CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2026-2-0328-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA
CHUQUIBAMBA – CHACHAPOYAS – AMAZONAS

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2507604"

PERIODO: DEL 13 DE ENERO DE 2023 AL 14 ABRIL DE 2025

TOMO I DE V

28 DE AGOSTO DE 2026

AMAZONAS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0142026203280 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2026-2-0328-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2507604"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
1.6	Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIÓN	15
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	116
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	117
VI.	CONCLUSIONES	117
VII.	RECOMENDACIONES	119
VIII.	APÉNDICES	119

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

INFORME DE AUDITORÍA N° 014-2026-2-0328-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATÚEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N° 2507604"

PERIODO: DEL 13 DE ENERO DE 2023 AL 14 ABRIL DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0328-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000027-2026-CG/OC0328, de 9 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2 Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la elaboración y aprobación del expediente técnico para la obra "Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas"; así como el procedimiento de selección y la ejecución contractual, se efectuaron en cumplimiento de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico para la obra "Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas", se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Determinar si el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas", se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

3. Determinar si la ejecución contractual de la obra "Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas", se efectuó en cumplimiento de las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está constituida por la elaboración y aprobación del expediente técnico, el procedimiento de selección[1] y ejecución contractual de la obra *"Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas"*, con CUI n.° 2507604, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un monto contractual de S/ 939 818,13, la misma que fue liquidada con un costo final de S/ 947 339,43.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la revisión del expediente técnico aprobado con metrados sobredimensionados; asimismo, la aprobación y pago de las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4 y 5 con partidas parcialmente ejecutadas y de la correspondiente liquidación de la obra: *"Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera en el anexo de Atuen del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas"*.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 13 de enero de 2023 al 14 de abril de 2025.

Se consideran las unidades orgánicas siguientes: Alcaldía, Unidad de División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería, ubicadas en las instalaciones de la Entidad, sito en Jirón San Martín s/n, distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chuquibamba pertenece al nivel de gobierno local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, reconocen a los gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyéndose en promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

[1] Adjudicación Simplificada SM-4-2023-MDCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra.

La Municipalidad, tiene las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título V y las demás disposiciones legales que le competen; entre ellas, las de planificar, ejecutar e implementar, a través de los organismos competentes, el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, transporte y comunicaciones dentro de su jurisdicción.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023:







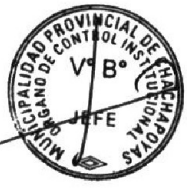
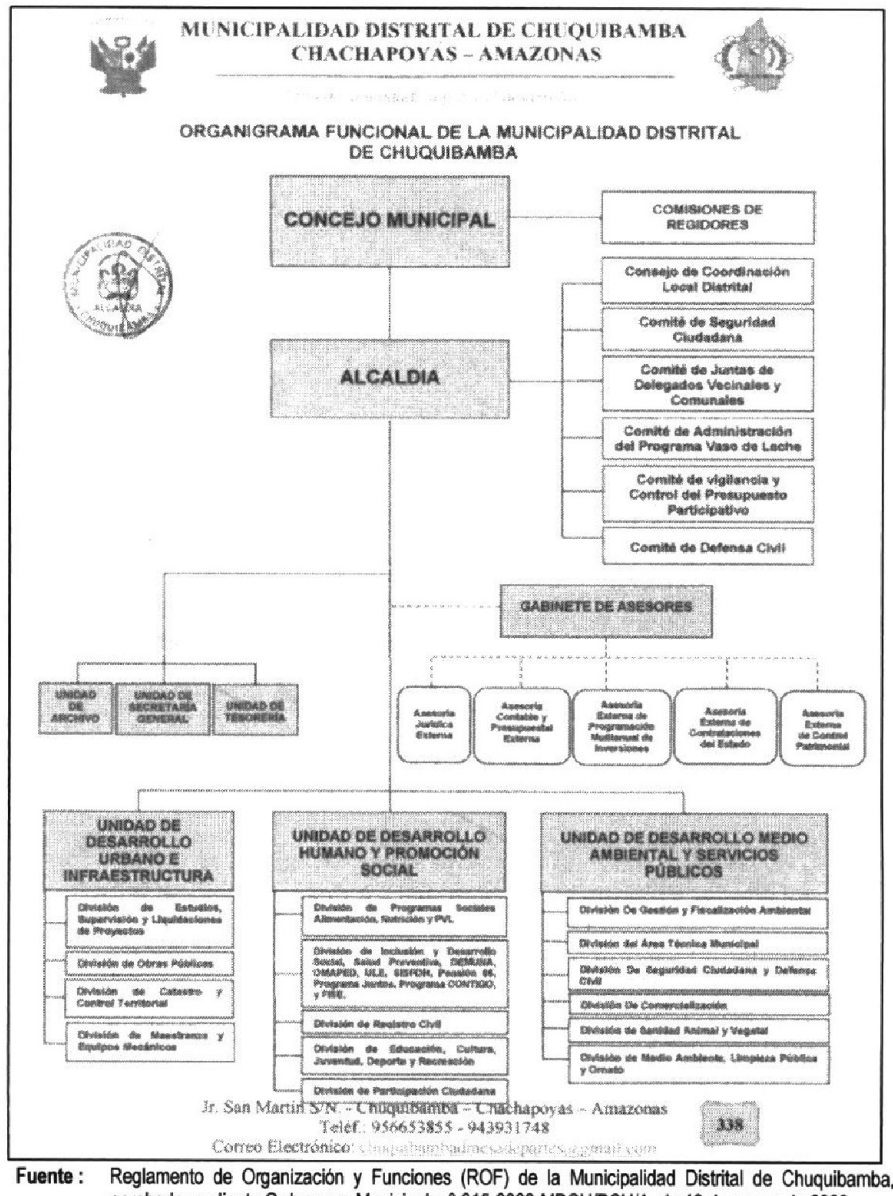


Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023.

1.5 Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, de 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, proceso, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control, se concluye lo siguiente:

1. FALTA DE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE CONTROL PARA EL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y VALORIZACIONES DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE VALIDAR EXPEDIENTES CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE PODRÍAN AFECTAR LA EJECUCIÓN Y LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS.

De manera preliminar, es importante señalar que la Comisión Auditora, realizó las pruebas de recorrido al proceso de elaboración, conformidad y aprobación del expediente técnico, procedimientos de selección y ejecución contractual de obras, a fin de evaluar el Control Interno implementado por la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, en adelante la "Entidad", en dicho proceso.

Al respecto, la Comisión Auditora entrevistó al funcionario responsable del área de Desarrollo Urbano e Infraestructura, encargado del proceso de elaboración, conformidad y aprobación de expedientes técnicos, identificándose que la Entidad no cuenta con directivas internas, manuales de procedimientos ni lineamientos para evaluar, revisar y validar u otorgar conformidad a expedientes técnicos.

Ello se puede corroborar con la revisión de la documentación recopilada, advirtiéndose que en atención al contrato de consultoría n.° 001-2023-MDCH/A, de 18 de enero de 2023; Wilton Abanto Otero, titular gerente de la empresa Chacha Wasi E.I.R.L., mediante carta n.° 001-2023-CHW.E.I.R.L., de 20 de febrero de 2023 alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el expediente técnico del Proyecto. En ese sentido, mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH., de 27 de febrero de 2023, suscrito por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas, otorgó la conformidad al referido expediente. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023, suscrita por el mencionado Alcalde, aprobó el expediente técnico para el Proyecto.

Producto de la revisión del expediente técnico aprobado, la Comisión Auditora advirtió que la Entidad aprobó expediente técnico para la contratación de la ejecución de obra conteniendo metrados y cantidades sobredimensionadas en las partidas de los

componentes de escalinata del tramo I y II, descanso y servicios higiénicos.

Así, se constató que la Entidad no cuenta con directivas específicas, manual de procedimientos internos, lineamientos o guías que regulen o estandaricen el proceso de conformidad y aprobación de expedientes técnicos; siendo la Entidad quien supervisa la elaboración de expedientes técnicos, ciñéndose solo a revisar el presupuesto de obra y plazo de ejecución, obviando la revisión de los demás componentes que conforman un expediente técnico tales como: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados y estudios básicos u otros complementarios, de tal forma que permita la detección de errores antes de su aprobación, ya que, al no existir un protocolo de revisión técnica de fondo, el control institucional queda supeditado a la discrecionalidad del evaluador de turno.

De otra parte, de la aplicación del cuestionario de las pruebas de recorrido al funcionario responsable del área de Desarrollo Urbano e Infraestructura encargado del proceso de aprobación y/o conformidad de las valorizaciones de ejecución de obra; se identificó que la Entidad no cuenta con directivas internas, manuales de procedimientos ni lineamientos para aprobar u otorgar conformidad a expedientes de valorizaciones de obra. Ello se puede corroborar con la revisión de la documentación recopilada, donde se advirtió que Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, alcanzó a la Entidad la aprobación de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 por parte del Supervisor.

En atención a ello, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad alcanzó al Alcalde de la Entidad, los informes de conformidad de la totalidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5; a pesar que, los componentes de la escalinata del tramo I y descanso fueron ejecutados con longitudes menores a las establecidas en el expediente técnico.

De acuerdo a lo expuesto, se constató que la Entidad no cuenta con directivas específicas, manual de procedimientos internos, lineamientos o guías que regulen o estandaricen el proceso de aprobación y/o conformidad de valorizaciones; tal es así que, de acuerdo al cuestionario aplicado, parte del proceso para dar conformidad a una valorización es la visita a la obra para constatar los trabajos o partidas valorizadas; sin embargo, como se advierte en el párrafo anterior, esto no se estaría cumpliendo. En ese sentido, es necesario contar con lineamientos internos que regulen el proceso y permitan la detección oportuna de errores en las valorizaciones antes de su aprobación, ya que, al no existir un protocolo de revisión técnica de fondo, el control institucional queda supeditado a la discrecionalidad del evaluador de turno.

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 7.- Control Interno
 El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus

recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la Entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.
(...)"

✓ **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

"(...)
Artículo 4°.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
(...)
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
(...)
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
(...)
Artículo 6°.- Obligaciones del Titular y funcionarios
Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.
d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas entre otros aspectos, a:

i. La competencia y responsabilidad de los niveles funcionales encargados de la autorización y aprobación de los actos y operaciones de la entidad.
ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales.
iii. La ejecución y sustentación de gastos, inversiones, contrataciones y todo tipo de egreso económico en general.

(...)

e) Disponer inmediatamente las acciones correctivas pertinentes, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

(...)

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento.

(...)

Artículo 8°.- Responsabilidad

La inobservancia de la presente Ley, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

(...)"

✓ **Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

I. INTRODUCCIÓN

(...)

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Normas de Control Interno se aplican a todas las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental o de los funcionarios que hagan sus veces.

(...)

II. MARCO CONCEPTUAL DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO

Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

(i) Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
(iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones.
(iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
(v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
(vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

(...)

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

(...)

El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

El hecho expuesto genera el riesgo de validar expedientes con deficiencias técnicas que podrían afectar la ejecución y los recursos financieros de los proyectos.

Tal situación se originó por la inexistencia de normativa interna que regule dichos procesos.

2. AUSENCIA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y TAREAS REALIZADOS POR LA ENTIDAD, GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA, TRAZABILIDAD Y LEGALIDAD DE SUS OPERACIONES.

De la aplicación de las pruebas de recorrido efectuadas por la Comisión Auditora, de 19 de marzo de 2026, se aplicó el cuestionario al responsable de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, evidenciándose que un mismo funcionario, cumple la función de elaboración, supervisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico, hecho que no permite realizar los controles en cada uno de los procesos, al ser una función asumida por una sola persona.

Asimismo, en la aplicación del cuestionario la Comisión Auditora formuló preguntas a la encargada de la Unidad de Tesorería, referidas a las funciones que realiza en adición a las de Tesorería, respecto de lo cual informó que, mediante Contrato Administrativo de Servicios es la responsable de la Unidad de Desarrollo Humano y Promoción Social. Asimismo, es la encargada del Programa de Vaso de Leche – PVL, División de Registro Civil, Unidad de Abastecimiento, Área Técnica Municipal, PLANEFA, Programa de Incentivos a la mejora de gestión municipal, Plan de Incentivos, DEMUNA, OMAPED y Residuos Sólidos.

En tal sentido, se puede apreciar que una misma persona desarrolla múltiples funciones a la vez, situación en la cual no existe una adecuada segregación de funciones, a pesar que en los instrumentos de gestión de la Entidad; tal como, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se establece la estructura orgánica y se definen las funciones generales y específicas de cada una de sus áreas, señalando las competencias de cada una de ellas dentro de la Entidad. En consecuencia; tal hecho, podría generar errores en los procesos y actividades.

Del mismo modo, se ha observado que, en las notas de pago referidas a pagos de valorizaciones, Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, autorizó el devengado y el giro, haciendo las veces de director de la Oficina General de Administración, evidenciándose que no existe un funcionario que asuma dichas funciones de manera exclusiva; tal como, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Fases de devengado y giro en notas de pago

Nota de pago N°	Fecha	Descripción	Autorizado por		
			Devengado	Giro	
106.24.81.2400015	30/4/2024	Por el pago de valorización n.° 02-diciembre 2023 (...)	Bardales Ortiz Romel	Pedraza Guevara Ana María	Bardales Ortiz Romel
			Hace las veces de director de OGA	Tesorera	Hace las veces de director de OGA
105.24.81.2400014	30/4/2024	Por el pago de valorización n.° 03-enero 2024 (...)	Bardales Ortiz Romel	Pedraza Guevara Ana María	Bardales Ortiz Romel
			Hace las veces de director de OGA	Tesorera	Hace las veces de director de OGA

Nota de pago N°	Fecha	Descripción	Autorizado por		
			Devengado	Giro	
185.24.81.2400109	19/7/2024	Por el pago de valorización n.° 04-abril 2024 (...)	Bardales Ortiz Romel	Pedraza Guevara Ana María	Bardales Ortiz Romel
			Hace las veces de director de OGA	Tesorera	Hace las veces de director de OGA
223.24.81.2400139	20/8/2024	Por el pago de valorización n.° 05-mayo 2024 (...)	Bardales Ortiz Romel	Pedraza Guevara Ana María	Bardales Ortiz Romel
			Hace las veces de director de OGA	Tesorera	Hace las veces de director de OGA

Fuente : Nota de pago n.° 106.24.81.2400015 de 30 abril de 2024, nota de pago n.° 105.24.81.2400014 de 30 de abril de 2024, nota de pago n.° 185.24.81.2400109 de 19 de julio de 2024 y nota de pago n.° 223.24.81.2400139 de 20 de agosto de 2024.
Elaborado por : Comisión Auditora

La segregación de funciones en las Entidades es un elemento de control interno que tiene la finalidad de separar las responsabilidades en los procesos, actividades o tareas; se considera que su implementación es necesaria porque contribuye a la reducción del riesgo de fraude o conductas irregulares; es así que, lo convierte en un mecanismo de control.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 7.- Control Interno
El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Es responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

El Titular de la Entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley.
(...)"

- ✓ **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

"(...)
Artículo 4.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad (...).
(...)
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
(...)"

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.5 Administración de Recursos Humanos
Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación a la comunidad.

Comentarios:
01 La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuan claro comprendan su rol en cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.
(...)
2. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.2. Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios
01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.
03 La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo.
(...)"

El hecho expuesto, viene generando riesgo de afectación a la transparencia, trazabilidad y legalidad de sus operaciones.

Tal situación se ha originado debido a deficiencias en la administración de recursos humanos; así como, en la asignación de funciones, debido a que un solo cargo no puede controlar todas las etapas de un proceso.

III. OBSERVACIÓN

ENTIDAD APROBÓ EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTENIENDO METRADOS Y CANTIDADES SOBREDIMENSIONADAS EN LAS PARTIDAS DE LOS COMPONENTES DE ESCALINATA DEL TRAMO I Y II, DESCANSO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS, ASIMISMO, OTORGÓ CONFORMIDAD A LOS COMPONENTES DE ESCALINATA DEL TRAMO I Y DESCANSO QUE FUERON EJECUTADOS CON LONGITUDES MENORES A LAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PESE A ELLO, APROBÓ Y PAGÓ LAS VALORIZACIONES QUE INCLUÍAN LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS SOBREDIMENSIONADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 261 298,83.

De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: *"Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas"* con CUI n.° 2507604, se evidenció que, la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico, con metrados y cantidades sobredimensionadas de las partidas: 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4" y 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II.

Asimismo, en las partidas 05.02.01.01. Excavación en terreno normal, 05.02.02.01. Relleno con material granular (hormigón), 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm^2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso; y, la partida 06.11.02. Ventana con marcos de madera, del componente Servicios Higiénicos; pese a ello, la Entidad prosiguió con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada,

perfeccionándose el contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023, entre la Entidad y el Consorcio Turístico Mirador, en adelante el "Contratista", por un monto de S/ 939 818,13 sin incluir el IGV.

De otro lado, la Entidad otorgó conformidad a las partidas: 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4", 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II; asimismo, 05.02.01.01. Relleno con material granular, 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm^2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso, a pesar que fueron ejecutadas con longitudes menores a las establecidas en los planos del expediente técnico aprobado; no obstante, la Entidad aprobó y pagó las valorizaciones y liquidación del contrato de ejecución de obra que incluían la totalidad de las partidas sobredimensionadas y de las parcialmente ejecutadas.

Transgrediendo así, lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 9; numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34 y numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, referidas a principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, requerimiento y modificaciones al contrato y responsabilidad del contratista. Asimismo, lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al devengado.

Además, el numeral 29.1 de articulo 29, numeral 34.2 del artículo 34, literal a) del artículo 35, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 146.1 del artículo 146; numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168; numeral 171.1 del artículo 171; numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-.2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025 y modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, sistemas de contratación, contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, recepción y conformidad, pago y valorizaciones y metrados.

De igual manera, el literal c) del artículo 12 del subcapítulo I, del capítulo III y artículo 42 del capítulo V, de la Norma G.030 y en la definición de Expediente Técnico, señalada en el artículo único de la Norma Técnica G.040, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2026, referidos a derechos y responsabilidades de los profesionales responsables del proyecto y de las personas responsables de la revisión del proyecto; y, definición de Expediente Técnico.

Del mismo modo, la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023, referido a partes integrantes del contrato. Finalmente, lo establecido en las láminas 01 con código "PPL", "PG2, "E", "D-B" y "A" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023, denominados *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE*

ESCALINATA DE INGRESO", "PLANTEAMIENTO GENERAL", "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES", "DETALLES DE BARANDALES" y "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H", respectivamente.

Los hechos desarrollados, generaron un efecto adverso a los intereses del Estado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 261 298,83.

Los hechos observados fueron generados por el accionar del **profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas** quien revisó y otorgó conformidad al expediente técnico actualizado del Proyecto, pese a que contenía metrados y cantidades sobredimensionados, prosiguiendo la Entidad con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo valor referencial y contractual contenían los metrados y cantidades referidas sobredimensionadas. Así también, en calidad de área usuaria otorgó conformidad a la valorización n.° 1, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.

Además, por el accionar del **responsable del Área de Infraestructura**, en calidad de área usuaria otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.

Los datos de la citada obra se presentan en la ficha técnica de obra adjunta en el **Apéndice n.° 3**.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

a. ANTECEDENTES

Mediante memorándum n.° 005-2023-MDCH/A, de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, en adelante la "Entidad", solicitó a Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas[2], el estado situacional del expediente técnico del proyecto: **"*Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en* el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas"**, con CUI n.° 2507604, en adelante el "Proyecto" a fin de adoptar acciones inmediatas.

Ante ello, mediante informe n.° 01-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH., de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el referido funcionario alcanzó el estado situacional del expediente técnico, precisando, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(...) respecto a lo solicitado en el memorando de la referencia a) **manifestarle que se ha revisado el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Turístico Público el Mirador La Calavera, en el Anexo de Atuen del Distrito de***

[2] Profesional con vinculo contractual mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MDCH-PCH/R.A de 12 de enero de 2023, periodo desde el 12 de enero de 2023 al 12 de marzo de 2023. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula tercera del citado contrato menciona: *"(...) a fin que (...) se desempeñe en forma individual y subordinado en la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS DE LA ENTIDAD** (...)"*. Asimismo, mediante Adenda n.° 01 al contrato n.° 04-2023-MDCH-PCH/R.A., de 13 de marzo de 2023, la Entidad amplió el contrato referido del periodo 13 al 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

Chuquibamba – Provincia de Chachapoyas – Departamento de Amazonas"*, por lo que al respecto se informa lo siguiente:*

1. *Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, se da la viabilidad del proyecto.*
2. *Que, el monto de inversión para su aprobación fue por la suma de S/ 612,153.19*
3. *Que, en el expediente técnico ha sido elaborado en base a la directiva de trabaja Perú.*
4. *Que, amerita una actualización del presupuesto debido a que transcurrido más de 02 años.*

RECOMENDACIONES:
Por lo que, se recomienda al Sr. Alcalde la contratación de un Consultor, para que realice la ***reformulación del Expediente técnico del proyecto*** *(...).*
(...)"
(El subrayado y resaltado es nuestro).

De lo expuesto se advierte que, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y obras Públicas comunicó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, haber realizado la revisión del expediente técnico del citado Proyecto, recomendando la contratación de un consultor para que realice la reformulación del citado expediente.

En ese sentido, mediante memorándum n.° 007-2023-MDCH/A, de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, alcanzó a Ana María Pedraza Guevara, Tesorera, el documento denominado *"TERMINO DE REFERENCIA CONSULTOR"*, suscrito por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas, solicitando el estudio de mercado para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de observaciones y actualización del expediente técnico del Proyecto; dicho documento, contenía, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
5. OBJETIVOS
OBJETIVO GENERAL
Los presentes términos de referencia tienen como objeto definir y establecer las condiciones bajo los cuales EL CONSULTOR O LA EMPRESA CONSULTORA brindará las prestaciones con el fin de cumplir con el Levantamiento de Observaciones del Proyecto de Inversión Pública, el cual se debe complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.

OBJETIVO
El objeto de la presente es contratar la consultoría para el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*** *(...) de acuerdo con los contenidos mínimos señalados por las Normas Vigentes de la directiva N° 019-2019-G.R.Amazonas/GGR, en base a la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Chuquibamba como información referencial; copia del Expediente Técnico y Oficio de las Observaciones, por parte del Gobierno Regional Amazonas, además deberá realizar el estudio de mercado de los insumos del proyecto, que definirán el costo del mismo.*
(...)

8. DETALLE DEL SERVICIO A PRESTAR

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PUBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*** *(...), de acuerdo con los contenidos mínimos señalados por las normas.*

(...)

10. DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

La Municipalidad Distrital de Chuquibamba entregará al Consultor, toda la documentación existente relacionada al Proyecto (estudios de pre inversión) en medios físicos.

Cabe señalar que las coordinaciones con la Municipalidad Distrital de Chuquibamba serán con profesionales técnicos de las oficinas competentes.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

(...)

FORMA DE PAGO:

- *Se pagará al 100% a la presentación del Expediente Técnico, y a* ***la conformidad de la división de Infraestructura y Obras Públicas de la municipalidad distrital de Chuquibamba****.*

PRESENTACIÓN DE INFORMES / ENTREGABLES

El consultor presentará dentro del plazo establecido el Levantamiento de Observaciones del Estudio Definitivo materia de sus servicios a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba

(...)"

(Lo subrayado y resaltado es nuestro)

De los párrafos precedentes, se advierte que, si bien la Entidad contaba con un expediente técnico del mencionado Proyecto, el cual fue alcanzado al Gobierno Regional de Amazonas, mediante oficio n.° 011-2023-MDCH/A, de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**; sin embargo, este fue devuelto a la Entidad, mediante oficio n.° 15-2023-G.R.AMAZONAS/GRI, de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, por presentar observaciones; en ese sentido, la Entidad elaboró los términos de referencia para la actualización del expediente técnico, con el cual finalmente se ejecutó el Proyecto.

Asimismo, se observó que, en el numeral 8 de los términos de referencia **(Apéndice n.° 7)** se estableció que, el detalle del servicio a prestar fue el levantamiento de observaciones y actualización del expediente técnico, además, en el numeral 10 se estableció que la Entidad entregaría al Consultor, toda la documentación existente relacionada al Proyecto (estudios de pre inversión) en medios físicos; así también, en el numeral 11 se determinó que la conformidad de dicho expediente técnico estaba a cargo de la división de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad.

Posteriormente, la Entidad realizó el estudio de mercado para la prestación del servicio de levantamiento de observaciones y actualización del expediente técnico en mención, producto del cual se suscribió el contrato de consultoría n.° 001-2023-MDCH/A, de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)** entre Romel

Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad y Wilton Abanto Otero, titular gerente de la empresa Chacha Wasi E.I.R.L., en adelante el "Consultor", para el ***"LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con Código Único N° 2507604"***, en los términos siguientes:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONTRATO***
> *El presente contrato tiene por finalidad la contratación* ***DEL CONTRATISTA*** *para el Levantamiento de Observaciones y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Obra:* ***"MEJORAMIENTO DE ASERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único N° 2507604****; cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.*
>
> ***CLAUSULA TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO***
> *El monto del presente contrato asciende a la suma de* ***S/. 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 Soles).*** *Sin IGV.*
> *(...)*
> ***LA ENTIDAD*** *se obliga a pagar la contraprestación a* ***EL CONTRATISTA*** *en SOLES, en pago del 100% luego de la recepción formal y conformidad del área usuaria, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
> *(...)"*

Ante ello, el Consultor mediante carta n.° 001-2023-CHW.E.I.R.L., de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, alcanzó al Alcalde de la Entidad el expediente técnico del Proyecto. En atención a ello, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

Ante ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** suscrita por Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, se aprobó el expediente técnico para el proyecto en mención.

Posteriormente, con carta n.° 0106-2023-MDCH/A, de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Alcalde de la Entidad, solicitó al Consultor, la actualización, entre otros, del expediente técnico del proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único n.° 2507604"*, en atención a ello, el Consultor alcanzó dicha actualización mediante carta n.° 010-2023-CHW.E.I.R.L., de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

En virtud de ello, Fredy Bazán Mori, profesional encargado de realizar el Control y seguimiento a la ejecución de proyectos[3], mediante informe n.° 002-2023-MDCH/FBM., de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** hizo llegar a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe de conformidad de actualización de costos, presupuestos y programación de obra del citado proyecto, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Ante ello, mediante Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó la actualización de costos, presupuesto y cronogramas del referido expediente, cuya actualización del costo total de la ejecución del proyecto fue de S/ 1 108 985,39 (Valor referencial).

Posteriormente, la Entidad convocó la contratación para la ejecución del Proyecto, mediante procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 04-2023-MDCH/CS - Primera Convocatoria[4], de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, como resultado de dicho proceso se otorgó la Buena Pro al Consorcio Turístico Mirador[5], mediante "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO", de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, prosiguiéndose a suscribir el contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por un monto de S/ 939 818,13, sin incluir el IGV.

Cabe precisar que, durante la ejecución del citado Proyecto se tramitaron, aprobaron y pagaron cinco valorizaciones de obra[6], cuyos trabajos culminaron el 29 de mayo de 2024, recepcionándose la obra mediante "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA", de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**. Es así que, el Contratista mediante carta n.° 015-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)** presentó a la Entidad el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, el cual fue aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-MDCH/A, de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[3] Profesional con vínculo contractual mediante Contrato de prestación de servicios n.° 041-2023-MDCH/A, de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, periodo desde el 1 de agosto de 2023 al 30 de noviembre de 2023. Cabe precisar que, si bien el citado profesional fue contratado para realizar el control y seguimiento de la ejecución del proyecto: *"REPARACIÓN DE PUENTES; EN EL (IA) CAMINO VECINAL CHUQUIBAMBA - ANEXO EL PORVENIR (PUENTE CHACAHUAYCO) EN LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*; según la cláusula segunda del citado contrato; no obstante, dentro de sus obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del mismo contrato se estableció la de *"(...) Otros aspectos técnicos que se le encarguen."*.

[4] Proceso de selección contenido en la plataforma electrónica del Sistema de Contrataciones con el Estado (Seace), publicado el 11 de octubre de 2023.

[5] Conformado por las empresas Proyectos, Servicios y Construcciones Pacífico S.R.L., con RUC n.° 20480134142 y Tuesta Consultores y Ejecutores E.I.R.L., con RUC n.° 20487499685

[6] Valorización de obra n.° 1, del 1 al 20 de diciembre de 2023 presentado por el Consorcio Turístico Mirador mediante carta n.° 008-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**;
Valorización de obra n.° 2, del 21 al 31 de diciembre de 2023 presentado por el Consorcio Turístico Mirador mediante carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23).**
Valorización de obra n.° 3, del 1 al 15 de enero de 2024 presentado por el Consorcio Turístico Mirador mediante carta n.° 002-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24).**
Valorización de obra n.° 4, del 16 al 30 de abril de 2024 presentado por el Consorcio Turístico Mirador mediante carta n.° 005-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25).**
Valorización de obra n.° 5, del 1 al 29 de mayo de 2024 presentado por el Consorcio Turístico Mirador mediante carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26).**

b. De la conformidad y aprobación del expediente técnico conteniendo metrados y cantidades sobredimensionadas en las partidas 3.02.02.01 Relleno compactado con material de préstamo, 3.02.02.02 Relleno compactado con piedra tipo over 4" inc. Equipo liviano y 3.03.03.01 Colocación y fijación de barandas del componente Escalinata tramo I y II, generando perjuicio económico por S/ 129 753,64.

En cumplimiento al contrato de consultoría n.° 001-2023-MDCH/A, de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, mediante carta n.° 001-2023-CHW.E.I.R.L., de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Consultor alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el expediente técnico del Proyecto, señalando lo siguiente:

"(...)
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo hacerle llegar a su despacho, el Levantamiento de Observaciones y actualización del Expediente Técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único N° 2507604; según Contrato de Prestación de Servicio de fecha 18 de enero del 2023. Adjunto lo siguiente:

- *02 ENTREGABLES*
- *01 CD*

(...)"

Sobre el particular, mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH., de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas, informó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, la conformidad al expediente técnico, informando lo siguiente:

"(...)
*Que, mediante informe de la referencia a)[7] el consultor CHACHA WASI E.I.R.L, debidamente representada por su Gerente General Sr. Wilton Abanto Otero con DNI No 07763675. Quien llegar el Expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por lo que **luego de la revisión respectiva**, el que suscribe responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, da la **CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, según el siguiente cuadro de costos del proyecto:*

COSTO DIRECTO	:	*S/*	*817,233.15*
GASTOS GENERALES (10.0 %)	:	*S/*	*81,723.32*
UTILIDAD	:	*S/*	*40,861.66*
SUB TOTAL	:	*S/*	*939,818.13*
IGV (18.0% del ST).	:	*S/*	*169,167.26*
VALOR REFERENCIAL	:	*S/*	*1'108,985.39*

(...)

[7] Carta n.° 001-2023-CHW.E.I.R.L., de 20 de febrero de 2023, asunto: *"ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO"* **(Apéndice n.° 11)**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y derivación a asesoría legal de la Municipalidad, para su conocimiento y emisión del Acto Resolutivo correspondiente, que el caso amerita.
(...)" (El subrayado y resaltado es nuestro.)

De los párrafos expuestos, se advierte que, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas, luego de la revisión al expediente técnico del Proyecto entregado por el Consultor, otorgó la conformidad[8] del citado Proyecto, el cual contenía un costo directo de S/ 817 233,15, gastos generales por S/ 81 723,32 lo cual representa el 10% del costo directo y una utilidad de S/ 40 861,66, equivalente al 5% del costo directo, haciendo un total de S/ 939 818,13.

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023, **(Apéndice n.° 13)** suscrita por Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, aprobó el expediente técnico para el Proyecto en cuestión, en los términos siguientes:

"(...)
VISTO:
El INFORME N° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, emitido por el Ing. Juan Segundo Chávez Abanto; Responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad, en el citado informe se comunica la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2507604.

CONSIDERANDO:
(...)
Que, el informe técnico indicado en el VISTO da cuenta de la revisión y aprobación del Expediente Técnico de la Obra indicada, por parte del área Responsable de División de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad.
(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", CUI N° 2507604, Fecha declarado viable: 18/12/2020, el mismo que ha sido aprobado con Fecha: 27/02/2023. Cuyo plazo de ejecución es de (90) Noventa días Calendarios. Y el presupuesto referencial ascendente a la suma de S/. 1,163,160.99 (...); conforme a la documentación técnica que forma parte de la presente Resolución, en tal sentido se ha desagregado el presupuesto de la siguiente manera:*

COSTO DIRECTO	*S/*	*817,233.15*
GASTOS GENERALES (10.0 %)	*S/*	*81,723.32*
UTILIDAD	*S/*	*40,861.66*
SUB TOTAL	*S/*	*939,818.13*
IGV (18.0% del ST).	*S/*	*169,167.26*
VALOR REFERENCIAL	***S/***	***1´108,985.39***

[8] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

(...)
Modalidad de ejecución recomendada: la obra se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA.

Plazo de Ejecución de obra: considerando los tiempos de programación, resulta en 90 días Calendarios.
(...)"

Es importante señalar que posterior a la aprobación del mencionado expediente técnico, se ha evidenciado que mediante carta n.° 0106-2023-MDCH/A, de 26 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, solicitó a Wilton Abanto Otero, titular gerente de la empresa Chacha Wasi E.I.R.L., la actualización, entre otros, del expediente técnico del proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EL MIRADOR LA CALAVERA, EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código Único n.° 2507604".*

En ese sentido, mediante carta n.° 010-2023-CHW.E.I.R.L., de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, Wilton Abanto Otero, titular gerente de la empresa Chacha Wasi E.I.R.L. entregó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, la actualización, entre otros, del expediente técnico del proyecto antes mencionado, en atención al contrato de prestación de servicios de 18 de enero de 2023, según lo requerido por el Alcalde.

Posterior a ello, Fredy Bazán Mori, profesional encargado de realizar control y seguimiento a la ejecución de proyectos alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 002-2023-MDCH/FBM, de 8 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 17)** mediante el cual se otorgó la conformidad de actualización de costos, presupuesto y programación de obra del citado Proyecto, indicando lo siguiente:

"(...)
Que, mediante informe (...) el consultor (...) CHACHA WASI E.I.R.L, debidamente representada por su Gerente General Sr. Wilton Abanto Otero con DNI No 07763675. Quien llegar el Expediente técnico del proyecto (...), por lo que luego de la revisión respectiva, el que suscribe, da la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, para su aprobación Mediante Acto Resolutivo (...)
(...)"

En mérito a ello, mediante Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó la actualización de costos, presupuesto y cronogramas del referido expediente, cuyo monto actualizado coincide con el establecido en la aprobación del expediente técnico primigenio **(Apéndice n.° 11)**. Dicha resolución establecía, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)
VISTO.
*El **CARTA N° 010-2023-CHW.E.I.R.L.** de fecha 07 de Setiembre del año 2023, mediante el cual el Gerente General de la empresa CHACHA WASI E.I.R.L. hace llegar la Actualización de Costos, Presupuesto y Programación de Obra del Expediente Técnico del Proyecto (...)*

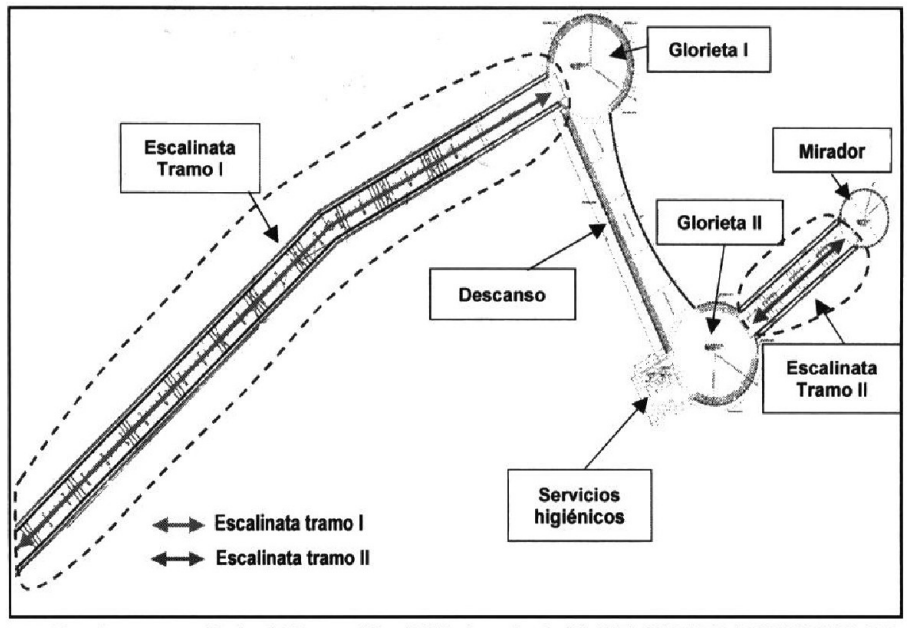
(...)
***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actualización de Costos, Presupuesto, Cronogramas del expediente técnico del Proyecto (...)*
(...)"

Al respecto, la Comisión Auditora realizó la revisión de los componentes del expediente técnico, de cuyo análisis se evidenció lo siguiente:

1.1. De las partidas 02.02.02.01 Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) inc. compactación manual y 02.02.02.02 Relleno compactado con piedra tipo over 4" inc. equipo liviano, establecidas en la planilla de metrados.

De manera preliminar, es de indicar que, de acuerdo a la Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" **(Apéndice n.° 30)** y lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" **(Apéndice n.° 31)** del expediente técnico aprobado, el proyecto comprendía la construcción de escalinatas (Tramo I y II), glorietas I y II, descanso, servicios higiénicos y mirador; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Vista en planta de los componentes del proyecto el mirador La Calavera - Anexo Atuen, distrito de Chuquibamba.



Fuente : Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" **(Apéndice n.° 30)** y lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" **(Apéndice n.° 31),** contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por : Comisión Auditora.

Sobre el particular, se realizó la revisión a la información correspondiente al componente de escalinatas en el tramo I y II, las cuales se ubican desde el

ingreso hasta la glorieta I, y desde la glorieta II hasta el mirador, respectivamente.

De la revisión a la planilla de metrados[9] **(Apéndice n.° 11)**, se pudo identificar la partida *"02.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"* y la partida *"02.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO"*, correspondientes al sub ítem *"02.02.02 RELLENO"*, del ítem *"02.02 MOVIMIENTO DE TIERRA"*, del componente *"02 ESCALINATAS (I) y (II)"*.

En la referida planilla se advierte que, para poder realizar el sustento para la cuantificación de los metrados del componente de escalinatas del tramo I y II, se ha desarrollado la información por número de partida, descripción, cantidad, largo, ancho, alto, unidad de medida, metrado parcial y metrado total; tal como, se muestra a continuación:

"(...)
METRADOS
(...)

PLANILLA DE METRADOS							
Proyecto de Inversión:		***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"***					
Organismo proponente:		***MUNIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA***					
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02	***ESCALINATAS (I) y (II)***						
(...)	*(...)*						
02.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***						
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
02.02.02	***RELLENO***						
Partida	*02.02.02.01*	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL*				*Unidad*	*m3*
Gráfico		*Descripción*	*Cantidad*	*Largo (m)*	*Ancho (m)*	*Alto (m)*	*Metrado Parcial*
		ESCALINATA	*1.0*	*233.10*	*2.60*	*0.30*	*181.82*
					Metrado Total = m3		*181.82*

Partida	*02.02.02.02*	*RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL*				*Unidad*	*m3*
Gráfico		*Descripción*	*Cantidad*	*Largo (m)*	*Ancho (m)*	*Alto (m)*	*Metrado Parcial*
		ESCALINATA	*1.0*	*233.10*	*2.60*	*0.40*	*242.42*
					Metrado Total = m3		*242.42*

(...)"

[9] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000135 del expediente técnico.

Del cuadro precedente, se aprecia que la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"02.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"*, fue de 181,82[10] metros cúbicos; asimismo, la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"02.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO"*, fue de 242,42[11] metros cúbicos, las mismas que fueron establecidas en el formato denominado *"PLANILLA DE METRADOS"*[12] **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Metrado establecido para las partidas de relleno para la ejecución del componente de escalinata (I) y (II), contenido en el resumen de planilla de metrados.

000139

PLANILLA DE METRADOS

Proyecto de Inversión:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
Organismo proponente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

Item	Descripcion	Unidad	Metrado
02	ESCALINATAS (I) y (II)		
02.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	198.90
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN)	m2	198.90
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACIÓN		
02.02.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR	m3	501.17
02.02.02	RELLENO		
02.02.02.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL	m3	181.82
02.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO	m3	242.42

Fuente : Planilla de metrados contenida en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 13).**

Cabe precisar que, el metrado es el cálculo o cuantificación por partidas de la cantidad a ejecutar, según la unidad de medida establecida, el cual se realiza en base a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, siendo que con dicho metrado se determina el presupuesto del proyecto.

En ese sentido, se realizó la verificación de los planos del Proyecto, contenidos en el expediente técnico de aprobado **(Apéndice n.° 11)** presentado por el Consultor, constatándose que en la lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominada "PLANTA *Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)**, se observan las medidas de la escalinata del tramo I; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[10] Total del volumen de 181,82 metros cúbicos, producto de la multiplicación de 233,10 metros de largo; 2,60 metros de ancho y 0,30 metros de altura.

[11] Total del volumen de 242,42 metros cúbicos, producto de la multiplicación de 233,10 metros de largo, 2,60 metros de ancho y 0,40 metros de altura.

[12] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000139 del expediente técnico.

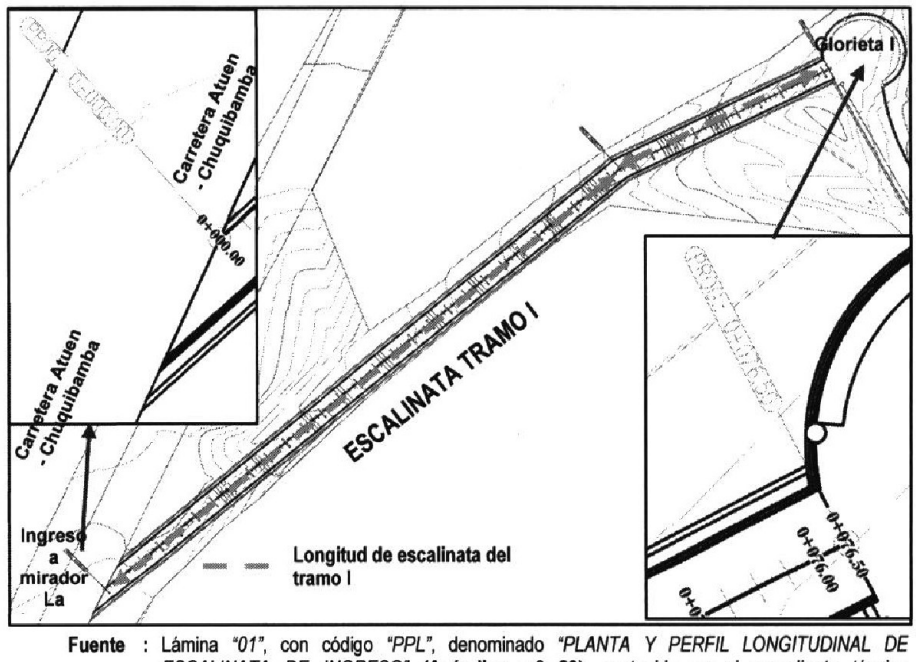
Imagen n.° 3
Largo de escalinata del tramo I, entre ingreso hasta glorieta I, según alineamiento horizontal del perfil longitudinal en el mirador La Calavera



Fuente : Lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

De la imagen expuesta, se advierte que, el perfil longitudinal de la escalinata del tramo I, estableció una longitud de 57,12 metros y 19,38 metros, ascendiendo a un total de 76,50 metros de largo en la escalinata del tramo I; asimismo, se observó que dicha dimensión se condice con la vista en planta del mismo plano; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Largo de escalinata del tramo I, entre ingreso hasta glorieta I, en vista en planta, en el mirador La Calavera - Anexo Atuen – Chuquibamba



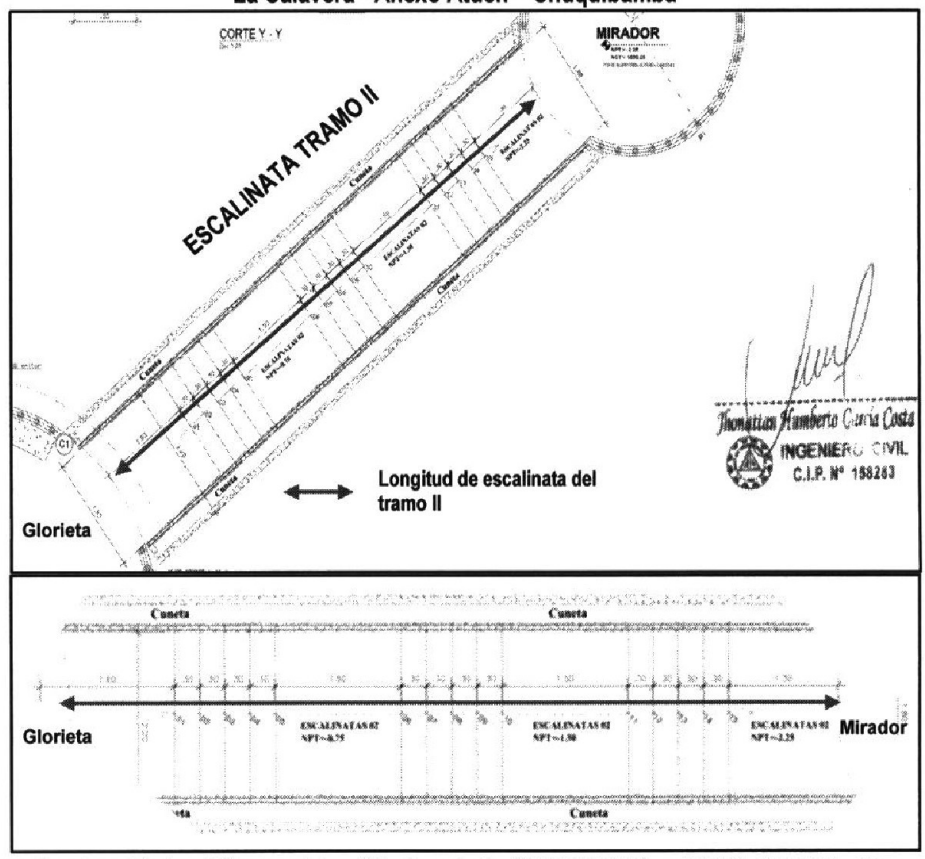
Fuente : Lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

De la imagen precedente, se advierte que, la longitud de la escalinata del tramo I (Línea punteada), inicia desde el ingreso con la progresiva *"0+000.00"* y culmina hasta el ingreso de la glorieta I en la progresiva *"0+076.50"*; es decir,

cuenta con una longitud total de 76,50[13] metros de largo; es preciso indicar que, dicha longitud se encuentra determinada desde el eje de dicha escalinata.

Asimismo, se realizó la verificación de los planos del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.º 11)**, constatándose que en la lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, se observa las medidas de la escalinata del tramo II; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Panel de imágenes n.° 1
Largo de escalinata del tramo II, entre la glorieta II hasta el Mirador, en el mirador La Calavera - Anexo Atuen – Chuquibamba



Fuente : Lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"*, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 31)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

De la imagen precedente, se advierte que, la longitud de la escalinata del tramo II (Línea continua), inicia desde la salida de la glorieta II y culmina hasta la entrada al Mirador; es decir, la longitud total de dicha escalinata es de 9,50[14] metros de largo; es preciso indicar que, dicha longitud se encuentra determinada desde el eje de dicha escalinata.

[13] Longitud que se corrobora con la sumatoria de L=57.12 y L=19.38 **(Imagen n.° 4)**

[14] Para determinar la longitud de 9,50 metros, se realizó la suma de descansos y graderías; es decir, 1,60 + 0,30 + 0,30 +0,30 +0,30 + 1,50 + 0,30 + 0,30 + 0,30 + 0,30 + 1,50 +0,30 +0,30 +0,30 +0,30 + 1,30, dimensiones que corresponden a los descansos y gradería de la escalinata del tramo II.

En resumen, de lo antes precisado, se evidencia que según los planos del expediente técnico la longitud de la escalinata del tramo I, desde el ingreso del Mirador hasta el ingreso a la glorieta I, es de 76,50 metros de largo y la longitud de escalinata del tramo II, desde la salida de la glorieta II hasta el ingreso del mirador es de 9,50 metros de largo, resultando una longitud total de 86,00 metros de largo correspondiente a las escalinatas del tramo I y II.

De lo expuesto, se advierte que en la planilla de metrados[15] **(Apéndice n.° 11)** se estableció que la partida "02.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL", correspondía a una longitud de 233,10 metros; asimismo, se estableció que la partida "02.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO", ascendía a una longitud de 233,10 metros, correspondiente a las escalinatas del tramo I y II; sin embargo, de la revisión a los planos que contiene el detalle de las longitudes de los citados tramos, se advirtió que la longitud del tramo I es de 76,50 metros y la longitud del tramo II es de 9,50 metros, haciendo un total de 86,00 metros no siendo concordante con los 233,10 metros establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico.

Al respecto, a fin de poder determinar el volumen en metros cúbicos para ejecutar las partidas en mención, la Comisión Auditora realizó el cálculo teniendo en cuenta las mismas cantidades del ancho y alto establecidas en la referida planilla de metrados al haberse corroborado sus medidas; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Determinación del volumen de relleno en metros cúbicos para ejecutar las partidas de relleno en la escalinata del tramo I y II.

Ítem	Descripción (Partida)	Unidad de medida	Medidas en metros			Total de volumen (AxBxC)
			Longitud (A)	Ancho (B)	Alto (C)	
02.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) incluye compactación manual	Metro cúbico	86,00	2,60	0,30	67,08
02.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" incluye equipo liviano	Metro cúbico	86,00	2,60	0,40	89,44

Fuente : Planilla de metrados[16] **(Apéndice n.° 11)** y lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)** y lámina *"01"*, con código *"E"*, de febrero de 2023, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro expuesto se advierte que, del cálculo realizado el volumen para la partida relleno compactado con material de préstamo es de 67,08 metros cúbicos y de la partida relleno compactado con piedra tipo over es de 89,44 metros cúbicos.

[15] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000135 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**.

[16] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000135 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**.

De otra parte, se advirtió que las partidas antes descritas fueron incluidas en el presupuesto del Proyecto[17] **(Apéndice n.° 15)**, según los sub ítems *"03.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"*, y *"03.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO"*, del ítem *"03.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS"*, del componente *"03 ESCALINATAS (I) y (II)"*; asimismo, en dicho presupuesto se consideró además del metrado, el precio unitario por cada partida; tal como, se muestra a continuación:

"(...)

PRESUPUESTO					
Presupuesto	***"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"***				
Cliente	***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA***				
Lugar	***AMAZONAS -CHACHAPOYAS-CHUQUIBAMBA***			*Costo al*	***4/09/2023***
Ítem	***Descripción***	***Und.***	***Metrado***	***Precio S/.***	***Parcial S/***
(...)	*(...)*				
03	***ESCALINATAS (I) y (II)***				
(...)	*(...)*				
03.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***				
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
03.02.02	***RELLENO***				
03.02.02.01	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL*	*m3*	*181.82*	*196.03*	*35,642.17*
03.02.02.02	*RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO*	*m3*	*242.42*	*351.79*	*85,280.93*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

De lo antes expuesto se advierte que, en la columna de metrados del presupuesto del expediente técnico[18], se evidencia que en las partidas *"03.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"* y *"03.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO"*, se establecieron metrados de 181,82 y 242,42 metros cúbicos, respectivamente, medidas que no se condicen con los 67,08 y 89,44 metros cúbicos, determinados por la Comisión Auditora.

En ese sentido, a fin de determinar el monto que corresponde a la ejecución de las partidas *"03.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"* y *"03.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO*

[17] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023, ubicado en el folio n.° 000095 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

[18] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023, ubicado en el folio n.° 000095 **(Apéndice n.° 15)**.

OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO", se realizó la multiplicación del metrado determinado por la Comisión Auditora y el precio unitario determinado en el presupuesto del expediente técnico; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Determinación del monto para la ejecución de las partidas de relleno para la escalinata de los tramos I y II

Ítem	Descripción (Partida)	Unidad de medida	Metrado (D)	Precio unitario S/ (E)	Monto S/ (DxE)
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (Hormigón bien graduado), inc. compactación manual	Metro cúbico	67,08	196,03	13 149,69
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" incl. equipo liviano.		89,44	351,79	31 464,10

Fuente : Presupuesto, planilla de metrados[19] **(Apéndice n.° 11)** y lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)** y lámina *"01"*, con código *"E"*, de febrero de 2023, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, la Entidad aprobó el expediente técnico del Proyecto conteniendo un exceso en el costo directo para la ejecución de las partidas de rellenos en los tramos I y II de las escalinatas; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Determinación del exceso de costo directo para la ejecución de las partidas de relleno en los tramos I y II

Ítem	Descripción (Partida)	Precio unitario S/ (A)	Presupuesto del expediente técnico		Cálculo de Comisión Auditora		Monto en exceso S/ (C-E)
			Metrado en metros cúbico (B)	Precio parcial S/ C=(AxB)	Metrado en metros cúbico (D)	Precio parcial S/ E=(AxD)	
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (Hormigón bien graduado), inc. compactación manual.	196,03	181,82	35 642,17	67,08	13 149,69	22 492,48
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" incl. equipo liviano.	351,79	242,42	85 280,93	89,44	31 464,10	53 816,83
Total de costo directo en exceso S/							**76 309,31**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 15)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)** y lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30)** y lámina *"01"*, con código *"E"*, de febrero de 2023, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

[19] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000139 del expediente técnico.

Del cuadro precedente, se obtuvo un exceso en el costo directo de S/ 76 309,31 para ejecutar las citadas partidas. Cabe precisar que el presupuesto del expediente técnico aprobado contenía en adición al costo directo un 10% de gastos generales y un 5% de utilidades; por lo que, a fin de determinar el costo total en exceso se procedió a realizar el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 5
Monto total en exceso para la ejecución de rellenos en la escalinata del tramo I y II, incluidos los gastos generales y utilidad

Ítem	Partida	Monto del costo directo S/ (A)	Gastos generales (10%) S/ B=(Ax0,10)	Utilidad (5 %) S/ C=(Ax0,05)	Monto total en exceso S/ (A+B+C)
3	**Escalinatas tramo (I) y (II)**				
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) inc. compactación manual	22 492,48	2 249,25	1 124,62	25 866,35
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" inc. equipo liviano	53 816,83	5 381,68	2 690,84	61 889,35
Total S/		**76 309,31**	**7 630,93**	**3 815,46**	**87 755,70**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 14)**, planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observa que, la Entidad aprobó[20] el expediente técnico del Proyecto conteniendo un exceso de S/ 87 755,70 en el costo total, el cual incluía el costo directo, gastos generales y utilidad para la ejecución de las partidas de rellenos en los tramos I y II de las escalinatas.

Posteriormente durante la ejecución contractual, mediante carta n.° 008-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal del Consorcio Supervisor Mirador[21], en adelante la "Supervisión", el informe n.° 001-2023-CTM/MTS-RO, de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, conteniendo la valorización n.° 1, periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023 por un monto de S/ 65 318,59.

En ese sentido, Wilson Leyva Vasquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 005-WLV-JS-2023, de 22 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 1 correspondiente al mes de diciembre de 2023.

[20] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

[21] Contrato de consultoría n.° 012-2023-MDCH/A de 14 de noviembre de 2023 suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisión Mirador con RUC n.° 20611759119, conformado por Luis Miguel Bejarano Trujillo con RUC n.° 1045114877 y Gerardo Paz Olivera con RUC n.° 10166594991 **(Apéndice n.° 33)**

Asimismo, mediante carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 002-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, conteniendo la valorización n.° 2, periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023 por un monto de S/ 111 097,38.

En ese sentido, Wilson Leyva Vasquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 001-WLV-JS-2024, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Además, mediante carta n.° 002-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 004-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, conteniendo la valorización n.° 3, periodo del 1 al 15 de enero de 2024 por un monto de S/ 175 806,50.

En atención a ello, Wilson Leyva Vasquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 003-WLV-JS-2024, de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 3 correspondiente al mes de enero de 2024.

Cabe precisar que, de la revisión a las mencionadas valorizaciones se advierte que, el Contratista valorizó la totalidad de metrados establecidos en la estructura del presupuesto expediente técnico correspondientes a las partidas detalladas en el cuadro precedente, según las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Cuadro n.° 6
Detalle de metrados valorizados por el Contratista, según valorizaciones n.os 1, 2 y 3

Ítem	Descripción	Monto ofertado por el Contratista				Valorización n.° 1 Del 1 al 20 de diciembre de 2023		Valorización n.° 2 (*) Del 21 al 31 de diciembre de 2023		Valorización n.° 3 Del 1 al 15 de enero de 2024		Total valorizado		
		Und	Metrado	Precio unitario S/	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	%
03.02.02	**Relleno**													
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) inc. compactación manual	m³	181,82	196,03	35 642,17	17,02	3 336,43	164,80	32 305,74	-	-	181,82	35 642,17	100%
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4", inc. equipo liviano	m³	242,42	351,79	85 280,93	-	-	-	-	242,42	85 280,93	242,42	85 280,93	100 %
				Costo Directo	120 923,10		3 336,43		32 305,74		85 280,93		120 923,10	
				Gastos Generales (10 %)	12 092,31		333.64		3 230,57		8,528.09		12 092,31	
				Utilidad (5 %)	6,046.16		166.82		1 615,29		4,264.05		6,046.16	
				Total valorizado	139,061.57		3 836,89		37 151,60		98 073,07		139 061,57	
											Costo total valorizado S/		**139 061,57**	

Fuente : Valorización de obra n.° 1 presentada con carta n.° 008-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**; Valorización n.° 2 contenida en el folio 301 de la liquidación de contrato de ejecución de obra presentada a la Entidad mediante carta n.° 015-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice 28)** y Valorización n.° 3 presentada con carta n.° 002-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por : Comisión Auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización n.° 2 contenida en el folio 301 de la liquidación de contrato de ejecución de obra presentada a la Entidad mediante carta n.° 015-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice 26)**.

Del cuadro expuesto, se advierte que para la partida 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, el Contratista valorizó 17,02 metros cúbicos en la valorización n.° 1 **(Apéndice n.° 22)** por S/ 3 836,89 y 164,80 metros cúbicos en la Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 28)** por S/ 37 151,60, con las cuales se valorizó la totalidad de los 181,82 metros cúbicos por un monto total de S/ 40 988,49; asimismo, se advierte que, para la partida 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra over, se valorizó un total de 242,42 metros cúbicos en la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 24)** por S/ 98 073,07, los cuales son concordantes con lo determinado en el expediente técnico.

Posterior a ello, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 006-2023-Consorcio Supervisión Mirador, de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 005-WLV-JS-2023, de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.° 1.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[22] de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 06-2023-MDCH-AI-JSCHA/R, de 26 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 1, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[23] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vásquez alcanza la conformidad de la valorización N° 01 del Contrato Principal, correspondiente al periodo del 01 de diciembre al 20 de diciembre de 2023 (...)*
> *(...)*
> *ANALISIS*
> *(...)*
> - *Que, mediante Informe N° 005-WLV-JS-2023, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 01 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
> - *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*
>
> *(...)"*

Así también, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 001-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.º 001-WLV-JS-2024, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.º 2.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[24] de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 03-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 2, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[25] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización N° 02 del Contrato Principal, correspondiente al periodo del 21 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 (...)*
> *(...)*

[22] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0057-2023-MDCH/A, de 1 de diciembre 2023, del periodo 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula segunda del citado contrato menciona: *"(...) la **MUNICIPALIDAD** contratará por la modalidad de Contrato por Locación de Servicios a **EL LOCADOR** para que preste los servicios en la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**"* **(Apéndice n.° 41).**

[23] Carta n.° 006-2023-Consorcio Supervisión Mirador, de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39).**

[24] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024, del período 5 de abril al 31 de mayo del 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula sexta del citado contrato menciona: *"(...) **EL LOCADOR** como **RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**, se compromete a cumplir con los servicios y obligaciones requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**"*. Asimismo, con Adenda n.° 01-2024 del referido contrato, la Entidad amplió su contratación por el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44).**

[25] Carta n.° 001-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42).**

ANALISIS
(...)
- *Que, mediante Informe N° 001-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 02 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
- *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*

(...)"

Además, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 003-WLV-JS-2024, de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.° 3.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 05-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 3, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[26] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización N° 03 del Contratista, correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de enero de 2024 (...)
(...)
ANALISIS
(...)
- *Que, mediante Informe N° 003-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 03 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
- *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno del supervisor de obra, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*

(...)"

Al respecto, la Entidad realizó el pago de las valorizaciones n.os 1 2 y 3 **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)**, las cuales contenían el pago del 100% de las partidas antes citadas mediante comprobantes y/o notas de pagos, conforme al detalle siguiente:

[26] Carta n.° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 45)**

Cuadro n.° 7
Detalle de metrados valorizados por el Contratista, según valorizaciones n.os 1, 2 y 3

Descripción (*)	Comprobante de pago y/o Nota de pago				Factura	Importe S/
	n.°	SIAF n.°	Fecha	Constancia de transferencia electrónica n.°		
Valorización n.° 1	509	0000000482	28/12/2023	23000486	E001-3	37 002,86
Valorización n.° 2	106.24.81.2400015	0000000106-0003	24/4/2024	24000114	E001-4	62 881,11
Valorización n.° 3	105.24.81.2400014	0000000105-0003	24/4/2024	24000113	E001-5	102 657,00

Fuente : Comprobante de pago n.° 509, de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; nota de pago n.° 106.24.81.2400015, de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)** y nota de pago n.° 105.24.81.2400014, de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización n.° 1 del 1 al 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, valorización n.° 2 del 21 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y valorización n.° 3 del 1 al 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

De otro lado, es preciso indicar que de la revisión a la liquidación del contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 28)**, se observa que no se han realizado deducciones o descuentos de ninguna índole de las mencionadas partidas.

Ahora bien, la Comisión Auditora realizó una visita de inspección física al lugar donde se ejecutó la Obra para verificar la ejecución de las partidas *"03.02.02.01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (HORMIGON BIEN GRADUADO) INC. COMPACTACION MANUAL"*, y *"03.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON PIEDRA TIPO OVER 4" INC. EQUIPO LIVIANO"*, en la escalinata del tramo I y II, dejándose constancia en el Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026[27] **(Apéndice n.° 50)**, lo siguiente:

"(...)
1. *Respecto a la **escalinata del tramo I, ubicada desde el ingreso hasta la glorieta I**, se procedió a realizar las medidas de las gradas y descansos (...) desde el diámetro exterior del muro de la glorieta I, hasta el ingreso, considerando el eje central de la escalinata, identificándose 15 graderías en total, precisando que, 12 graderías cuentan con 4 pasos, 1 gradería de 3 pasos, 2 graderías triangulares de un paso cada una; asimismo, se constató 14 descansos de diferentes dimensiones, contando con una longitud total de 62,80, metros de largo; según el detalle y descripción siguiente:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[27] Acta suscrita por Milton Mejia Tocto y Kelly Castro Rojas; jefe y abogada de la Comisión Auditora, respectivamente, Geney Echeverria Muñoz, subprefecto distrital de Chuquibamba; y, Wagner Daniel Vidarte Bravo, responsable de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Ellen Arabela Infante Mori, consultora técnico legal en gestión municipal, en representación de la Entidad.

Cuadro n.° 1. Longitud de tramo I de la escalinata desde ingreso (Carretera Atuen a Chuquibamba) hasta la glorieta I.

Ítem	Tramo	Unidad de medida	Tipo de elemento	Largo (Metros)	Comentario
1	Desde Glorieta I, hasta el primer cambio de dirección (quiebre) (Escalinata Tramo I)	Metros	Descanso 1	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del diámetro exterior del muro hasta el eje central del borde final del descanso 1 e inicio de la gradería 1 (...).
2		Metros	Gradería 1	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 1 hasta el eje central del borde final de la gradería 1, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
3		Metros	Descanso 2	1,49	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 1, hasta el eje central del borde final de descanso 2 (...).
4		Metros	Gradería 2	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 2, hasta el eje central del borde final de la gradería 2, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
5		Metros	Descanso 3	1,50	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 2, hasta el eje central del borde final de descanso 3 (...).
6		Metros	Gradería 3	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 3, hasta el eje central del borde final de la gradería 3, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
7	Desde Glorieta I, hasta el primer cambio de dirección (quiebre) (Escalinata Tramo I)	Metros	Descanso 4	1,49	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 3, hasta el eje central del borde final de descanso 4 (...).
8		Metros	Gradería 4	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 4, hasta el eje central del borde final de la gradería 4, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
9		Metros	Descanso 5	1,50	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 4, hasta el eje central del borde final de descanso 5 (...).
10		Metros	Gradería 5	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 5, hasta el eje central del borde final de la gradería 5, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Ítem	Tramo	Unidad de medida	Tipo de elemento	Largo (Metros)	Comentario
			Sub total	13,20	
11	Desde cambio de dirección (quiebre), hasta el ingreso (Escalinata Tramo I)	Metros	Descanso 6	2,35	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 5, hasta el eje central del borde final de descanso 6 (...).
12		Metros	Gradería 6	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 6, hasta el eje central del borde final de la gradería 6, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
13		Metros	Descanso 7	3,31	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 6, hasta el eje central del borde final de descanso 7 (...).
14		Metros	Gradería 7	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 7, hasta el eje central del borde final de la gradería 7, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
15		Metros	Descanso 8	6,30	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 7, hasta el eje central del borde final de descanso 8 (...).
16		Metros	Gradería 8	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 8, hasta el eje central del borde final de la gradería 8, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
17		Metros	Descanso 9	6,32	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 8, hasta el eje central del borde final de descanso 9 (...).
18		Metros	Gradería 9	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 9, hasta el eje central del borde final de la gradería 9, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
19	Desde cambio de dirección (quiebre), hasta el ingreso (Escalinata Tramo I)	Metros	Descanso 10	6,30	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 9, hasta el eje central del borde final de descanso 10 (...).
20		Metros	Gradería 10	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 10, hasta el eje central del borde final de la gradería 10, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
21		Metros	Descanso 11	3,33	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 10, hasta el eje central del borde final de descanso 11 (...).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Ítem	Tramo	Unidad de medida	Tipo de elemento	Largo (Metros)	Comentario
22		Metros	Gradería 11	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 11, hasta el eje central del borde final de la gradería 11, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
23		Metros	Descanso 12	3,31	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 11, hasta el eje central del borde final de descanso 12 (...).
24		Metros	Gradería 12	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 12, hasta el eje central del borde final de la gradería 12, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
25		Metros	Descanso 13	3,28	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 12, hasta el eje central del borde final de descanso 13 (...).
26		Metros	Gradería 13	0,91	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 13, hasta el eje central del borde final de la gradería 13, conteniendo 3 pasos y 4 contrapasos (...).
27		Metros	Descanso 14	4,36	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 13, hasta el eje central del borde final de descanso 14 (...).
28		Metros	Gradería 14	0,72	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 14, hasta el eje central del borde final de la gradería 14, conteniendo 1 paso y 2 contrapasos (...).
29		Metros	Gradería 15	0,67	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final de la gradería 14, hasta el eje central del borde final de la gradería 15, conteniendo 1 paso y 1 contrapaso (...).
			Sub total	**49,60**	
			Longitud total de escalinata, tramo I	**62,80**	

(...)

2. *Seguidamente, se procedió a realizar las medidas de las gradas y descansos de la **escalinata del tramo II, ubicada entre la glorieta II y el Mirador** (...), desde el diámetro exterior de muros de la glorieta II, hasta el diámetro exterior del muro del mirador, considerando el eje central de la escalinata, identificándose 3 graderías en total, precisando que, 2 graderías cuentan con 4 pasos y 1 gradería con 2 pasos; asimismo, se constató 4 descansos de diferentes dimensiones, contando con una longitud total de 9,80 metros de largo; según el detalle y descripción siguiente:*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE

Cuadro n.° 2
Longitud de la escalinata del tramo II desde la glorieta II hasta el Mirador.

Ítem	Tramo	Unidad de medida	Tipo de elemento	Largo (Metros)	Comentario
1	Desde Glorieta II, hasta el Mirador (Escalinata Tramo II)	Metros	Descanso 1	2,28	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del diámetro exterior del muro hasta el eje central del borde final del descanso 1 e inicio de la gradería 1 (...).
2		Metros	Gradería 1	0,62	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 1 hasta el eje central del borde final de la gradería 1, conteniendo 2 pasos y 3 contrapasos (...).
3		Metros	Descanso 2	1,48	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 1, hasta el eje central del borde final de descanso 2 (...).
4		Metros	Gradería 2	1,20	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 2, hasta el eje central del borde final de la gradería 2, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
5		Metros	Descanso 3	1,49	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central de borde final de la gradería 2, hasta el eje central del borde final de descanso 3 (...).
6		Metros	Gradería 3	1,21	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final del descanso 3, hasta el eje central del borde final de la gradería 3, conteniendo 4 pasos y 5 contrapasos (...).
7		Metros	Descanso 4	1,52	Medida realizada de forma horizontal, desde el eje central del borde final de la gradería 3, hasta el diámetro exterior del muro del mirador (...).
Longitud total de escalinata, tramo II				**9,80**	

(...)"

De lo expuesto se advierte que, según lo verificado in situ por la Comisión Auditora y personal de la Entidad, la escalinata del tramo I cuenta con una longitud de 62,80 metros y el tramo II, con 9,80 metros, haciendo un total de 72,60 metros de largo de escalinata construida.

Sobre el particular, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metros cúbicos ejecutados por el Contratista según la longitud de las escalinatas tramo I y II, verificadas in situ; tal como, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Determinación del volumen de relleno en metros cúbicos ejecutados por el Contratista de las partidas de relleno en la escalinata del tramo I y II.

Ítem	Descripción (Partida)	Unidad de medida	Medidas en metros			Total de volumen ejecutado (AxBxC)
			Longitud (A)	Ancho (B)	Alto (C)	
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) incluye compactación manual	Metro cúbico	72,60	2,60	0,30	56,63
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" incluye equipo liviano	Metro cúbico	72,60	2,60	0,40	75,50

Fuente : Planilla de metrados[28] del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro expuesto se advierte que, el Contratista ejecutó 56,63 m³ de la partida 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, y, 75,50 m³ de la partida 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over, del componente escalinatas tramo I y II. Al respecto, se procedió a realizar el cálculo del costo directo correspondiente al metrado ejecutado de las citadas partidas, según el cálculo realizado por la Comisión Auditora y el precio unitario determinado en el presupuesto contractual[29] **(Apéndice n.° 51)**; tal como, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Determinación del costo directo de las partidas de relleno ejecutadas en los tramos I y II de escalinatas

Ítem	Descripción (Partida)	Cálculo de Comisión Auditora		Costo parcial S/ (AxB)
		Metrado en metros cúbico (A)	Precio unitario S/ (B)	
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (Hormigón bien graduado), inc. compactación manual.	56,63	196,03	11 101,18
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4" incl. equipo liviano.	75,50	351,79	26 560,15
Total de costo directo en exceso S/				37 661,33
Gastos Generales (10 %)				3 766,13
Utilidad (5%)				1 883,07
Costo total ejecutado				**S/ 43 310,53**

Fuente : Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

[28] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000139 del expediente técnico.

[29] Contenido en la carta n.° 001-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.

En ese sentido, se procedió a realizar el cálculo del metrado y costo total pagado en exceso al Contratista; teniendo en cuenta los metrados y costo total valorizados por el Contratista y los determinados por la Comisión Auditora; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Determinación del metrado y costo total pagado en exceso al Contratista

Partidas	Metrados y costo total valorizado por el Contratista		Metrado y costo total determinado por la Comisión Auditora		Metrado y costo total pagado en exceso	
	Metrado m³	Costo total S/	Metrado m³	Costo total S/	Metrado m³	Costo total S/
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A-C)	(B-D)
03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo (Hormigón bien graduado), inc. compactación manual.	181,82	35 642,17	56,63	11 101,18	125,19	24 540,99
03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4" incl. equipo liviano.	242,42	85 280,93	75,50	26 560,15	166,92	58 720,78
Costo directo S/		120 923,10		37 661,33		83 261,77
Gastos generales (10 %)		12 092,31		3 766,13		8 326,18
Utilidad (5%)		6 046,16		1,883.07		4 163,09
Costo total S/		139 061,57		43 310,53		95 751,04
Pago total en exceso S/						**95 751,04**

Fuente : Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, Valorización n.° 1, del 1 al 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, valorización n.° 2, del 21 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y valorización n.° 3, del 1 al 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De todo lo expuesto se advierte que, el Contratista según valorizaciones n.os 1 y 2 **(Apéndices nos 22 y 23)** valorizó 181,82 metros cúbicos de la partida 03.02.02.01 y mediante valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 24)** valorizó 242,42 metros cúbicos de la partida 03.02.02.02, por un costo total de S/ 139 061,57; sin embargo, ejecutó 56,63 metros cúbicos de la partida 03.02.02.01 y 75,50 metros cúbicos de la partida 03.02.02.02, lo que representa un costo total de S/ 43 310,53, lo que generó un pago en exceso de S/ 95 751,04, monto que incluye el 10% de gastos generales y 5% de utilidades.

De todo lo expuesto se concluye que, la Entidad aprobó y pagó en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 **(Apéndices n.os 22, 23 y 24)**, el monto total de S/ 139 061,57 por las citadas partidas, de acuerdo a las cantidades y precios establecidos en el presupuesto[30] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado, la cual coincide con el presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, cuyas cantidades se encontraban sobredimensionadas y parcialmente ejecutadas; en ese sentido, la Comisión Auditora determinó que el costo real de las partidas ejecutadas ascendían a S/ 43 310,53, pese a ello, la Entidad pagó

[30] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000095 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

la totalidad de lo valorizado por el Contratista; evidenciándose un pago en exceso de S/ 95 751,04, monto que incluye el 10% de gastos generales y 5% de utilidades.

1.2. De las partidas 3.03.03.01 Colocación y fijación de barandas, del componente escalinata del tramo I y II, establecida en el presupuesto.

De la revisión al expediente técnico, se advierte que, otro de los trabajos proyectados es la colocación de barandas, conforme se establece en el presupuesto **(Apéndice n.° 15)** mediante la partida "03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m", correspondiente al sub ítem "03.03.03 CARPINTERIA DE MADERA", del componente "03 ESCALINATAS (I) y (II)"; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Estructura de costos de la partida 03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas H=0.85m

S10 Página 00

Presupuesto

Presupuesto	2801004	"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA	Costo al 04/09/2023
Lugar	AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHUQUIBAMBA	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	ESCALINATAS (I) y (II)				308,576.84
03.03.03	CARPINTERIA DE MADERA				149,861.60
03.03.03.01	COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m	m	156.80	955.75	149,861.60

Fuente : Presupuesto del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y actualizado **(Apéndice n.° 15)** con Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

De la imagen precedente se aprecia que, en el presupuesto se estableció para la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, de escalinatas del tramo I y II, un metrado de 156,80 metros de barandas de madera y un precio unitario de S/ 955,75; resultando un monto total de S/ 149 861,60.

Seguidamente, de la revisión a la estructura del análisis de precios unitarios de la referida partida, se observó que se muestra la descripción de los recursos a emplear (mano de obra, materiales y equipos), unidad de medida, cantidad y precio de dichos recursos; así como, el precio total; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Imagen n.° 6
Estructura del análisis del precio unitario de la partida 03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas H=0.85m

Partida	03.03.03.01	COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m					
Rendimiento	m/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000		Costo unitario directo por : m	955.75	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	8.0000	26.15	209.20
0147010003	OFICIAL		hh	2.0000	16.0000	20.57	329.12
							538.32
	Materiales						
0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"		kg		0.5000	8.50	4.25
0239020071	COLA SINTETICA		gln		0.8000	28.00	16.80
0243130071	MADERA CEDRO CEPILLADO		p2		20.8000	13.70	284.96
0254500001	BARNIZ		gln		0.3500	190.00	66.50
0254510005	LACA TRANSPARENTE		gln		0.2000	90.00	18.00
							390.51
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	538.32	26.92
							26.92

Fuente : Análisis de precios unitarios[31] aprobados mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y actualizado **(Apéndice n.° 15)** con Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**

De la imagen precedente, se evidencia que la unidad de medida del precio unitario de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, es el metro; es decir, dicha unidad de medida se estableció para definir la cantidad de los materiales a utilizar por metro de barandas de madera a colocar de la partida en cuestión.

Sobre el particular, se verificó que el tipo de material a emplear para las barandas era de madera cedro cepillado; asimismo, se determinó que, para ejecutar un metro de la partida en mención se utilizaría 20,80 pies cuadrados de dicho material, conforme se muestra en la planilla de metrados[32] **(Apéndice n.° 11)** de carpintería de madera, siguiente:

"(...)

ESCALINATA MADERA PARA COBERTURA	H Pulg. (a)	A Pulg. (b)	L mt (c)	L Pie (d)	Pie2 c/elemento e=(a*b*d)/12	Redondeo (f) = %e	Cantidad (g)	ML VIGAS (c*g)	Pie 2 VIGAS h=f*g	UND
BARANDA ALTA										
4"x4"	4	4	0.85	3	4	4.5	4	3.4	18	P2
LISTON SUP 3"x3"	3	3	1.00	3	2.25	2.75	1	1	2.75	P2
								TOTAL	20.8	P2

TOTAL ML 156.8
(...)"

De la planilla de metrados citada se advierte que, se consideró que en un metro de baranda se utilizarían 4 listones de madera de sección de 4 pulgadas con

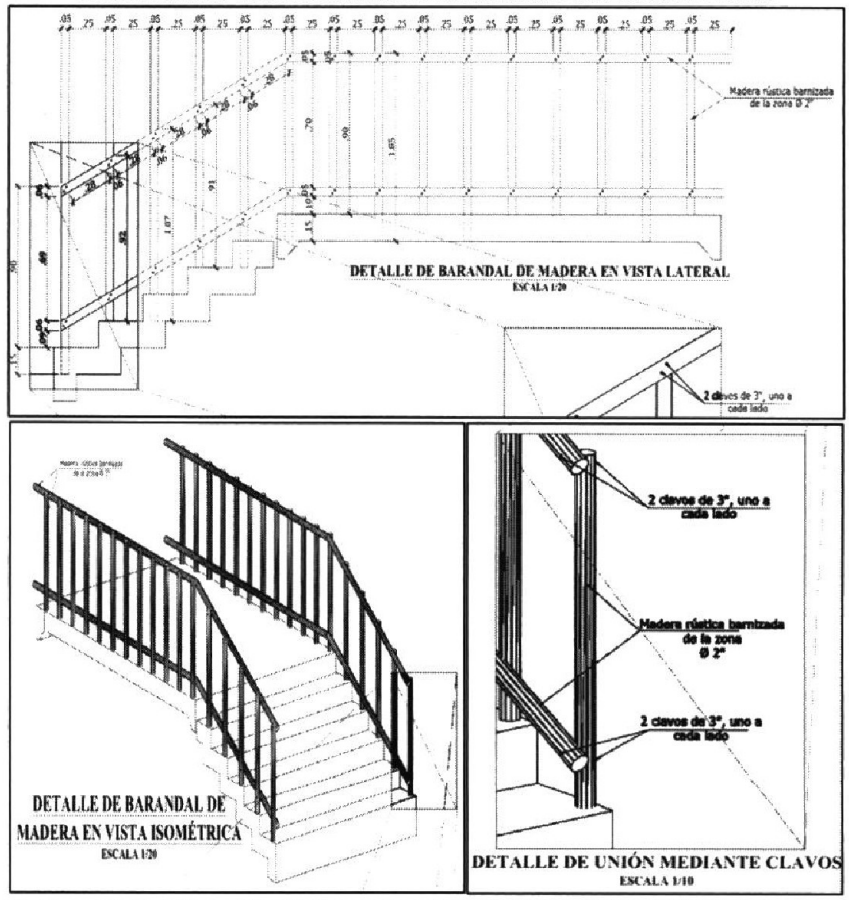
[31] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**., ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

[32] Ubicado en el folio 000126 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**.

una longitud de 0,85 metros cada uno y 1 listón de madera de sección 3 pulgadas con una longitud de 1 metro, obteniendo un total de 20,80 pies cuadrados de madera para 1 metro de barandas; es decir, para la ejecución de los 156,80 metros de baranda se estableció la utilización de 3 261,44[33] pies cuadrados de madera.

Al respecto, a fin de comprobar la cantidad de madera determinada en la planilla de metrados y colocado en el aporte unitario del material *"MADERA CEDRO CEPILLADO"* en el análisis de precio unitario[34] **(Apéndice n.° 15)**, se verificó los planos del expediente técnico, en los cuales se pudo identificar la lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)**; donde se especifican las dimensiones, características y materiales de las barandas en las escalinatas del tramo I y II; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Panel de imágenes n.° 2
Características de la estructura de las barandas con altura de 0.85m



Fuente : Lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 37)** contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[33] Se multiplicó 20,80 x 156,80 = 3 261,44 pies cuadrados.

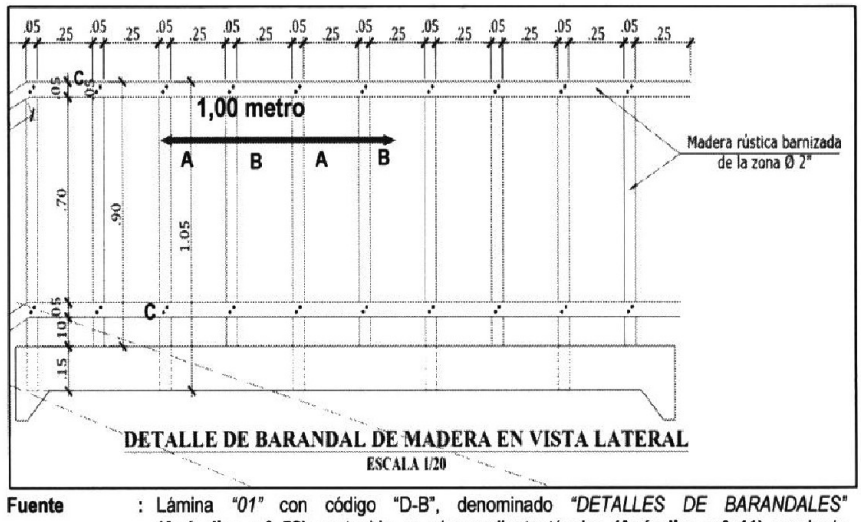
[34] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

De las imágenes precedentes, se advierte que, las barandas de madera serían ubicadas en los extremos de las escalinatas de los tramos I y II; asimismo, se construirían con madera cuya sección debía ser de 2 pulgadas de diámetro; es decir, los listones de madera serían de forma circular; además, estos se encuentran compuestos por listones verticales, los cuales se encuentran embebidos en la escalinata (gradería y descansos) de forma alternada; asimismo, los listones verticales se encuentran arriostrados por dos listones de madera de forma horizontal que se desarrollan en toda su longitud, con la sujeción de clavos.

Además, los listones verticales de madera se encuentran separados cada 0,25 metros de largo; los cuales cuentan con una altura de 0,90 metros y otros de 1,05 metros. Por lo tanto, las secciones de madera de listones de 4 y 3 pulgadas establecidas en la planilla de metrados no se condicen con las secciones de madera de listones de 2 pulgadas determinadas en los planos **(Apéndice n.° 52)** del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**.

Entonces, a fin de determinar la cantidad de madera a utilizar en la unidad de pies cuadrados para ejecutar un metro de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, la Comisión Auditora identificó la cantidad de elementos verticales y horizontales de madera que se debían instalar en un metro lineal de la referida baranda según el plano referido; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Determinación de cantidades y longitudes de listones de madera verticales y horizontales paran un metro de baranda según planos del expediente técnico



Fuente : Lámina *"01"* con código "D-B", denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)** contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se advierte que, en un metro de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, se debían utilizar 2 listones de madera (A) en forma vertical de 1,05 metros de altura; así

como, 2 listones de madera (B) en forma vertical de 0,90 metros de altura, los cuales debían contar con un diámetro de 2 pulgadas; asimismo, se debían utilizar 2 listones de madera (C) en forma horizontal de 1,00 metro de largo, los cuales debían contar con un diámetro de 2 pulgadas.

En tal sentido, se procedió a calcular la cantidad de madera a utilizar en la unidad de pies cuadrados para un metro de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, teniendo en cuenta las cantidades antes determinadas, según el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Determinación de la cantidad de madera a utilizar para un metro lineal de baranda, según planos del expediente técnico.

Ítem	Descripción	Sección (pulgadas)[35] (A)	Longitud		Cantidad de elementos (C)	Pies cuadrados[36] D=(AxBxC) 12	Desperdicio[37] E=10%xD	Total de pies cuadrados (D+E)
			Metros	Pies[38] (B)				
1	Listón de madera en sentido vertical	2x2	0,90	2,95	2	1,97	0,20	2,17
2	Listón de madera en sentido vertical	2x2	1,05	3,44	2	2,29	0,23	2,52
3	Listón de madera en sentido horizontal	2x2	1,00	3,28	2	2,19	0,22	2,41
							Total de pies cuadrados	7,10

Fuente : Lámina *"01"* con código "D-B", denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)** contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que, la cantidad de pies cuadrados a utilizar para el insumo listón de madera en sentido vertical de 0,90 metros de altura es de 2,17 pies cuadrados; asimismo, para el listón de madera en sentido vertical de 1,05 metros de altura es de 2,52 pies cuadrados y para el listón de madera en sentido horizontal de 1,00 metro de largo es de 2,41 pies cuadrados; en resumen, para un metro de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, se debió utilizar 7,10 pies cuadrados de madera; por lo tanto, para la ejecución de los 156,80 metros de baranda se debió utilizar la

[35] Las secciones de los listones de madera según el plano del expediente técnico establecido en la Lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)**, cuenta con un diámetro de 2 pulgadas (forma cilíndrica); en ese sentido, para el cálculo se estableció como una sección cuadrada, es decir de 2" x 2" pulgadas; puesto que, al momento del proceso de fabricación para obtener el diámetro que indica en los referidos planos, las aristas de la sección cuadrada se tornearan para obtener el diámetro requerido; es decir, la cantidad de madera excedente para moldear la sección requerida en los planos es producto del mismo proceso de fabricación; por lo que, se ha considerado como un desperdicio propio de su producción.

[36] La fórmula matemática para obtener los pies cuadrados (p^2) de madera, se ha determinado en base a la fórmula contenida en la bibliografía denominada *"COSTOS Y PRESUPUESTOS EN EDIFICACIÓN"* de la Cámara Peruana de Construcción, de octubre de 2023. Pág. del 22 al 52.

[37] Para el porcentaje de desperdicio de madera se estableció el 10,00%, tomándose en cuenta la bibliografía denominada *"COSTOS Y PRESUPUESTOS EN EDIFICACIÓN"* de la Cámara Peruana de Construcción, de octubre de 2023. Pág. 74.

[38] La determinación de la longitud de los listones de madera en sentido vertical y horizontal se realizó en la unidad de medida denominada "pies"; asimismo, indicar que, un pie es igual a 0,3048 metros; para lo cual, para obtener la longitud en pies, se realizó la división de la longitud en metros (m) entre 0,3048.

cantidad de 1 113,28[39] pies cuadrados de madera.

En ese sentido, se evidencia un sobredimensionamiento en la cantidad establecida para el material *"MADERA CEDRO CEPILLADO"*, contenido en la estructura del análisis de precio unitario[40] **(Apéndice n.° 15)** de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, en el cual se determinó una cantidad de 20,8 pies cuadrados, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Determinación de la cantidad aprobada de pies cuadrados de madera de cedro cepillado en exceso para las barandas en la escalinata del tramo I y II

Partida	Descripción (Material)	Unidad de medida	Cantidad determinada según presupuesto y análisis de precio unitario del expediente técnico (A)	Cantidad determinada por la Comisión según planos del expediente técnico (B)	Cantidad total en exceso C=A-B
03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas h=0.85m	Madera cedro cepillado	Pies cuadrados	3 261,44	1 113,28	**2 148,16**

Fuente : Análisis de precios unitarios y lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)** del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y actualizado **(Apéndice n.° 15)** con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo expuesto se advierte que, la Entidad estableció que para el insumo *"MADERA CEDRO CEPILLADO"*, se utilizaría 20,80 pies cuadrados de madera; por lo tanto, para los 156,80 metros de baranda se determinó la utilización de 3 261,44 pies cuadrados, cantidad que no es concordante con los 1 113,28 pies cuadrados de madera determinado por la Comisión Auditora, por lo que, existe una cantidad en exceso de 2 148,16 pies cuadrados del referido insumo, contenido en el presupuesto y análisis de precio unitario[41] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado.

En ese sentido, se procedió a determinar el monto en exceso del insumo *"MADERA CEDRO CEPILLADO"* aprobado en el presupuesto por la Entidad, según el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[39] Se realizó la multiplicación de 7,10 x 156,80 = 1 113.28 pies cuadrados.

[40] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

[41] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

Cuadro n.° 13
Determinación del monto en exceso del material madera cedro cepillado en el análisis de precios unitarios para la construcción de un metro de baranda en la escalinata del tramo (I) y (II).

Partida	Descripción (Material)	Unidad de medida	Precio del material según expediente técnico S/	Cantidad y precio según estructura de análisis de precio del expediente técnico		Cantidad determinada según planos del expediente técnico por la Comisión Auditora		Monto aprobado en exceso S/
				Cantidad	Total S/	Cantidad	Total S/	
			(A)	(B)	(C)=AxB	(D)	(E)=AxD	C-E
03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas h=0.85m	Madera cedro cepillado	Pie cuadrado	13,70	3 261,44	44 681,73	1 113,28	15 251,94	**29 429,79**

Fuente : Análisis de precios unitarios y lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y actualizado **(Apéndice n.° 15)** con Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, la cantidad en exceso del insumo de *"MADERA CEDRO CEPILLADO"* provocó un incremento en el precio unitario de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"* y por ende en el costo directo de la partida del presupuesto[42] del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**, por S/ 29 429,79. Cabe precisar que, en dicho presupuesto contenía en adición al costo directo un 10% de gastos generales y un 5% de utilidades; por lo que, a fin de determinar el costo total en exceso se procedió a realizar el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 14
Determinación por la Comisión Auditora del exceso del costo total para la ejecución de las partidas de colocación y fijación de barandas de madera en las escalinatas de los tramos I y II

Ítem	Partida	Monto en exceso S/	Gastos generales 10% S/	Utilidad 5% S/	Costo total S/
1	03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas h=0.85m	29 429,79	2 942,98	1 471,49	33 844,26

Fuente : Presupuesto, planilla de metrados, lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y actualizado **(Apéndice n.° 15)** con Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De lo expuesto se advierte que, la Entidad aprobó[43] el expediente técnico del proyecto conteniendo un exceso de S/ 33 844,26, en el que se incluyen los

[42] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000095 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

[43] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la división de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

gastos generales y la utilidad, para la ejecución de la partida de colocación y fijación de barandas de madera en los tramos I y II de las escalinatas.

Posteriormente durante la ejecución contractual, mediante carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024, Mario Tuesta Santillán **(Apéndice n.° 26)**, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 008-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, conteniendo la valorización n.° 5, periodo del 1 al 29 de mayo de 2024 por un monto de S/ 331 733,24.

En ese sentido, Wilson Leyva *Vásquez*, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 009-WLV-JS-2024, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 5 correspondiente al mes de mayo de 2024.

Cabe precisar que, de la revisión a la mencionada valorización se advierte que el Contratista, valorizó la totalidad del metrado *establecido* en la estructura del presupuesto del expediente técnico correspondiente a la partida detallada en el cuadro precedente, según la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 26)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Detalle de metrados valorizados por el Contratista en la ejecución de la partida colocación y fijación de barandas de madera de las escalinatas de los tramos I y II.

Descripción	Presupuesto contratado				Valorización N° 5 Del 1 al 29 de mayo de 2024		Total valorizado		
	Unidad	Metrado	Precio unitario S/	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	%
03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m	m	156,80	955,75	149 861,60	156,80	149 861,60	156,80	149 861,60	100%
Costo Directo				149 861,60		149 861,60		149 861,60	
Gastos Generales (10 %)				14 986,16		14 986,16		14 986,16	
Utilidad (5 %)				7 493,08		7 493,08		7 493,08	
Total valorizado				172 340,84		172 340,84		172 340,84	
Costo total valorizado S/								**S/ 172 340,84**	

Fuente : Valorización de obra n.° 5 presentada con carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro expuesto, se advierte que para la partida 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, el Contratista cuantificó los 156,80 metros por un costo total de S/ 172 340,84 el cual incluía el 10% de gastos generales y 5% de utilidad, según lo establecido en el expediente técnico; es decir, valorizó el 100% de la citada partida, la cual contenía el insumo de *"MADERA CEDRO CEPILLADO"*, cuyo precio unitario estaba sobredimensionado en la estructura

del análisis del precio unitario[44] del presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.º 11)**.

Posterior a ello, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 55)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.º 009-WLV-JS-2024, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 54)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.º 5.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[45] de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)** mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 5, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[46] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización N° 05 del Contratista, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 29 de mayo de 2024 (...)*
> *(...)*
> *ANALISIS*
> *(...)*
> - *Que, mediante Informe N° 009-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 05 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
> - *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*
>
> *(...)*
> *Es todo cuanto informa Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente de pago (...)*
> *(...)"*

Del párrafo precedente se advierte que, la valorización n.º 5 adjunta a la carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, alcanzada por la Supervisión al Alcalde de la Entidad, fue recibida por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad; en ese sentido, el citado funcionario se limitó a aceptar la conformidad otorgada por la Supervisión, sin haber dejado constancia de las acciones realizadas en su condición de responsable del Área de Infraestructura relacionadas a la verificación de la ejecución de los metrados

[44] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 39-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

[45] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024, del período 5 de abril al 31 de mayo del 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula sexta del citado contrato menciona: *"(...) **EL LOCADOR** como **RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**, se compromete a cumplir con los servicios y obligaciones requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**"*. Asimismo, con Adenda n.° 01-2024 del referido contrato, la Entidad amplió su contratación por el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44)**.

[46] Carta n.° 013-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 55)**.

valorizados.

Al respecto, la Entidad realizó el pago de la valorización antes descrita, la cual contenía el pago del 100% de la partida 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, mediante nota de pago, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 16
Nota de pago efectuado al Consorcio Turístico Mirador por la valorización de obra n.° 5

Descripción (*)	Nota de pago				Factura	Importe S/
	n.°	SIAF n.°	Fecha	Constancia de transferencia electrónica n.°		
Valorización n.° 5	223.24.81.2400139	0000000223-0003	19/08/2024	24000223	E001-11	300 007,40[47]

Fuente : Nota de pago n.° 223.24.81.2400139, de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, con registro SIAF n.° 0000000223-0003, por el monto de S/ 300 007,40.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización de obra n.° 5, del 1 al 29 de mayo de 2024, presentado por el Contratista mediante carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

De otro lado, es preciso indicar que de la revisión a la liquidación del contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 28)**, se observa que no se han realizado deducciones o descuentos de ninguna índole de la mencionada partida.

En ese sentido, la Comisión Auditora realizó una visita de inspección física al lugar donde se ejecutó la obra para verificar la ejecución de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, en la escalinata del tramo I y II, dejándose constancia en el Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**, lo siguiente:

> *"(...)*
> 4. *Asimismo, se realizó la constatación de la construcción de las **barandas en la escalinata del tramo I, ubicada desde el ingreso hasta la glorieta I** (...), identificándose que, se encuentran compuestas por listones de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas de forma vertical en una cantidad de 433 unidades; así como, listones de madera de 3 pulgadas por 3 pulgadas de forma vertical en una cantidad de 85 unidades; precisándose que, estos últimos se encuentran embebidas en el concreto, resultando un total de listones de madera en el margen izquierdo y derecho de escalinata del tramo I de: 518 unidades de listones instalados; además, se precisa que la separación libre entre listones de madera es de 19 centímetros; según el detalle y descripción siguiente:*

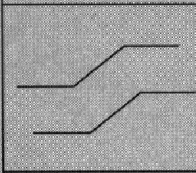
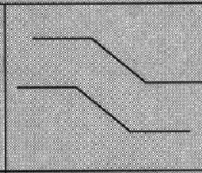
[47] Respecto a la valorización de obra n.° 5, correspondiente al periodo 1 al 29 de mayo de 2024, la cual ascendía a un monto de S/ 331 733,24, se verificó que la Entidad sólo realizó el desembolso de S/ 300 007,40; determinándose un saldo a favor del contratista de S/ 31 725,84, el cual se encuentra considerado en el resumen de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

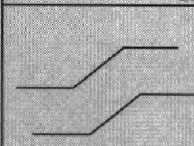
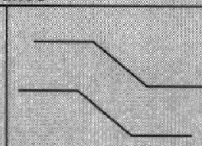
Cuadro n.° 3
Cantidad de listones de madera instalados de forma vertical en la escalinata del tramo I

Ítem	Descripción	Ubicación	Unidad	Cantidad	Total
1	Listones verticales de madera de 2"x2"	Lado izquierdo de escalinata, desde ingreso hasta glorieta I	Unidad	218	218
2	Listones verticales de madera de 2"x2"	Lado izquierdo de escalinata, desde glorieta I, hasta el ingreso	Unidad	215	215
				Sub total	**433**
3	Listones verticales de madera de 3"x3"	Lado izquierdo de escalinata, desde ingreso hasta glorieta I	Unidad	43	43
4	Listones verticales de madera de 3"x3"	Lado izquierdo de escalinata, desde glorieta I, hasta el ingreso	Unidad	42	42
				Sub total	**85**
				Total	**518**

De igual manera, se identificó que los listones de madera verticales, se encuentran arriostrados con dos listones de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas ubicadas de manera horizontal y paralelas en toda la longitud de las barandas (...), contando con una longitud de 127,92 metros de largo en el lado izquierdo de la escalinata de tramo I (desde ingreso hasta glorieta I) y del lado derecho de 126,48 metros de largo (desde ingreso hasta glorieta I), en dicho tramo de escalinata, según el detalle y descripción siguiente:

Cuadro n.° 4
Longitud de listones de madera instalados de forma horizontal y diagonal en la escalinata del tramo I

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (unidades) (A)	Gráfico			
							
				Barandas ubicadas desde el ingreso hasta la Glorieta I (lado izquierdo)		Barandas ubicadas desde la Glorieta I hasta el ingreso (lado izquierdo)	
				Largo (B)	Total C=AxB	Largo (C)	Total D=AxC
1	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	4,02	8,04	1,26	2,52
2	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,34	2,68	1,78	3,56
3	Baranda de madera en	Metros	2,00	2,91	5,82	1,10	2,20

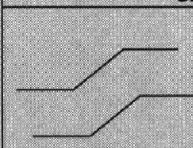
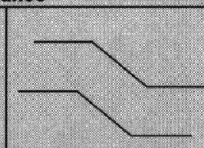
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (unidades) (A)	Gráfico			
							
				Barandas ubicadas desde el ingreso hasta la Glorieta I (lado izquierdo)		Barandas ubicadas desde la Glorieta I hasta el ingreso (lado izquierdo)	
				Largo (B)	Total C=AxB	Largo (C)	Total D=AxC
	sentido horizontal						
4	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,71	3,42	1,79	3,58
5	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	2,95	5,90	1,09	2,18
6	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,75	3,50	1,78	3,56
7	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	2,92	5,84	1,11	2,22
8	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,81	3,62	1,73	3,46
9	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	5,87	11,74	1,09	2,18
10	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,79	3,58	1,49	2,98
11	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	5,87	11,74	1,93	3,86
12	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,80	3,60	1,84	3,68
13	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	5,90	11,80	2,86	5,72
14	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,76	3,52	1,78	3,56
15	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	2,91	5,82	5,91	11,82

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (unidades) (A)	Gráfico			
							
				Barandas ubicadas desde el ingreso hasta la Glorieta I (lado izquierdo)		Barandas ubicadas desde la Glorieta I hasta el ingreso (lado izquierdo)	
				Largo (B)	Total C=AxB	Largo (C)	Total D=AxC
16	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,76	3,52	1,74	3,48
17	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	2,26	4,52	5,95	11,90
18	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,72	3,44	1,79	3,58
19	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,21	2,42	5,86	11,72
20	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,79	3,58	1,74	3,48
21	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,12	2,24	3,00	6,00
22	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,76	3,52	1,70	3,40
23	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,11	2,22	2,88	5,76
24	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,71	3,42	1,80	3,60
25	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,15	2,30	2,93	5,86
26	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,75	3,50	1,36	2,72
27	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,31	2,62	3,95	7,90
				Total	**127,92**	**Total**	**126,48**

5. *También, se realizó la constatación de la construcción de las **barandas en la escalinata del tramo II, ubicada desde la glorieta II hasta el Mirador**, (...)*

identificándose que, se encuentran compuestas por listones de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas de forma vertical en una cantidad de 72 unidades; así como, listones de madera de 3 pulgadas por 3 pulgadas de forma vertical en una cantidad de 16 unidades; precisándose que, estas últimas se encuentran embebidas en el concreto, resultando un total de listones de madera en el margen izquierdo y derecho de escalinata del tramo II, de 88 unidades de listones instalados; además, se precisa que la separación libre entre listones de madera es de 19 centímetros; según el detalle y descripción siguiente:

Cuadro n.° 5
Cantidad de listones de madera instalados de forma vertical en la escalinata del tramo II

Ítem	Descripción	Ubicación	Unidad	Cantidad	Total
1	Listones verticales de madera de 2"x2"	Lado izquierdo de escalinata, desde la glorieta II hasta el Mirador	Unidad	36	36
2	Listones verticales de madera de 2"x2"	Lado izquierdo de escalinata, desde la glorieta II hasta el Mirador	Unidad	36	36
				Sub total	**72**
3	Listones verticales de madera de 3"x3"	Lado izquierdo de escalinata, desde la glorieta II hasta el Mirador	Unidad	8	8
4	Listones verticales de madera de 3"x3"	Lado izquierdo de escalinata, desde la glorieta II hasta el Mirador	Unidad	8	8
				Sub total	**16**
				Total	**88**

Asimismo, se identificó que los listones de madera verticales, se encuentran arriostrados con dos listones de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas ubicadas de manera horizontal y paralelas en toda la longitud de las barandas (...), contando con una longitud de 22,82 metros de largo en el lado izquierdo de la escalinata de tramo II (desde la glorieta II hasta el Mirador) y del lado derecho de 21,02 metros de largo en dicho tramo de escalinata (desde la glorieta II hasta el Mirador), según el detalle y descripción siguiente:

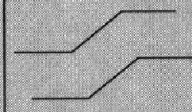
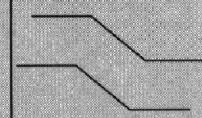
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Cuadro n.° 6
Longitud de listones de madera instalados de forma horizontal y diagonal en la escalinata del tramo II

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Gráfico			
							
				Barandas ubicadas desde la glorieta II hasta el Mirador (lado izquierdo)		Barandas ubicadas desde el Mirador hasta la glorieta II (lado izquierdo)	
				Largo (B)	Total C=AxB	Largo (C)	Total D=AxC
1	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	2,46	4,92	1,31	2,62
2	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,11	2,22	1,75	3,50
3	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,10	2,20	1,13	2,26
4	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,80	3,60	1,75	3,50
5	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,88	3,76	1,11	2,22
6	Baranda de madera en sentido diagonal	Metros	2,00	1,77	3,54	1,12	2,24
7	Baranda de madera en sentido horizontal	Metros	2,00	1,29	2,58	2,34	4,68
				Total	**22,82**	**Total**	**21,02**

(...)"

De lo expuesto se advierte que, según lo verificado en la visita por la Comisión Auditora y personal de la Entidad, la baranda de la escalinata del tramo I, cuenta con 433 listones de madera de 2x2 pulgadas con una altura de 0,90 metros y 85 listones de madera de 3x3 pulgadas con una altura de 1,10 metros, los cuales se encuentran instalados de forma vertical; asimismo, cuenta con una longitud de 254,40[48] metros de listones de madera de 2x2 pulgadas, los cuales se encuentran instalados de forma horizontal y diagonal.

[48] Listón de 254,40 metros de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas de forma horizontal, el cual resulta de sumar 127,92 y 126,48.

Asimismo, la baranda de la escalinata del tramo II, cuenta con 72 listones de madera de 2x2 pulgadas con una altura de 0,90 metros y 16 listones de madera de 3x3 pulgadas con una altura de 1,10 metros, los cuales se encuentran instalados de forma vertical; asimismo, cuenta con una longitud de 43,84[49] metros de listones de madera de 2x2 pulgadas, los cuales se encuentran instalados de forma horizontal y diagonal.

Sobre el particular, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los pies cuadrados de madera ejecutados por el Contratista según las longitudes y secciones de los listones de madera instalados en la construcción de las barandas de las escalinatas tramo I y II, verificados in situ; tal como, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 17
Determinación de cantidad de pies cuadrados de madera ejecutado por el Contratista en la construcción de barandas en la escalinata del tramo I y II.

Descripción		Cantidad (A)	Sección Pulgadas (B)		Largo		Parcial D=(AxBxC) 12	Total pie²
					Metros	Pies (C)		
Tramo I	Listón 1 (vertical)	433	2	2	0,90	2,97	428,67	1 103,23
	Listón 2 (vertical)	85	3	3	1,10	3,63	231,41	
	Listón 3 (horizontal)	1	2	2	254,40	840,16	280,05	
Tramo II	Listón 1 (vertical)	72	2	2	0,90	2,97	71,28	
	Listón 2 (vertical)	16	3	3	1,10	3,63	43,56	
	Listón 3 (horizontal)	1	2	2	43,84	144,78	48,26	

Fuente : Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro expuesto se advierte que, el Contratista para la ejecución de la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, en la escalinata del tramo I y II, utilizó 1 103,23 pies cuadrados del insumo madera, cantidad que multiplicado por el costo unitario de S/ 13,70 del insumo madera establecido en la estructura del análisis de precio unitario[50] **(Apéndice n.° 51)**, asciende a S/ 15 114,25.

En ese sentido, se procedió a realizar el cálculo de la cantidad y costo total pagado en exceso al Contratista; teniendo en cuenta los metrados y costo total valorizados por el Contratista y los ejecutados según lo verificado en la visita por la Comisión Auditora; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

[49] Listón de 43,84 metros de madera de 2 pulgadas por 2 pulgadas de forma horizontal, el cual resulta de sumar 22,82 y 21,02.

[50] Análisis de precio unitario ubicado en el folio n.° 000090 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 39-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000084 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

Cuadro n.° 18
Determinación del metrado y costo total pagado en exceso al Contratista

Partidas	Precio de insumo de madera (pie²) S/	Metrados y costo total valorizado por el Contratista		Metrado y costo total ejecutado y verificado por la Comisión Auditora		Metrado y costo total pagado en exceso	
		Metrado (A)	Costo total S/ (B)	Metrado (C)	Costo total S/ (D)	Metrado (A-C)	Costo total S/ (B-D)
03.03.03.01 Colocación y fijación de barandas h=0.85m	13,70	3 261,44	44 681,73	1 103,23	15 114,25	2 158,21	29 567,48
Costo directo S/			44 681,73		15 114,25		29 567,48
Gastos generales (10 %)			4 468,17		1 511,43		2 956,75
Utilidad (5%)			2 234,09		755,71		1 478,37
Costo total S/			51 383,99		17 381,39		34 002,60
Pago total en exceso S/							**34 002,60**

Fuente : Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Valorización n.° 5, del 1 al 29 de mayo de 2024, presentado mediante carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

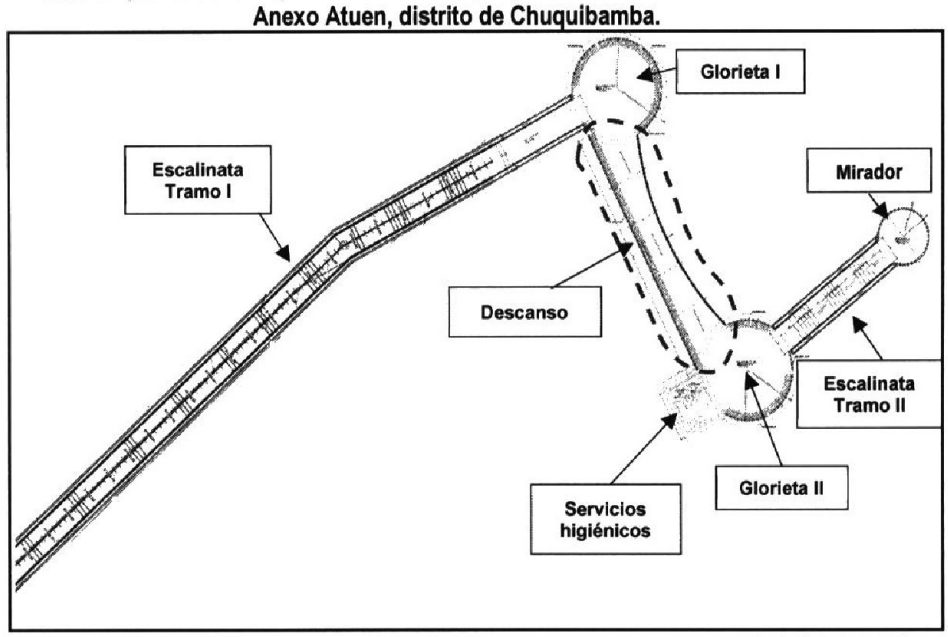
De todo lo expuesto se concluye que, la Entidad aprobó y pagó el monto de S/ 51 383,99 por la partida *"03.03.03.01 COLOCACION Y FIJACION DE BARANDAS H=0.85m"*, de acuerdo a las cantidades y precios establecidos en el presupuesto[51] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado, la cual coincide con el presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, cuyo insumo de madera se encontraba sobredimensionada; en ese sentido, la Comisión Auditora determinó que el costo real de la partida ejecutada ascendía a S/ 17 381,39, lo que generó un pago en exceso de S/ 34 002,60, monto que incluye el 10% de gastos generales y 5% de utilidades.

c. De la conformidad y aprobación del expediente técnico conteniendo metrados sobredimensionadas en las partidas del componente Descanso, generando un perjuicio económico de S/ 50 712,08.

De la revisión al expediente técnico, se advierte que, otro de los trabajos proyectados en el expediente técnico fue el componente descanso, el cual se encuentra ubicado entre la glorieta I y glorieta II; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

[51] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000095 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 8
Vista en planta del componente descanso proyectado en el mirador La Calavera - Anexo Atuen, distrito de Chuquibamba.



Fuente : Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" **(Apéndice n.° 30)** y lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" **(Apéndice n.° 31),** contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por : Comisión Auditora.

De la revisión a la planilla de metrados[52] **(Apéndice n.° 11)**, se advierte que, para poder realizar el sustento para la cuantificación de los metrados del componente descanso, se ha desarrollado la información por ítem de partida, descripción, cantidad, largo, ancho, alto, unidad de medida, metrado parcial y metrado total; tal como, se muestra a continuación:

"(...)
METRADOS
(...)

PLANILLA DE METRADOS							
Proyecto de Inversión:		***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"***					
Organismo proponente:		***MUNIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA***					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
04	***DESCANSO***						
(...)	(...)	(...)				(...)	(...)
04.02	***MOVIMIENTO DE TIERRAS***						
04.02.01	***EXCAVACIÓN***						
Partida	*04.02.01.01*	*EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR*				*Unidad*	*m3*

[52] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

Gráfico	Descripción	Cantidad	Area (m2)	Alto (m)	Metrado Parcial
	PLATAFORMA	1.0	111.11	0.80	88.89
				Metrado Total = m3	88.89

04.02.01	RELLENO					
Partida	04.02.02.01	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO		Unidad	m3	
Gráfico		Descripción	Cantidad	Area (m2)	Alto (m)	Metrado Parcial
		PLATAFORMA	1.0	111.11	0.30	33.33
					Metrado Total = m3	33.33

Partida	04.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO		Unidad	m3	
Gráfico		Descripción	Cantidad	Area (m2)	Alto (m)	Metrado Parcial
		PLATAFORMA	1.0	111.11	0.40	44.44
					Metrado Total = m3	44.44

04.02.03	ELIMINACIÓN			
Partida	04.02.03.01	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km	Unidad	0.00
Gráfico	Descripción	Volumen (m3)	Factor Exp.	Metrado Parcial
	Material que se excavo	88.89	1.30	115.55
			Metrado Total = 0	115.55

(...) (...) (...) (...) (...) (...) (...)

04.03.	CONCRETO ARMADO

(...)

04.03.02	SARDINEL ARMADO						
Partida	04.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				Unidad	m2
Gráfico		Descripción	Cantidad	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Metrado Parcial
		SARDINEL	1.00	18.00		1.60	28.80
						Metrado Total = m2	28.80

Partida	04.03.02.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2				Unidad	kg
Gráfico		Descripción	Cantidad	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Metrado Parcial
		Longitudinal	4.00	1.00	18.00	0.934	67.25
		Vertical	1.00	91	1.00	0.934	84.99
						Metrado Total = kg	152.24

Partida	04.03.03.03	CONCRETO F´C=210KG/CM2 CON MEZCLADORA	Unidad	m3

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPCH

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPCH

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Gráfico	Descripción	Cantidad	Largo (m)	Área (m2)	Metrado Parcial
	CONCRETO F´C=210 KG/CM2 CON MEZCLADORA	1.00	18.00	0.120	2.16
				Metrado Total = m3	2.16

04.04	INSTALACIÓN DE PIEDRA LAJA					
Partida	04.04.01	PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN)		Unidad	m3	
Gráfico		Descripción	Cantidad	Area (m2)	Alto (m)	Metrado Parcial
		PISO	1.00	111.11	0.10	11.11
				Metrado Total = m3		11.11

Partida	04.04.02	MORTERO PARA SELLADO		Unidad		
Gráfico		Descripción	N°	Area (m2)	Alto (m)	Metrado Parcial
		PISO	1.00	111.11	0.05	5.56
				Metrado Total = m3		5.56

(...)"

Del cuadro precedente, se aprecia que la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"04.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"*, fue de 88,89 metros cúbicos; para la partida *"04.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, fue de 33,33 metros cúbicos; para la partida *"04.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, fue de 44,44 metros cúbicos; para la partida *"04.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km"* fue de 115,55 metros cúbicos, del ítem movimiento de tierras.

Asimismo, se aprecia que la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"04.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"* fue de 28,80 metros cuadrados; para la partida *"04.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"* fue de 152,24 kilogramos; para la partida *"04.03.03.03 CONCRETO F´C=210KG/CM2 CON MEZCLADORA"* fue de 2,16 metros cúbicos, del ítem concreto armado; además, se aprecia que la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"04.04.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN"* fue de 11,11 metros cúbicos y para la partida *"04.04.02 MORTERO PARA SELLADO"*, fue de 5,56 metros cúbicos, del ítem instalación de piedra laja.

De igual manera, se advierte que, las partidas precedentes fueron establecidas en el formato denominado *"PLANILLA DE METRADOS"*[53] **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

[53] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000138 del expediente técnico.

Imagen n.° 9
Resumen de metrados establecidos en la planilla de metrados para el componente descanso

PLANILLA DE METRADOS 000138

Proyecto de Inversión:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
Organismo proponente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

Item	Descripcion	Unidad	Metrado
04	DESCANSO		
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	**EXCAVACIÓN**		
04.02.01.01	EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR	m3	88.89
04.02.02	**RELLENO**		
04.02.02.01	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO	m3	33.33
04.02.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO	m3	44.44
04.02.03	**ELIMINACIÓN**		
04.02.03.01	ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3 D<=5 Km	m3	116.55
04.03.02	SARDINEL ARMADO		
04.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	28.80
04.03.02.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	152.24
04.03.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 CON MEZCLADORA	m3	2.16
04.04	INSTALACION DE PIEDRA LAJA		
04.04.01	PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION)	m3	11.11
04.04.02	MORTERO PARA SELLADO	m3	5.56
04.05	CARPINTERIA DE MADERA		

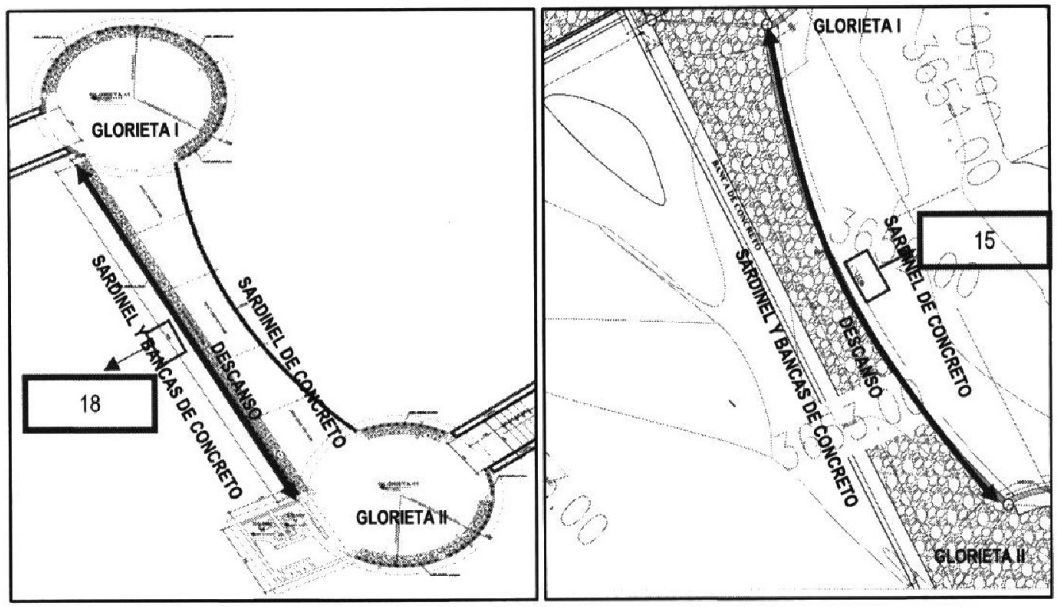
Ronald Luis Ramos Garcia Leon
INGENIERO CIVIL
CIP N° 158233

Fuente : Resumen de metrados, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

En ese sentido, se realizó la verificación de los planos del proyecto, contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** presentado por el Consultor, constatándose que en la lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, se advierte que, para el sardinel de forma recta se estableció una longitud de 18 metros y para el sardinel en forma de arco se estableció una longitud de 15 metros; tal como, se muestra en el panel de imágenes siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

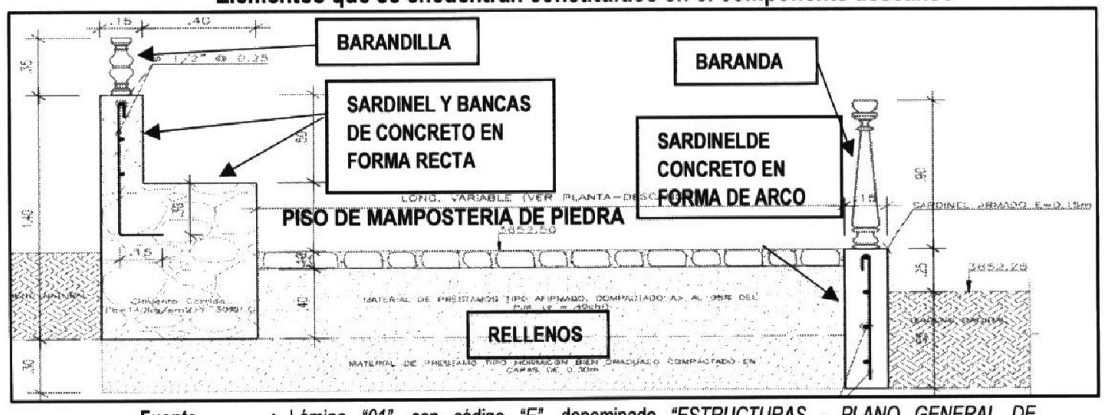
Panel de imágenes n.° 3
Longitudes en planta del descanso, entre la glorieta I y II.



Fuente : Lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, se observó que los elementos que debían construirse a lo largo de dicho descanso eran bancas, sardinel de concreto y barandillas, ubicadas en forma recta en toda la longitud del descanso (izquierda); piso de mampostería de piedra y rellenos (centro); así como sardinel de concreto y barandas ubicadas en forma de arco en toda su longitud del descanso (derecha); tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Elementos que se encuentran constituidos en el componente descanso



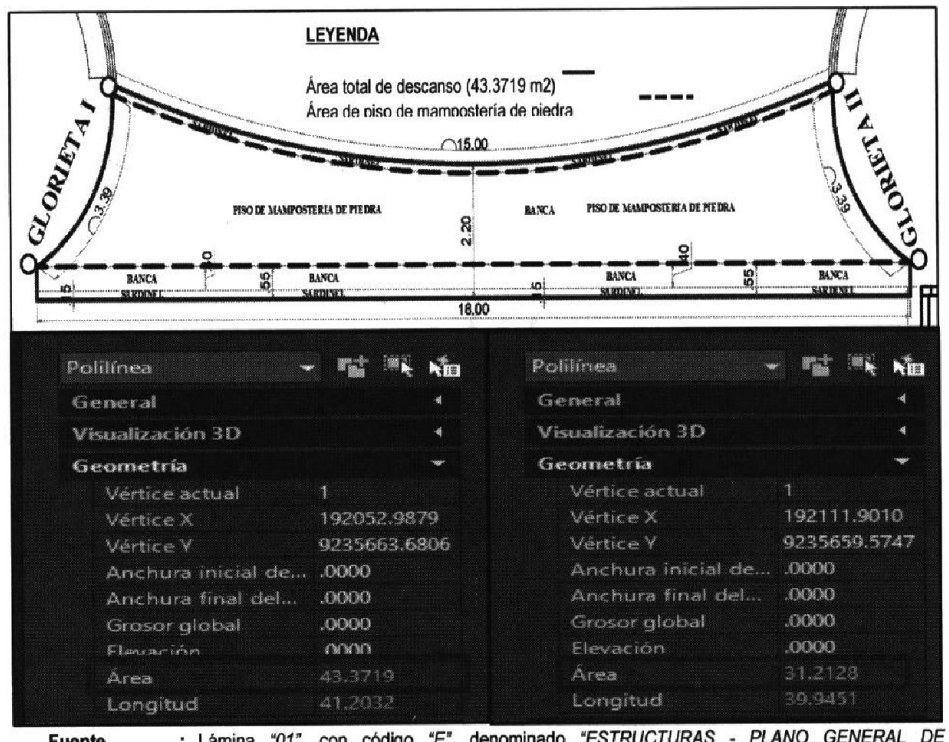
Fuente : Lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

De la imagen precedente se advierte que, el material de relleno tipo hormigón bien graduado compactado, se estableció ejecutar en una altura de 0,30 metros y en un ancho que va desde el inicio del sardinel y bancas de concreto en forma recta hasta la cara interior del sardinel de concreto en forma de arco; asimismo, el material de relleno de préstamo tipo afirmado compactado, se estableció realizar en una altura de 0,40 metros y en un ancho que va desde la cara interior del sardinel y bancas de concreto hasta la cara interior del sardinel de concreto en forma de arco; asimismo, para la ejecución del piso de mampostería de piedra se estableció el mismo ancho que el relleno de préstamo tipo afirmado.

Asimismo, para determinar el área del descanso que no se encuentra determinada en los planos del expediente técnico, se realizó el gráfico del descanso en el programa Autocad **(Apéndice n.° 59)**, considerando las medidas y componentes establecidos en los planos, a fin de determinar el área que cuenta dicho componente, obteniéndose las dimensiones siguientes:

Panel de imágenes n.° 4
Área del componente descanso



Fuente : Lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se advierte que, como resultado del proceso de medición en el programa Autocad **(Apéndice n.° 59)**, se obtuvo que el área total del componente descanso (línea continua), es de 43,37 metros cuadrados; asimismo, el área del piso de mampostería de piedra del descanso (línea punteada) es de 31,21 metros cuadrados, según las dimensiones de los elementos y componentes que lo

conforman.

De lo expuesto se advierte que en la planilla de metrados[54] **(Apéndice n.° 11)** se estableció un área de 111,11 metros cuadrados para las partidas *"04.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"* y *"04.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, correspondientes al componente descanso; sin embargo, de la revisión a los planos que contiene el detalle de las longitudes, la Comisión Auditora determinó mediante el software Autocad **(Apéndice n.° 59)** que el área total del descanso es de 43,37 metros cuadrados, no siendo concordante con los 111,11 metros cuadrados establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico.

Asimismo, en la misma planilla de metrados se estableció un área de 111,11 metros cuadrados para las partidas *"04.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, *"04.04.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN"* y *"04.04.02 MORTERO PARA SELLADO"*, correspondiente al componente descanso; sin embargo, de la revisión a los planos que contiene el detalle de las longitudes, la Comisión Auditora determinó mediante el software Autocad **(Apéndice n.° 59)** que el área para dichas partidas es de 31,21 metros cuadrados no siendo concordante con los 111,11 metros cuadrados establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico.

De igual manera en la citada planilla de metrados se estableció una longitud de 18,00 metros para las partidas *"04.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"*, *"04.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"* y *"04.03.03.03 CONCRETO F´C=210KG/CM2 CON MEZCLADORA"*, correspondientes al componente descanso; sin embargo, de la revisión a los planos que contiene el detalle de las longitudes de dicho componente, se advirtió que la longitud donde se ejecutará dichas partidas es de 15,00 metros no siendo concordante con los 18,00 metros establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico.

Al respecto, la Comisión Auditora realizó el cálculo del metrado en metros cúbicos de las partidas 04.02.01.01, 04.02.02.01, 04.02.02.02, 04.03.03.01 y 04.03.03.02 teniendo en cuenta las mismas cantidades de altura establecidas en la citada planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; así como, las áreas en metros cuadrados determinados en el programa Autocad **(Apéndice n.° 59)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[54] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

Cuadro n.° 19
Cálculo del volumen de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Medidas en metros		Total de metrado en metros cúbicos
				Área en metros cuadrados	Alto en metros	
04.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavador	Metro cúbico	1,00	43,37	0,80	**34,70**
04.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	1,00	43,37	0,30	**13,01**
04.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	1,00	31,21	0,40	**12,48**
04.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	Metro cúbico	1,00	31,21	0,10	**3,12**
04.03.03.02	Mortero para sellado	Metro cúbico	1,00	31,21	0,05	**1,56**

Fuente : Planilla de metrados, lámina "01", con código "E", denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina "01", con código "PG", denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, la citada Comisión realizó el cálculo del metrado en metros cúbicos de la partida 04.02.03.01, teniendo en cuenta el volumen de excavación obtenido del cuadro anterior y el factor de esponjamiento establecido en la planilla de metrados[55] del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Cálculo del volumen de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Volumen en metros cúbicos	Factor de esponjamiento	Total de metrado en metros cúbicos
04.02.03.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D<=5km	Metro cúbico	1,00	34,70	1,30	**45,11**[56]

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina "01", con código "E", denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina "01", con código "PG", denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Además, la Comisión en mención realizó el cálculo del metrado en metros cuadrados de la partida 04.03.02.01 teniendo en cuenta las mismas cantidades y altura establecidas en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

[55] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

[56] El sobredimensionamiento del área de descanso repercute en el volumen de las partidas *"04.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"* y *"04.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km"*.

Cuadro n.° 21
Cálculo del área de encofrado de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Largo en metros	Alto en metros	Total de metrado en metros cuadrados
04.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	Metro cuadrado	1,00	15,00	1,60	**24,00**

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)** y lámina "01", con código "E", denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina "01", con código "PG", denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Además, la referida Comisión realizó el cálculo del metrado en metros cúbicos de la partida 04.03.02.02, teniendo en cuenta las mismas cantidades y factor establecidos en la planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; así como, la longitud establecida en los planos del citado expediente; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Cálculo del peso de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Longitud (B)	Factor (C)	Metrado parcial en kilogramos AxBxC	Total de metrado en kilogramos
04.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	Kilogramo	1,00				**127,02**
	Longitudinal		4,00	15,00	0,934	56,04	
	Transversal		76,00[57]	1,00	0,934	70,98	

Fuente : Planilla de metrados y lámina "01", con código "E", denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina "01", con código "PG", denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

También, la Comisión Auditora realizó el cálculo del metrado en metros cúbicos de la partida 04.03.02.03 teniendo en cuenta la longitud determinada en los planos del expediente técnico y el área establecida en la planilla de metrados[58] **(Apéndice n.° 11)** del referido expediente; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Cálculo del volumen de concreto de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Longitud	Área en metros cuadrados	Total de metrado en metros cúbicos
04.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	Metro cúbico	1,00	15,00	0,120	**1,80**

Fuente : Planilla de metrados y lámina "01", con código "E", denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina "01", con código "PG", denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

[57] Valor obtenido de la división de la longitud entre el espaciamiento de acero de 20 centímetros establecido en los planos; es decir, (15/0,20) +1 = 76, según los establecido en la planilla de metrados.

[58] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

De los cuadros expuestos se advierte que, del cálculo realizado el volumen de la partida excavación en terreno normal es de 34,70 metros cúbicos, para la partida relleno con material granular tipo hormigón es de 13,01 metros cúbicos y para la partida relleno con material de préstamo tipo afirmado es de 12,48 metros cúbicos, del ítem movimiento de tierras. Asimismo, del cálculo realizado para la partida de colocación de piedra laja es de 3,12 metros cúbicos y para la partida mortero para sellado es de 1,56 metros cúbicos, del ítem instalación de piedra laja. Además, para la partida eliminación de material excedente es de, 45,11 metros cúbicos del ítem movimiento de tierras, y respecto del cálculo realizado a la partida encofrado y desencofrado normal es de 24,00 metros cuadrados, para la partida acero de refuerzo es de 127,02 kilogramos y concreto f´c=210 kg/cm^2 es de 1,80 metros cúbicos, del ítem concreto armado.

De otra parte, se advirtió que las partidas antes descritas fueron incluidas en el presupuesto[59] del Proyecto **(Apéndice n.° 15)**, según los sub ítems *"05.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"*, *"05.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, *"05.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, *"05.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km"*, del ítem movimiento de tierras; *"05.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"*, *"05.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"*, *"05.03.03.03 CONCRETO F´C=210KG/CM2 CON MEZCLADORA"*, *"05.03.03.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION"* y *"05.03.03.02 MORTERO PARA SELLADO"*, del ítem concreto armado, del componente descanso; asimismo, en dicho presupuesto se consideró además del metrado, el precio unitario por cada partida; tal como, se muestra a continuación:

"(...)

PRESUPUESTO					
Presupuesto	**"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**				
Cliente	**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**				
Lugar	**AMAZONAS -CHACHAPOYAS-CHUQUIBAMBA**			Costo al	**4/09/2023**
Ítem	**Descripción**	**Und.**	**Metrado**	**Precio S/.**	**Parcial S/**
(...)	(...)				
05	**DESCANSO**				**(...)**
(...)	(...)				
05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**(...)**
05.02.01	**EXCAVACION**				**(...)**
05.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADORA	m3	88.89	19.68	1,749.36
05.02.02	**RELLENO**				**(...)**
05.02.02.01	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACION EQUIPO LIVIANO	m3	33.33	179.18	5,972.07

[59] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000095 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

05.02.02.02	*RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACION EQUIPO LIVIANO*	*m3*	*44.44*	*127.98*	*5,687.43*
05.02.03	***ELIMINACIÓN***				***(...)***
05.02.03.01	*ELIMINACION DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3 D<=5KM*	*m3*	*115.55*	*397.75*	*45,960.01*
05.03	***CONCRETO ARMADO***				***(...)***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
05.03.02	***SARDINEL ARMADO***				***(...)***
05.03.02.01	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL*	*m2*	*28.80*	*64.89*	*1,868.83*
05.03.02.02	*ACERO DE REFUERZO FY=4,200KG/CM2*	*kg*	*152.24*	*10.47*	*1,593.95*
05.03.02.03	*CONCRETO FC=210 KG/CM2 CON MEZCLADORA*	*m3*	*2.16*	*680.89*	*1,470.72*
05.03.03	***INSTALACION DE PIEDRA LAJA***				***(...)***
05.03.03.01	*PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION)*	*m3*	*11.11*	*163.96*	*1,821.60*
05.03.03.02	*MORTERO PARA SELLADO*	*m3*	*5.56*	*325.90*	*1,812.00*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

De lo antes expuesto se advierte que, en la columna de metrados del presupuesto del proyecto **(Apéndice n.° 15)**, se estableció en las partidas: *"05.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO* RETROEXCAVADOR*"*, 88,89 metros cúbicos; *"05.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, 33,33 metros cúbicos; *"05.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, 44,44 metros cúbicos y *"05.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km"*, 115,55 metros cúbicos, todas ellas correspondiente al ítem movimiento de tierras.

Asimismo, en las partidas: *"05.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"*, 28,80 metros cuadrados; *"05.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"*, 152,84 kilogramos; *"05.03.03.03 CONCRETO F´C=*210KG/CM2 CON MEZCLADORA*"*, 2,16 metros cúbicos; *"05.04.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION"*, 11,11 metros cúbicos y *"05.04.02 MORTERO PARA SELLADO"*, 5,56 metros cúbicos, correspondientes al ítem concreto armado.

De lo expuesto se advierte la existencia de sobredimensionamiento en los metrados y montos en las partidas antes descritas, contenidas en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)** por la Entidad; en ese sentido, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metrados y los montos en exceso; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Determinación del exceso de costo directo para la ejecución de las partidas del componente descanso

Ítem	Descripción (Partida)	Precio unitario S/ (A)	Presupuesto del expediente técnico		Cálculo de Comisión Auditora		Monto en exceso S/	
			Metrado (B)	Precio parcial S/ C=(AxB)	Metrado (D)	Precio parcial S/ E=(AxD)	Metrado en exceso F=(B-D)	Monto en exceso S/ AxF
5.02.02	**Relleno**							
05.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavador	19,68	88,89	1 749,36	34,70	682,90	54,19	1 066,46
05.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	179,18	33,33	5 972,07	13,01	2 331,13	20,32	3 640,94
05.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	127,98	44,44	5 687,43	12,48	1 597,19	31,96	4 090,24
05.02.03	**Eliminación**							
05.02.03.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D<=5km	397,75	115,55	45 960,01	45,11	17 942,50	70,44	28 017,51
05.03.02	**Sardinel armado**							
05.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	64,89	28,80	1 868,83	24,00	1 557,36	4,80	311,47
05.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	10,47	152,24	1 593,95	127,02	1 329,90	25,22	264,05
05.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	680,89	2,16	1 470,72	1,80	1 225,60	0,36	245,12
05.03.03	**Instalación de piedra laja**							
05.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	163,96	11,11	1 821,60	3,12	511,56	7,99	1 310,04
05.03.03.02	Mortero para sellado	325,90	5,56	1 812,00	1,56	508,40	4,00	1 303,60
						Total de costo directo en exceso S/		**40 249,43**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 15)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)** y lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Del cuadro precedente, se obtuvo un exceso en el costo directo de S/ 40 249,43 en el expediente técnico aprobado. Cabe precisar que, el presupuesto del expediente técnico aprobado contenía en adición al costo directo un 10% de gastos generales y un 5% de utilidades; por lo que, a fin de determinar el costo total en exceso se procedió a realizar el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 25
Monto total en exceso para la ejecución de partidas del componente descanso, incluidos los gastos generales y utilidad

Descripción	Monto del costo directo en exceso S/ (A)	Gastos generales (10%) S/ B=(Ax0,10)	Utilidad (5 %) S/ C=(Ax0,05)	Monto total en exceso S/ (A+B+C)
Monto en exceso determinado	40 249,43	4 024,94	2 012,47	**46 286,84**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 15)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se observa que, la Entidad aprobó[60] el expediente técnico del proyecto conteniendo un exceso de S/ 46 286,84 en el costo total, el cual incluía el costo directo, gastos generales y utilidad de las partidas del componente descanso.

Posteriormente durante la ejecución contractual, mediante carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión el informe n.° 002-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, conteniendo la valorización n.° 2, periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023 por un monto de S/ 111 097,38.

En ese sentido, Wilson Leyva Vásquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 001-WLV-JS-2024, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 2 correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Asimismo, mediante carta n.° 005-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión el informe n.° 005-2024-CTM/MTS-RO, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, conteniendo la valorización n.° 4, periodo del 16 al 30 de abril de 2024 por un monto de S/ 255 862,42.

De igual manera, Wilson Leyva Vásquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 008-WLV-JS-2024, de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, mediante el cual

[60] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

aprobó la valorización n.º 4 correspondiente al mes de abril de 2024.

Cabe precisar que, de la revisión a las mencionadas valorizaciones se advierte que, el Contratista valorizó la totalidad de metrados establecidos en la estructura del presupuesto expediente técnico correspondientes a las partidas detalladas en el cuadro precedente, según las valorizaciones n.os 2 y 4 **(Apéndices n.os 23 y 25)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Cuadro n.° 26
Detalle de metrados valorizados por el Contratista, según valorizaciones n.os 2 y 4

Ítem	Descripción	Presupuesto contratado				Valorización n.° 2 Del 21 al 31 de diciembre de 2023		Valorización n.° 4 Del 16 al 30 de abril de 2024		Total valorizado		
		Unidad	Metrado	Precio unitario S/	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	Metrado	Monto S/	%
05.02.01	**Excavación**											
05.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavadora	m³	88,89	19,68	1 749,36	88,89	1 749,36	-	-	88,89	1 749,36	100%
05.02.02	**Relleno**											
05.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	m³	33,33	179,18	5 972,07	-	-	33,33	5 972,07	33,33	5 972,07	100%
05.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	m³	44,44	127,98	5 687,43	-	-	44,44	5 687,43	44,44	5 687,43	100%
05.02.03	**Eliminación**											
05.02.03.01	Eliminación de material excedente carguio manual c/volquete de 6m3 D<=5km	m³	115,55	397,75	45 960,01	-	-	115,55	45 960,01	115,55	45 960,01	100%
5.03	**Concreto armado**											
05.03.02	**Sardinel armado**											
05.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	m²	28,80	64,89	1 868,83	-	-	28,80	1 868,83	28,80	1 868,83	100%
05.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	kg	152,24	10,47	1 593,95	-	-	152,24	1 593,95	152,24	1 593,95	100%
05.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	m3	2,16	680,89	1 470,72	-	-	2,16	1 470,72	2,16	1 470,72	100%
05.03.03	**Instalación de piedra laja**											
05.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	m3	11,11	163,96	1 821,60	-	-	11,11	1 821,60	11,11	1 821,60	100%
05.03.03.02	Mortero para sellado	m3	5,56	325,9	1 812,00	-	-	5,56	1 812,00	5,56	1 812,00	100%
				Costo Directo	67 935,97		1 749,36		66 186,61		67 935,97	
				Gastos Generales (10 %)	6 793,60		174,94		6 618,66		6 793,60	
				Utilidad (5 %)	3 396,80		87,47		3 309,33		3 396,80	
				Total valorizado	78 126,37		2 011,77		76 114,60		78 126,37	
									Costo total valorizado S/		**78 126,37**	

Fuente : Valorización de obra n.° 2, presentada con carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y valorización de obra n.° 4, presentada con carta n.° 005-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por : Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

0076

Del cuadro expuesto, se advierte que en la Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 23)**, para la partida *"05.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"*, el Contratista cuantificó un total de 88,89 metros cúbicos por S/ 1 749,36; y en la Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 25)** para las partidas *"05.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, se cuantificaron un total de 33,33 metros cúbicos por S/ 5 972,07; *"05.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, 44,44 metros cúbicos por S/ 5 687,43; y, *"05.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3<= 5Km"*, 115,55 metros cúbicos por S/ 45 960,01, del ítem movimiento de tierras, los cuales son concordantes con lo determinado en la planilla de metrados[61] expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**.

Asimismo, se advierte que en la Valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 25)**, para las partidas *"05.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"* se cuantificaron un total de 28,80 metros cuadrados, por S/ 1 868,83; *"05.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"*, un total de 152,24 kilogramos, por S/ 1 593,95; *"05.03.02.03 CONCRETO F´C=210KG/CM2 CON MEZCLADORA"*, un total de 2,16 metros cúbicos por S/ 1 470,72, *"05.03.03.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION"*, un total de 11,11 metros cúbicos por S/ 1 821,60; y, *"05.03.03.02 MORTERO PARA SELLADO"*, un total de 5,56 metros cúbicos por S/ 1 812,00, del ítem concreto armado, los cuales son concordantes con lo determinado en la referida planilla de metrados del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**.

Posterior a ello, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 001-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 001-WLV-JS-2024, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.° 2.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[62] de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 03-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 43)**, mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 2, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[63] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización N° 02 del Contrato Principal, correspondiente al periodo del 21 de diciembre al 31 de diciembre de 2023 (...)*

[61] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

[62] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024, del período 5 de abril al 31 de mayo del 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula sexta del citado contrato menciona: *"(...)* ***EL LOCADOR*** *como* ***RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA****, se compromete a cumplir con los servicios y obligaciones requeridos por* ***LA MUNICIPALIDAD****"*. Asimismo, con Adenda n.° 01-2024 del referido contrato, la Entidad amplió su contratación por el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44).**

[63] Carta n.° 001-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**.

(...)
ANALISIS
(...)

- *Que, mediante Informe N° 001-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 02 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
- *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*

(...)"

Así también, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 010-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 008-WLV-JS-2024, de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 61)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.° 4.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[64] de la Entidad, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 12-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 63)** mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 4, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[65] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización N° 03 del Contratista (...)
(...)
ANALISIS
(...)

- *Que, mediante Informe N° 008-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización N° 04 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra, cuya valorización corresponde al periodo del 16 de abril al 30 de abril de 2024.*
- *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*

(...)"

De los párrafos precedentes se advierte que, las valorizaciones n.os 2 y 4 **(Apéndices n.os 23 y 25)** adjuntan las cartas n.° 001-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, y carta n.° 010-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, alcanzadas por la Supervisión al Alcalde de la Entidad, y estas fueron recibidas por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad; en ese sentido, el citado funcionario se limitó a aceptar las conformidades otorgadas por la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[64] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024, del periodo 5 de abril al 31 de mayo del 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula sexta del citado contrato menciona: *"(...) **EL LOCADOR** como **RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**, se compromete a cumplir con los servicios y obligaciones requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**"*. Asimismo, con Adenda n.° 01-2024 del referido contrato, la Entidad amplió su contratación por el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44).**

[65] Carta n.° 010-2024-Consorcio Supervisión Mirador, de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

Supervisión, sin haber dejado constancia de las acciones realizadas en su condición de responsable del Área de Infraestructura relacionadas al cumplimiento de la ejecución de las partidas conforme a los planos del expediente técnico aprobado.

Al respecto, la Entidad realizó el pago de las valorizaciones n.os 2 y 4 **(Apéndices n.os 23 y 25)**, las cuales contenían el pago del 100% de las partidas antes citadas mediante notas de pagos, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 27
Notas de pago efectuados al Consorcio Turístico Mirador por las valorizaciones de obra n.os 2 y 4

Descripción (*)	Notas de pagos				Factura	Importe S/
	n.°	SIAF n.°	Fecha	Constancia de transferencia electrónica n.°		
Valorización n.° 2	106.24.81.2400015	0000000106-0003	30/4/2024	24000114	E001-4	62 881,11
Valorización n.° 4	185.24.81.2400109	0000000185-0003	22/7/2024	24000202	E001-9	123 598,49

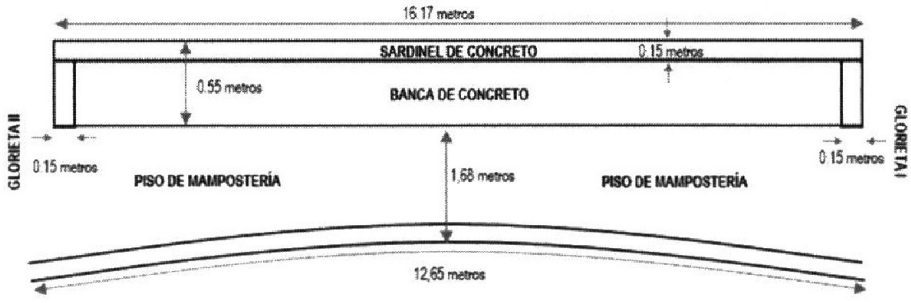
Fuente : Nota de pago n.° 106.24.81.2400015, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, nota de pago n.° 185.24.81.2400109, de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización n.° 2 del 21 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y valorización n.° 4 del 16 al 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

De otro lado, es preciso indicar que de la revisión a la liquidación del contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 28)**, se observa que no se han realizado deducciones o descuentos de ninguna índole de las mencionadas partidas.

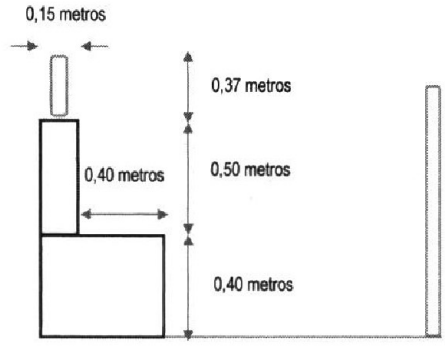
Ahora bien, la Comisión Auditora realizó una visita de inspección física al lugar donde se ejecutó la Obra para verificar la ejecución de las partidas antes descritas en el componente descanso, dejándose constancia en el Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026[66] **(Apéndice n.° 50)**, lo siguiente:

> *"(...)*
> 8. *De otro lado, se verificó la construcción del* ***componente descanso, ubicado entre la glorieta I y la glorieta II*** *(...), el cual se encuentra compuesto de una banca de concreto de una longitud de 16,17 metros de largo por 0,55 metros de ancho con acabado pulido, asimismo, se realizó la medida desde el eje de la referida banca hasta el borde final del sardinel tipo arco contando con una longitud de 1,68 metros; asimismo, la longitud del sardinel tipo arco cuenta con una longitud de 12,65 metros; además, el muro de la referida banca cuenta con un espesor de 0,15 metros, según el detalle y descripción siguiente:*

[66] Acta suscrita por Milton Mejía Tocto y Kelly Castro Rojas; jefe y abogada de la Comisión Auditora, respectivamente, Geney Echeverria Muñoz, subprefecto distrital de Chuquibamba; y, Wagner Daniel Vidarte Bravo, responsable de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Ellen Arabela Infante Mori, consultora técnico legal en gestión municipal, en representación de la Entidad.



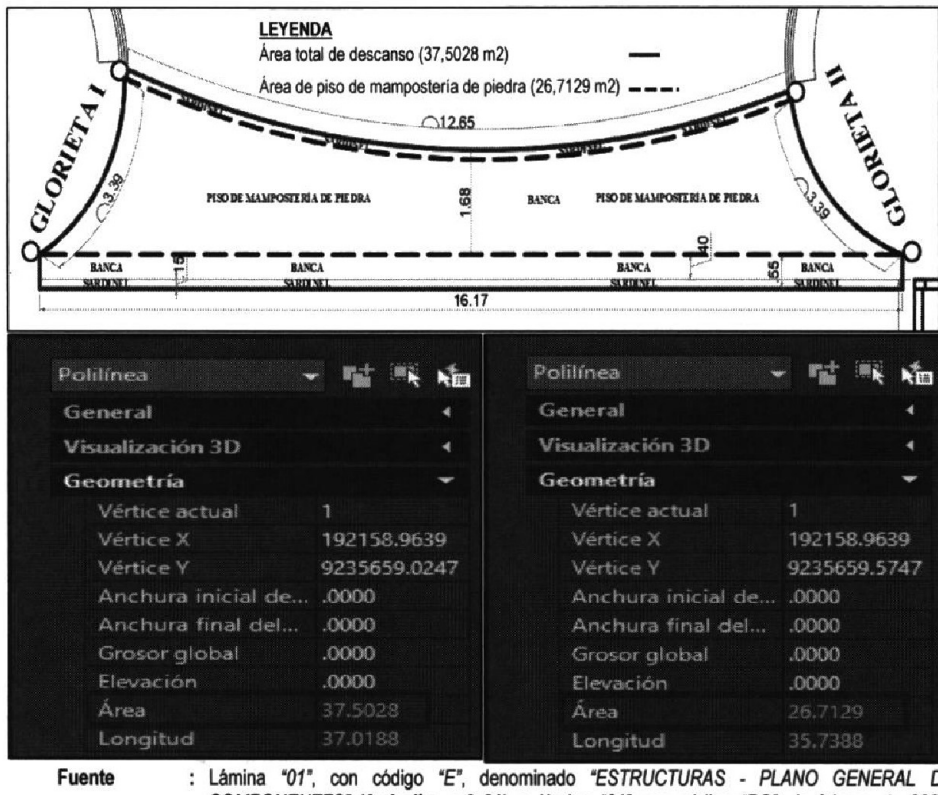
Asimismo, es preciso indicar que, la banca de concreto antes referida cuenta con una altura desde el piso de mampostería de 0,40 metros y un ancho de 0,40 metros; de tal manera, el sardinel de concreto cuenta con una altura de 0,50 metros y una barandilla de madera con diseño de 0,37 metros de altura; de otro lado, en el otro extremo, cuenta con una baranda de madera con diseño de una altura de 1,17 metros, el cual se encuentra soportado mediante 6 anclajes de tubo de acero de color negro, conformada por 6 listones de madera de 3"x3" pulgadas, fijadas mediante plancha metálicas y unión empernada, las medidas se presentan según el detalle y descripción siguiente:



(...)"

De lo expuesto se advierte que, según lo verificado in situ por la Comisión Auditora y personal de la Entidad, el sardinel de forma recta cuenta con una longitud de 16,17 metros y el sardinel en forma de arco cuenta con una longitud de 12,65 metros; asimismo, para determinar el área del descanso ejecutado, se elaboró el gráfico de dicho componente en el programa Autocad **(Apéndice n.° 65)**, considerando las medidas ejecutadas y verificadas en la visita **(Apéndice n.º 50)**, a fin de identificar el área correspondiente, obteniéndose las dimensiones siguientes:

Panel de imágenes n.° 5
Área del componente descanso ejecutado



Fuente : Lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, de febrero de 2023, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se advierte que, como resultado del proceso de medición en el programa Autocad **(Apéndice n.° 65)**, se obtuvo que el área total ejecutada del componente descanso (línea continua), es de 37,50 metros cuadrados; asimismo, el área del piso de piedra laja del descanso (línea punteada) es de 26,71 metros cuadrados, según las dimensiones de los elementos y componentes verificados en la visita[67] **(Apéndice n.° 50).**

Sobre el particular, en base a las dimensiones verificadas en la visita y las áreas precisadas en el párrafo precedente, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metrados del componente descanso ubicado entre las glorietas I y II, ejecutados por el Contratista en metros cúbicos de las partidas 05.02.01.01, 05.02.02.01, 05.02.02.02, 05.03.03.01 y 05.03.03.02; tal como, se muestra a continuación:

[67] Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50).**

Cuadro n.° 28
Cálculo del volumen de excavación, rellenos y piedra laja ejecutados del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Medidas en metros		Total de metrado en metros cúbicos AxBxC
				Área en metros cuadrados (B)	Alto en metros (C)	
05.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavador	Metro cúbico	1,00	37,50	0,80	**30,00**
05.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	1,00	37,50	0,30	**11,25**
05.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	1,00	26,71	0,40	**10,68**
05.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	Metro cúbico	1,00	26,71	0,10	**2,67**
05.03.03.02	Mortero para sellado	Metro cúbico	1,00	26,71	0,05	**1,34**

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)** y gráfico del descanso en el programa Autocad con medidas obtenidas de la visita **(Apéndice n.° 65)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, la citada Comisión realizó el cálculo del metrado ejecutado en metros cúbicos de la partida 05.02.03.01, teniendo en cuenta el volumen de excavación obtenido del cuadro anterior y el factor de esponjamiento establecido en la planilla de metrados[68] del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Cálculo del volumen ejecutado de eliminación de material excedente de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Volumen en metros cúbicos	Factor de esponjamiento	Total de metrado en metros cúbicos
05.02.03.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D<=5km	Metro cúbico	1,00	30,00	1,30	**39,00**

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

[68] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000131 y 000132 del expediente técnico.

Además, la Comisión en mención realizó el cálculo del metrado ejecutado en metros cuadrados de la partida 05.03.02.01, teniendo en cuenta la longitud verificada in situ del sardinel en arco y la misma altura establecida en la referida planilla de metrados del expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Cálculo del área de encofrado ejecutado de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Largo en metros (B)	Alto en metros (C)	Total de metrado en metros cuadrados AxBxC
05.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	Metro cuadrado	1,00	12,65	1,60	**20,24**

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Asimismo, la referida Comisión realizó el cálculo del metrado ejecutado en kilogramos de la partida 05.03.02.02, teniendo en cuenta las mismas cantidades y factor establecidos en la citada planilla de metrados del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**; así como, la longitud verificada en la visita; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Cálculo del acero de refuerzo de la partida sardinel de concreto en arco.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Longitud en metros (B)	Factor Kg/m (C)	Metrado parcial en kilogramos AxBxC	Total de metrado en kilogramos
05.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	Kilogramo					**107,97**
	Longitudinal		4,00	12,65	0,934	47,26	
	Transversal		65,00[69]	1,00	0,934	60,71	

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De igual forma, la Comisión Auditora realizó el cálculo del metrado ejecutado en metros cúbicos de la partida 05.03.02.03 teniendo en cuenta la longitud verificada in situ, y el área establecida en la planilla de metrados del referido expediente **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

[69] Valor obtenido de la división de la longitud entre el espaciamiento de acero de 20 centímetros establecido en los planos; es decir, (15/0,20) +1 = 76, según los establecido en la planilla de metrados.

Cuadro n.° 32
Cálculo del volumen de concreto de las partidas del componente descanso.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Longitud (B)	Área en metros cuadrados (C)	Total de metrado en metros cúbicos AxBxC
05.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	Metro cúbico	1,00	12,65	0,120	**1,52**

Fuente : Planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**, lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31)**, y lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

De los cuadros expuestos se advierte que, el volumen ejecutado de las partidas: *"05.02.01.01 EXCAVACIÓN EN TERRENO NORMAL CON EQUIPO RETROEXCAVADOR"* es de 30,00 metros cúbicos; *"05.02.02.01 RELLENO CON MATERIAL GRANULAR (HORMIGON) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, 11,25 metros cúbicos; *"05.02.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO) INC. COMPACTACIÓN EQUIPO LIVIANO"*, 10,68 metros cúbicos y para la partida *"05.02.03.01 ELIMINACIÓN DE MAT. EXCED. CARGUIO MANUAL C/VOLQUETE DE 6M3 <= 5Km"*, 39,00 metros cúbicos, todas ellas del ítem movimiento de tierras.

Asimismo, el área ejecutada en la partida *"05.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO"* es de 20,24 metros cuadrados y la cantidad ejecutada de la partida *"05.03.02.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2"*, es de 107,97 kilogramos, así también los volúmenes ejecutados de las partidas *"05.03.02.03 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 CON* MEZCLADORA*"* es de 1,52 metros cúbicos, *"05.04.01 PIEDRA LAJA (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACION"* es de 2,67 metros cúbicos y *"05.04.02 MORTERO PARA SELLADO"* es de 1,34 metros cúbicos, correspondientes del ítem sardinel armado.

En ese sentido, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metrados y los montos pagados en exceso al Contratista; teniendo en cuenta los metrados y costo total valorizados y los ejecutados según lo verificado en la inspección física[70] a la obra; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[70] Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

Cuadro n.° 33
Determinación del exceso de costo total para la ejecución de las partidas del componente descanso

Ítem	Descripción (Partida)	Unidad de medida	Precio Unitario S/	Metrados y costo total valorizado por el Contratista		Metrado y costo total determinado por la Comisión Auditora		Metrado y costo total pagado en exceso	
				Metrado m³	Costo total S/	Metrado m³	Costo total S/	Metrado en exceso	Costo total en exceso S/
				(A)	(B)	(C)	(D)	(A-C)	(B-D)
5.02.02	**Relleno**								
05.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavador	Metro cúbico	19,68	88,89	1 749,36	30,00	590,40	58,89	1 158,96
05.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	179,18	33,33	5 972,07	11,25	2 015,78	22,08	3 956,29
05.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	Metro cúbico	127,98	44,44	5 687,43	10,68	1 366,83	33,76	4 320,60
05.02.03	**Eliminación**								
05.02.03.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D<=5km	Metro cúbico	397,75	115,55	45 960,01	39,00	15 512,25	76,55	30 447,76
05.03.02	**Sardinel armado**								
05.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	Metro cuadrado	64,89	28,80	1 868,83	20,24	1 313,37	8,56	555,46
05.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	Kilogramo	10,47	152,24	1 593,95	107,97	1 130,45	44,27	463,50
05.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	Metro cúbico	680,89	2,16	1 470,72	1,52	1 034,95	0,64	435,77
05.03.03	**Instalación de piedra laja**								
05.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	Metro cúbico	163,96	11,11	1 821,60	2,67	437,77	8,44	1 383,82
05.03.03.02	Mortero para sellado	Metro cúbico	325,90	5,56	1 812,00	1,34	436,71	4,22	1 375,30
		Costo directo S/			**67 935,97**		**23 838,51**		**44 097,46**
		Gastos generales (10 %)			6 793,60		2 383,85		4 409,75
		Utilidad (5%)			3 396,80		1 191,93		2 204,87
		Costo total S/			78 126,37		27 414,29		50 712,08
		Pago total en exceso S/							**50 712,08**

Fuente : Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Valorización de obra n.° 2, presentada con carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y valorización de obra n.° 4, presentada con carta n.° 005-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO MPCH

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN MPCH

V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR MPCH

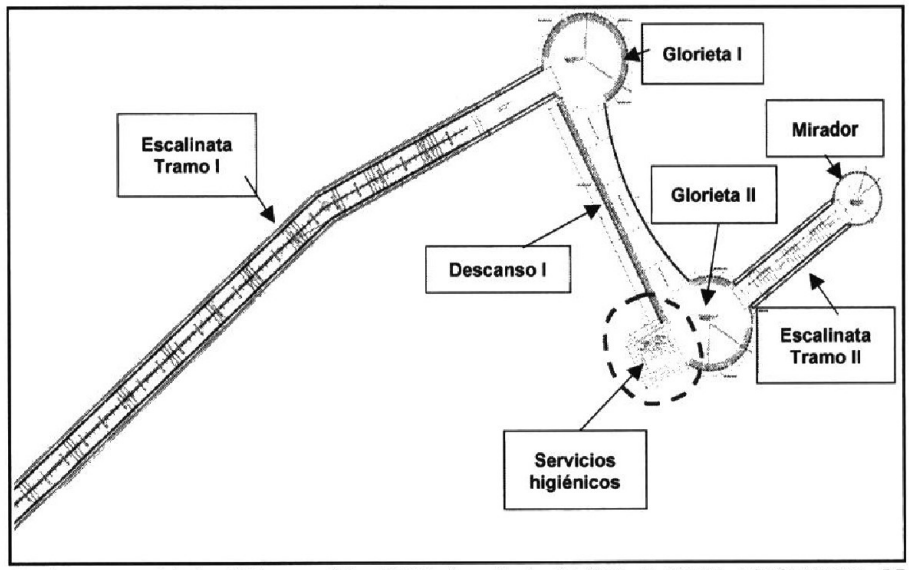
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De todo lo expuesto se concluye que, el Contratista valorizó el monto de S/ 78 126,37 por las citadas partidas, de acuerdo a las cantidades y precios establecidos en el presupuesto[71] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado, las cuales coincide con el presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, cuyas cantidades se encontraban sobredimensionadas y parcialmente ejecutadas; en ese sentido, la Comisión Auditora determinó que el costo real de las partidas ejecutadas ascendía a S/ 27 414,29, pese a ello, la Entidad pagó la totalidad de lo valorizado por el Contratista; evidenciándose un pago en exceso de S/ 50 712,08 monto que incluye el 10% de gastos generales y 5% de utilidades.

d. **De la conformidad y aprobación del expediente técnico conteniendo metrados sobredimensionadas en las partidas 6.11.02 Ventana con marcos de madera del componente Servicios Higiénicos, generando un perjuicio económico de S/ 80 833,11.**

De la revisión a la lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" **(Apéndice n.° 30)** y lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" **(Apéndice n.° 31)** contenidas en el expediente técnico aprobado **(Apéndice n.° 11)**, se identificó el componente servicios higiénicos, ubicado junto a la glorieta II; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Vista en planta del componente servicios higiénicos en el mirador La Calavera.



Fuente : Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" **(Apéndice n.° 30)** y lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" **(Apéndice n.° 31)** contenidos en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)**, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

[71] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000101 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000095 **(Apéndice n.° 15)**.

Asimismo, de la revisión a la planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)**[72], se pudo identificar la partida *"06.11.02 Ventana (MARCOS)"*, correspondiente al sub ítem *"6.11 CARPINTERÍA DE MADERA"*, del ítem *"06 ARQUITECTURA"*.

En la referida planilla se advierte que, para poder realizar el sustento para la cuantificación de los metrados del componente servicios higiénicos, se ha desarrollado la información en número de partida, descripción, cantidad, largo, ancho, alto, unidad de medida, metrado parcial y metrado total; tal como, se muestra a continuación:

"(...)
METRADOS
(...)

PLANILLA DE METRADOS									
PROYECTO:		***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"***							
UBICACIÓN:		***REGIÓN: AMAZONAS PROVINCIA: CHACHAPOYAS DISTRITO CHUQUIBAMBA LOCALIDAD: ATUEN***							
Partida N°	***Descripción***	***Unidad***	***Cantidad***	***N° de veces***	***Medidas***			***Parcial***	***Total***
					Largo	***Ancho***	***Altura***		
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06	***ARQUITECTURA***								
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06.11	***CARPINTERÍA DE MADERA***								
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*
06.11.02	*VENTANA (MARCOS)*	***M2***							**2.47**
	VENTANA V-1		*2*	*1*	*1.15*		*0.35*	*0.81*	
	VENTANA V-2		*1*	*1*	*1.15*		*1.45*	*1.67*	
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*	*(...)*

(...)"

De lo expuesto, se aprecia que la cuantificación del metrado para ejecutar la partida *"06.11.02 Ventana (MARCOS)"*, fue de 2,47[73] metros cuadrados, la misma que fue establecida en el formato denominado *"RESUMEN DE METRADOS"*[74] **(Apéndice n.° 11)**; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[72] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000120 del expediente técnico.

[73] Resultado de la suma de 0,81 metros cuadrados, producto de la multiplicación de 2 ventanas de 1,15 metros de largo x 0,35 metros de altura; y, de 1,67 metros cuadrados, producto de la multiplicación de una ventana de 1,15 metros de largo y 1,45 metros de altura.

[74] Resumen de metrados ubicada en el folio n.° 000121 del expediente técnico.

Imagen n.° 12
Metrado establecido para la partida 06.11.02 Ventana (Marcos), contenido en el resumen de metrados.

RESUMEN DE METRADOS

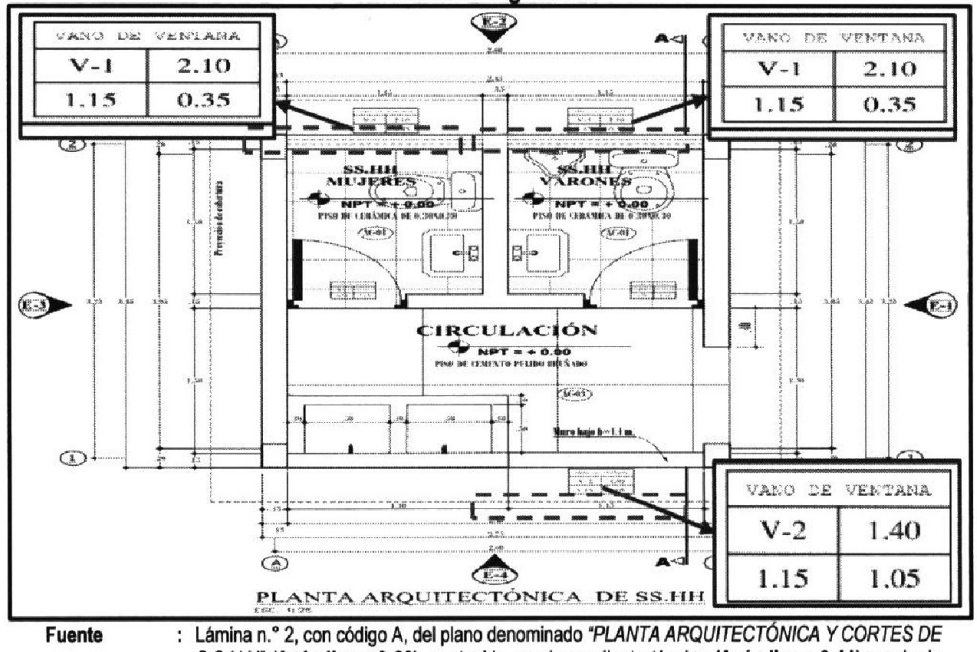
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR LA CALAVERA EN LA LOCALIDAD DE ATUEN, DELDISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA
LUGAR: ATUEN - CHUQUIBAMBA - CHACHAPOYAS - AMAZONAS FECHA: Feb-23

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
[illegible]	[illegible]		
06.11	CARPINTERIA DE MADERA		
06.11.01	PUERTAS	UND	2.00
06.11.02	VENTANA (MARCOS)	M2	2.47

Fuente : Resumen de metrados, **(Apéndice n.° 11)** contenido en la en la Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

En ese sentido, la Comisión Auditora realizó la verificación de los planos del expediente técnico aprobado del proyecto, constatándose en la lámina *"02"*, con código *"A"*, denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES* DE *S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, las medidas de los componentes del módulo de servicios higiénicos, entre otros, las ventanas proyectadas; tal como, se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13
Dimensiones de ventanas establecidas en el expediente técnico del módulo de servicios higiénicos



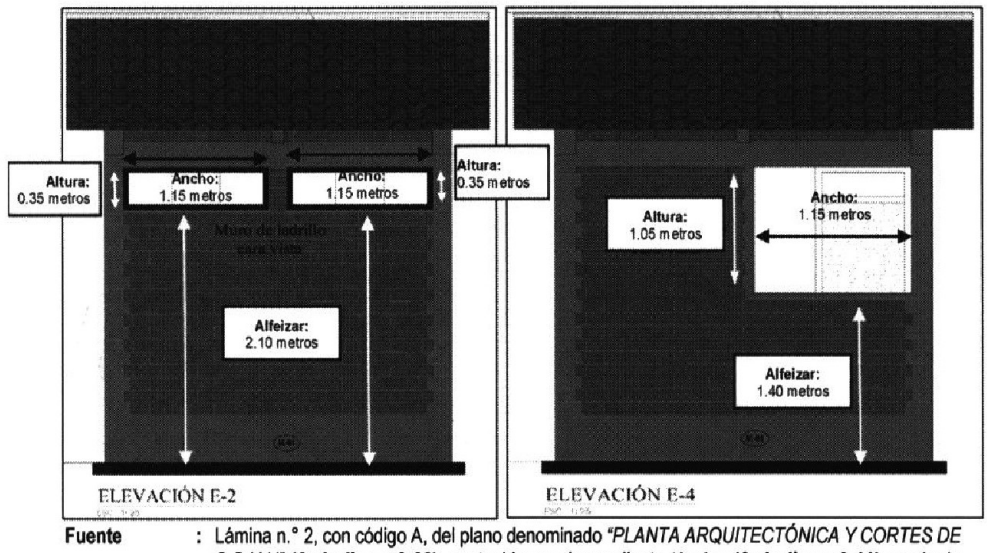
Fuente : Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De la imagen precedente, se observa la proyección de un módulo distribuido para servicios higiénicos de mujeres, varones y un área de circulación. Además, se puede

distinguir la proyección de 3 ventanas (líneas azules discontinuas), ubicados en el perímetro de las áreas mencionadas anteriormente; asimismo, se observan sus características dimensionales en cuadros denominados *"VANO DE VENTANA"*[75].

Así también, se puede distinguir tres ventanas, dos de tipo *"VENTANA V-1"*, de 1,15 metros de largo por 0,35 metros de altura y una ventana tipo *"VENTANA V-2"*, de 1,15 metros de largo por 1,05 metros de altura; tal como, se muestra en la vista lateral del panel de imágenes siguiente:

Panel de imágenes n.° 6
Características dimensionales de las ventanas a construir en los servicios higiénicos del mirador La Calavera - Anexo Atuen – Chuquibamba.



Fuente : Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se advierte que, las dimensiones y cantidades establecidas para la ventana tipo *"V-1"*, en la lámina *"02"*, con código *"A"*, denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, son concordantes a lo registrado en la planilla de metrados[76] **(Apéndice n.° 11)**; sin embargo, en la ventana tipo *"V-2"* se advierte que, la altura de dicha ventana es de 1,05 metros, el cual no es concordante a la altura de 1,45 metros registrada en la citada planilla de metrados.

En ese sentido, teniendo en cuenta la unidad de medida establecida (metro cuadrado) para el cálculo del metrado, la Comisión Auditora procedió a cuantificar el área total de las ventanas tipo *"V-1"* y *"V-2"*; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[75] Es preciso indicar que vano refiere principalmente a un hueco o abertura en un muro, en este caso particular para una ventana.

[76] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000120 del expediente técnico.

Cuadro n.° 34
Determinación del área total en metros cuadrados de las ventanas tipo V-1 y V-2 en los servicios higiénicos del mirador La Calavera.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad (A)	N° de veces (B)	Medidas en metros		Área Parcial AxBxCxD	Área Total
					Ancho (C)	Altura (D)		
06.11.02	Ventana (Marcos)	m²						2,02
	Ventana V-1		2	1	1,15	0,35	0,81	
	Ventana V-2		1	1	1,15	1,05	1,21	

Fuente : Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se obtuvo que el metrado total para la partida *"06.11.02 Ventana (MARCOS)"*, es de 2,02 metros cuadrados, el cual resulta de sumar las áreas parciales de 0,81 metros cuadrados de las ventanas tipo *"V-1"*, más 1,21 metros cuadrados de la ventana tipo *"V-2"*, siendo dicha área menor a la establecida en la planilla de metrados[77] del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** por 2,47 metros cuadrados.

De otra parte, se advirtió que la partida antes descrita fue incluida en el presupuesto[78] del proyecto **(Apéndice n.° 15)** según el sub ítem *"06.11 CARPINTERÍA DE MADERA"*, del componente servicios higiénicos; asimismo, en dicho presupuesto se consideró además del metrado, el precio unitario por cada partida; tal como, se muestra a continuación:

"(...)

PRESUPUESTO					
Presupuesto	"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA				
Lugar	AMAZONAS -CHACHAPOYAS-CHUQUIBAMBA			Costo al	4/09/2023
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/
(...)	(...)				
6	SERVICIOS HIGIÉNICOS				
(...)	(...)				
06.11	CARPINTERÍA DE MADERA				
06.11.01	PUERTA SEGÚN DISEÑO	Und	2.00	750.00	1,500.00
06.11.02	VENTANA CON MARCOS DE MADERA	m2	247.00	286.92	70,869.24
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

[77] Planilla de metrados ubicada en el folio n.° 000120 del expediente técnico.

[78] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000098 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000092 del presupuesto actualizado **(Apéndice n.° 15)**.

De la verificación a la columna de metrados del citado presupuesto del proyecto, se advierte que, la partida *"06.11.02 VENTANA CON MARCOS DE MADERA"*, correspondiente al sub ítem *"6.11 CARPINTERÍA DE MADERA"*, del ítem *"6 SERVICIOS HIGIÉNICOS"*, se estableció un metrado de 247,00 metros cuadrados, medida que no se condice con los 2,02 metros cuadrados determinados por la Comisión Auditora.

De lo expuesto se advierte la existencia de sobredimensionamiento en el metrado y monto de la partida antes descrita, contenida en el expediente técnico aprobado por la Entidad; en ese sentido, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metrados y los montos en exceso; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35
Determinación del exceso de costo directo para la ejecución de la partida ventanas del componente servicios higiénicos

Ítem	Descripción (Partida)	Precio unitario S/ (A)	Presupuesto del expediente técnico		Cálculo de Comisión Auditora		Monto en exceso S/	
			Metrado m² (B)	Precio parcial S/ C=(AxB)	Metrado m² (D)	Precio parcial S/ E=(AxD)	Metrado en exceso F=(B-D)	Monto en exceso S/ AxF
06.11.02	Ventana con marcos de madera	286,92	247	70 869,24	2,02	579,58	244,98	70 289,66
Total de costo directo en exceso S/								**70 289,66**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 15)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)** y Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se obtuvo un exceso en el costo directo de S/ 70 289,66 en el expediente técnico aprobado. Cabe precisar que, el presupuesto del expediente técnico aprobado contenía en adición al costo directo un 10% de gastos generales y un 5% de utilidades; por lo que, a fin de determinar el costo total en exceso se procedió a realizar el cálculo siguiente:

Cuadro n.° 36
Monto total en exceso para la ejecución de la partida ventanas del componente servicios higiénicos, incluidos los gastos generales y utilidad

Descripción	Monto del costo directo en exceso S/ (A)	Gastos generales (10%) S/ B=(Ax0,10)	Utilidad (5 %) S/ C=(Ax0,05)	Monto total en exceso S/ (A+B+C)
06.11.02. Ventana con marcos de madera	70 289,66	7 028,97	3 514,48	**80 833,11**

Fuente : Presupuesto **(Apéndice n.° 15)**, planilla de metrados **(Apéndice n.° 11)** y Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Del cuadro precedente se observa que, la Entidad aprobó[79] el expediente técnico del proyecto conteniendo un exceso de S/ 80 833,11 en el costo total, el cual incluía el costo directo, gastos generales y utilidad de la partida *"06.11.02. Ventanas con marcos de madera"* del componente servicios higiénicos.

Posteriormente durante la ejecución contractual, mediante carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión el informe n.° 008-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, conteniendo la valorización n.° 5, periodo del 1 al 29 de mayo de 2024 por un monto de S/ 331 733,24.

En ese sentido, Wilson Leyva Vásquez, supervisor de obra alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, el informe n.° 009-WLV-JS-2024, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual aprobó la valorización n.° 5 correspondiente al mes de mayo de 2024.

Cabe precisar que, de la revisión a la mencionada valorización se advierte que el Contratista valorizó la totalidad del metrado establecido en la estructura del presupuesto[80] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico, correspondiente a la partida detallada en el cuadro precedente, según la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 26)**; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 37
Detalle de metrados valorizados por el Contratista, según la valorización n.° 5

Ítem	Descripción	Presupuesto contratado				Valorización n.° 5 Del 1 al 29 de mayo de 2024		
		Unidad	Metrado	Precio unitario S/	Monto S/	Metrado	Monto S/	Total valorizado %
06.11.02	Ventana con marcos de madera	m²	247,00	286,92	70 869,24	247,00	70 869,24	100%
				Costo Directo	70 869,24		70 869,24	
				Gastos Generales (10 %)	7 086,92		7 086,92	
				Utilidad (5 %)	3 543,46		3 543,46	
				Total valorizado	81 499,62		81 499,62	
				Costo total valorizado S/			**81 499,62**	

Fuente : Valorización de obra n.° 5, presentada con carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado por : Comisión Auditora.

Del cuadro expuesto, se advierte que en la Valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 26)** para la partida *"06.11.02. Ventana con* marcos *de madera"*, el Contratista cuantificó un total de 247 metros cuadrados por S/ 70 869,24, el cual es concordante con lo establecido en el referido presupuesto **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado.

[79] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la División de Infraestructura y Obras Públicas mediante informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó la conformidad al expediente técnico.

[80] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000098 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000092 **(Apéndice n.° 15)**.

Posterior a ello, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, mediante carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 55)**, alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.º 009-WLV-JS-2024, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 54)** mediante el cual se otorgó la aprobación de la valorización n.º 5.

Sobre el particular, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura[81] de la Entidad alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)** mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 5, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...) informarle que se ha recibido la Carta de referencia a)[82] donde el representante legal del Consorcio Supervisor Mirador, está alcanzando el Informe de la referencia b), donde el Ing. Wilson Leyva Vasquez alcanza la conformidad de la valorización Nº 05 del Contratista, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 29 de mayo de 2024 (...)*
> *(...)*
> *ANALISIS*
> *(...)*
> - *Que, mediante Informe Nº 009-WLV-JS-2024, el jefe de Supervisión de Obra, da la conformidad de aprobación de la Valorización Nº 05 del Contrato Principal, siendo dicho profesional el único responsable de la verificación de los trabajos realmente ejecutados en obra (...)*
> - *Que, la documentación presentada por el Contratista cuenta con el visto bueno de la supervisión, por lo que corresponde dar la conformidad de pago.*
>
> *(...)*
> *Es todo cuanto informa Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente de pago (...)*
> *(...)"*

Del párrafo precedente se advierte que, la valorización n.º 5 adjunta a la carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, alcanzada por la Supervisión al Alcalde de la Entidad, fue recibida por Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad; en ese sentido, el citado funcionario se limitó a aceptar la conformidad otorgada por la Supervisión, sin haber dejado constancia de las acciones realizadas en su condición de responsable del Área de Infraestructura relacionadas a la verificación de la ejecución de los metrados valorizados.

Al respecto, la Entidad realizó el pago de la valorización n.° 5 **(Apéndice n.° 26)**, la cual contenía el pago del 100% de la partida ante citada mediante nota de pago, conforme al detalle siguiente:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

[81] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024, del período 5 de abril al 31 de mayo del 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula sexta del citado contrato menciona: *"(...) **EL LOCADOR** como **RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA**, se compromete a cumplir con los servicios y obligaciones requeridos por **LA MUNICIPALIDAD**"*. Asimismo, con Adenda n.° 01-2024 del referido contrato, la Entidad amplió su contratación por el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 44).**

[82] Carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 55)**.

Cuadro n.° 38
Nota de pago efectuado al Consorcio Turístico Mirador por la valorización de obra n.° 5

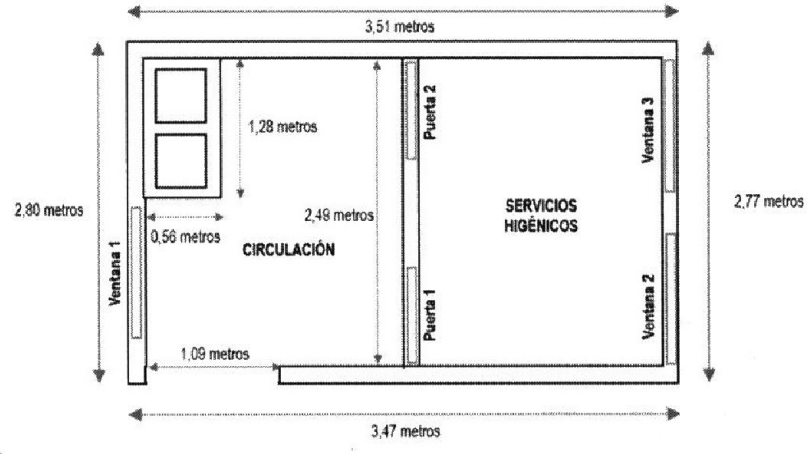
Descripción (*)	Notas de pagos				Factura	Importe S/
	n.°	SIAF n.°	Fecha	Constancia de transferencia electrónica n.°		
Valorización n.° 5	223.24.81.2400139	0000000223-0003	20/8/2024	24000223	E001-11	300 007,40

Fuente : Nota de pago n.° 223.24.81.2400139, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización n.° 5 del 1 al 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

De otro lado, es preciso indicar que de la revisión a la liquidación del contrato de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 28)**, se observa que no se han realizado deducciones o descuentos de ninguna índole de la mencionada partida.

Ahora bien, la Comisión Auditora realizó una visita de inspección física al lugar donde se ejecutó la Obra para verificar la ejecución de la partida antes descrita del componente servicios higiénicos, dejándose constancia en el Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026[83] **(Apéndice n.° 50)**, lo siguiente:

"(...)
9. *Además, junto a la glorieta II, se pudo constatar la construcción del único* ***módulo de servicios higiénicos en el mirador La Calavera, ubicada junto a la Glorieta II****, (...) observándose que tiene forma rectangular, las medidas corresponden a 3,47 metros de largo en la parte frontal, de 3,51 metros de largo en la parte posterior; asimismo, en la parte lateral izquierda cuenta con 2,80 metros ancho y en la parte lateral derecha cuenta con 2,77 metros de ancho; asimismo, cuenta con un ingreso libre de 1,09 metros de ancho y un ancho interior del referido módulo de 2,49 metros; precisar que, el área de circulación cuenta con un piso de mampostería de piedra (...), según el detalle y descripción siguiente:*

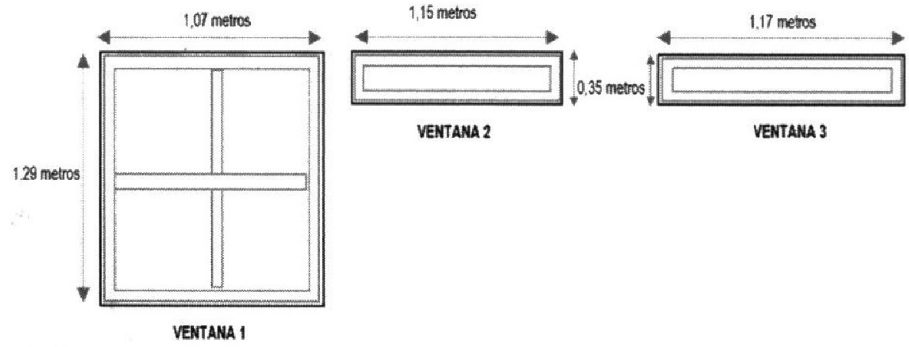


(...)

[83] Acta suscrita por Milton Mejía Tocto y Kelly Castro Rojas; jefe y abogada de la Comisión Auditora, respectivamente, Geney Echeverria Muñoz, subprefecto distrital de Chuquibamba; y, Wagner Daniel Vidarte Bravo, responsable de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Ellen Arabela Infante Mori, consultora técnico legal en gestión municipal, en representación de la Entidad.

Del gráfico precedente, se procedió a detallar las características de los elementos que contiene el módulo de servicios higiénicos el cual cuenta con 3 ventanas; respecto a la primera ventana ubicada al lado izquierdo del ingreso al módulo de servicios higiénicos, se encuentra a media altura, procediéndose a realizar las medidas correspondientes, contando con un ancho de 1,07 metros de ancho por 1,29 metros de altura (...) la cual se encuentra compuesta de marcos de madera (...).

De otro lado, se observa dos ventanas altas ubicadas en la parte posterior de los servicios higiénicos (...), contando la primera ventana con 1,15 metros de ancho por 0,35 metros de altura (...); así como, la segunda ventana de 1,17 metros de ancho por 0,35 metros de altura (...), las cuales se encuentran compuestas de marcos de madera (...); asimismo, cuenta con vidrio incoloro en su superficie, según el detalle y descripción siguiente:



(...)"

De la visita realizada se advirtió que, según lo verificado por la Comisión Auditora y personal de la Entidad, en los servicios higiénicos se encuentran construidas tres ventanas, una de 1,07 metros de largo y 1,29 metros de altura, otra de 1,15 metros de largo y 0,35 metros de altura, y otra de 1,17 metros de largo y 0,35 metros de altura.

Al respecto, a fin de verificar modificaciones contractuales autorizadas por la Entidad, la Comisión Auditora solicitó[84] los expedientes de prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes, reducciones u otras modificaciones que haya autorizado y/o aprobado durante la ejecución de la obra. En respuesta a ello, la Entidad alcanzó[85] la información solicitada precisando que *"(...) durante la ejecución física del proyecto, **no se aprobaron ni autorizaron expedientes de prestaciones adicionales de obra, deductivos vinculantes, reducciones ni otras modificaciones contractuales** (...)". (Lo resaltado y subrayado es nuestro)*

Por lo tanto, el Contratista debió ejecutar las ventanas de los servicios higiénicos acorde a las dimensiones establecidas en los planos el expediente técnico, por lo que, las mayores dimensiones ejecutadas no fueron autorizadas por la Entidad.

En ese sentido, la Comisión Auditora procedió a realizar el cálculo de los metrados y el monto pagado en exceso al Contratista; teniendo en cuenta los metrados y costo

[84] Solicitud realizada mediante oficio n.° 005-2026-OCI/AC-MPCH, de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 67).**

[85] Información remitida a la Comisión Auditora mediante oficio n.° 092-2026-MDCH/PCH/RA, de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad.

total valorizado y lo establecido en los planos del expediente técnico; tal como, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 39
Determinación del exceso de costo total para la ejecución de la partida ventanas del componente servicios higiénicos

Ítem	Descripción (Partida)	Unidad de medida	Precio Unitario S/	Metrados y costo total valorizado por el Contratista		Metrado y costo total determinado por la Comisión Auditora		Metrado y costo total pagado en exceso	
				Metrado m²	Costo total S/	Metrado m²	Costo total S/	Metrado en exceso	Costo total en exceso S/
				(A)	(B)	(C)	(D)	(A-C)	(B-D)
06.11.02	Ventana con marcos de madera	Metro cuadrado	286,92	247,00	70 869,24	2,02[86]	579,58	244,98	70 289,66
		Costo directo S/			**70 869,24**		**579,58**		**70 289,66**
		Gastos generales (10 %)			7 086,92		57,96		7 028,97
		Utilidad (5%)			3 543,46		28,98		3 514,48
		Costo total S/			81 499,62		666,52		80 833,11
							Pago total en exceso S/		**80 833,11**

Fuente : Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Valorización de obra n.° 5, presentada con carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50).**
Elaborado por : Comisión Auditora.

De todo lo expuesto se concluye que, la Entidad aprobó[87] el monto valorizado de S/ 81 499,62 por la citada partida, de acuerdo a las cantidades y precios establecidos en el presupuesto[88] **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado, la cual coincide con el presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51),** cuya cantidad se encontraba sobredimensionada; en ese sentido, la Comisión Auditora determinó que el costo real de la partida ejecutada ascendía a S/ 666,52; pese a ello, la Entidad pagó la totalidad de lo valorizado por el Contratista; evidenciándose un pago en exceso de S/ 80 833,11 monto que incluye el 10% de gastos generales y 5% de utilidades.

e. De la recepción de la Obra, aprobación y pago de la liquidación del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023.

Mediante *"ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA"*, de 17 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por Juan Segundo Chávez Abanto, Ana María Pedraza

[86] Calculado en base a las dimensiones establecidas en la Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H" **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.

[87] Juan Segundo Chávez Abanto, responsable del Área de Infraestructura de la Entidad mediante informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)** otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 5.

[88] Presupuesto ubicado en el folio n.° 000098 del expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ubicado en el folio n.° 000092 **(Apéndice n.° 15)**.

Guevara, Wilson Leyva Vásquez, miembros del comité de recepción[89] de la Obra; así como, por Mario Tuesta Santillán, en representación del Consorcio Turístico Mirador, se dejó constancia que: *"(...) el Comité de Recepción VERIFICÓ que se encuentra culminado al 100% de las metas de conformidad con el expediente técnico contractual"*.

Posterior a ello, mediante carta n.° 015-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, suscrita por Mario Tuesta Santillán, representante común del Contratista, alcanzó a Romel Bardales Santillán, Alcalde de la Entidad, la liquidación del contrato de ejecución de obra, precisando que, el costo final de la obra ascendía a S/ 950 096,54, de los cuales S/ 939 818,13 correspondían a valorizaciones correspondientes al monto del contrato, S/ 7 521,30 a reajustes de precios y S/ 2 757,11 de intereses por demora en el pago de valorizaciones, tal como se muestra a continuación:

"(...)
RESUMEN DE VALORIZACIONES RECALCULADAS
(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATATO	VALORIZACIÓN N° 01 DICIEMBRE 2023 (01 AL 20)	VALORIZACIÓN N° 02 DICIEMBRE 2023 (21 AL 31)	VALORIZACIÓN N° 03 ENERO 2024 (01 AL 15)	VALORIZACIÓN N° 04 ABRIL 2024 (16 AL 30)	VALORIZACIÓN N° 05 MAYO 2024 (01 AL 29)	TOTAL DE VALORIZACIONES	SALDO
	COSTO DIRECTO	817 233.15	56 798.77	96 606.41	152 463.56	222 900.72	288 463.69	817 233.15	0.00
	GASTOS GENERALES (10%)	81 723.32	5 679.88	9 660.64	15 246.36	22 290.07	28 846.37	81 723.32	0.00
	UTILIDADES (5%)	40 861.66	2 839.94	4 830.32	7 623.18	11 145.04	14 423.18	40 861.66	0.00
	SUBTOTAL	939 818.13	65 318.59	111 097.37	175 333.10	256 335.83	331 733.24	939 818.13	0.00
	IGV (18%)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO OBRA	939 818.13	65 318.59	111 097.37	175 333.10	256 335.83	331 733.24	939 818.13	0.00

(...)"

En ese sentido, Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad mediante carta n.° 093-2024-MCDH/A, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, alcanzó a Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal de la Supervisión, la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y/o conformidad. En atención a ello, Wilson Leyva Vásquez, supervisor de la obra con informe n.° 020-WLV-JS-2024, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, alcanzó al citado representante de la Supervisión, la conformidad de la liquidación de ejecución de obra, en el cual concluyó que el costo final de la obra era de S/ 950 096,54, en las mismas condiciones presentada por el Contratista.

Seguidamente, Luis Miguel Bejarano Trujillo, representante legal común de la Supervisión mediante carta n.° 0021-2024-CONSORCIO SUPERVISION MIRADOR, de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, remitió a Romel Bardales Ortiz, Alcalde

[89] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 77-2024-MDCH/A, de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, suscrita por Romel Bardales Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, se conformó el Comité de recepción de la Obra, en los términos siguientes: *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR*** *el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EL MIRADOR LA CALAVERA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N° 2507604 (...)"*

de la Entidad, el informe n.° 020-WLV-JS-2024, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, mediante el cual el Supervisor otorgó la conformidad de la liquidación de contrato de ejecución de obra.

Posterior a ello, Juan Segundo Chávez Abanto, responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura[90] alcanzó a Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, el informe n.° 022-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 73)** mediante el cual recomendó aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra referido, por un costo total de S/ 947 339,43 sin IGV, no habiéndosele reconocido al Contratista el importe de S/ 2 757,11 de intereses por demora en el pago de valorizaciones; tal como, se describe a continuación:

> *"(...)*
> ***V. CONCLUSIONES***
>
> *Que, luego de la evaluación correspondiente se da CONFORMIDAD a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023-MDCH/A, suscrito por el Ing. MARIO TUESTA SANTILLÁN, Representante Común del* ***CONSORCIO TURISTICO MIRADOR*** *de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS TURISTICOS PÚBLICOS, EL MIRADOR LA CALAVERA EN EL ANEXO DE ATUEN DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"****, determinándose que el costo total de la obra asciende a la suma de* ***S/ 947,339.43 (Novecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve con 43/100 soles) sin IGV,*** *con un saldo a favor del Contratista por la suma de* ***S/ 39,247.14*** *(treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siente con 14/100 soles) que resulta de sumar el saldo por pago de valorización del contrato principal por la suma de S/ 31,725.84 y pago de reajustes de las valorizaciones correspondientes por la suma de* ***S/ 7,881.34*** *menos las deducciones por adelanto directo y materiales por la suma de* ***S/ 360.04*** *sin IGV, tal como se puede apreciar en el Anexo 01, que forma parte del presente informe.*
> *(...)"*

Ante ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-MDCH/A, de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por Romel Bardales Ortiz, Alcalde de la Entidad, se resolvió aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 21)**, por un costo total de obra de S/ 947 339,43, correspondiente a valorizaciones del monto del contrato y reajustes de precios, del cual la Entidad pagó S/ 908 092,29; quedando un saldo a favor del Contratista de S/ 39 247,14.

En ese sentido, mediante carta n.° 001-2025-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 6 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 74)**, suscrita por Mario Tuesta Santillán, representante común del Consorcio Turístico Mirador, solicitó a Romel Bardales Santillán, Alcalde de la Entidad, el pago de dicho saldo. En atención a ello, el Alcalde mediante Memorando n.° 076-2025/MDCH-PCH/RA, de 7 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 75)** ordenó a Ana María Pedraza Guevara, tesorera de la Entidad, abonar el saldo a favor del Contratista.

En resumen, el costo total de la obra fue de S/ 947 339,43, monto que fue pagado por

[90] Profesional contratado mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0044-2024-MDCH/A, de 1 de julio de 2024, del período 1 de julio al 31 de diciembre de 2024. Cabe precisar que, de acuerdo a la cláusula segunda del citado contrato menciona: *"(...) la* ***MUNICIPALIDAD*** *contratará por la modalidad de Contrato por Locación de Servicios a* ***EL LOCADOR*** *para que preste los servicios de* ***RESPONSABLE DELAREA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA (...)"*** **(Apéndice n.° 72)**.

la Entidad; según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 40
Detalle de pagos totales efectuados al Consorcio Turístico Mirador

Descripción (*)	Comprobante de pago y/o Nota de pago				Factura	Importe S/
	n.°	SIAF n.°	Fecha	Constancia de transferencia electrónica n.°		
Adelanto Directo	447	0000000402	20/11/2023	23000382	E001-1	93 981,81
Adelanto de Materiales	596	0000000437	11/12/2023	23000409	E001-2	187 963,62
Valorización n.° 1	509	0000000482	28/12/2023	23000486	E001-3	37 002,86
Valorización n.° 2	106.24.81.2400015	0000000106-0003	30/4/2024	24000114	E001-4	62 881,11
Valorización n.° 3	105.24.81.2400014	0000000105-0003	24/4/2024	24000113	E001-5	102 657,00
Valorización n.° 4	185.24.81.2400109	0000000185-0003	22/7/2024	24000202	E001-9	123 598,49
Valorización n.° 5	223.24.81.2400139	0000000223-0003	20/8/2024	24000223	E001-11	300 007,40
Liquidación de obra (Saldo a favor del Contratista)	88.25.81.2500098	0000000088-0005	11/04/2025	25000074	E001-12	39 247,14
Costo total de la obra (Monto contractual + reajustes)						**947 339,43**

Fuente : Comprobante de pago n.° 447[91], de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28),** Comprobante de pago n.° 596[92], de 11 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 28),** Comprobante de pago n.° 509, de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**; nota de pago n.° 106.24.81.2400015, de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 48)** y nota de pago n.° 105.24.81.2400014, de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, nota de pago n.° 185.24.81.2400109, de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, nota de pago n.° 223.24.81.2400139, de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 57)** y nota de pago n.° 88.25.81.2500098, de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 76)**.
Elaborado por : Comisión Auditora.
Leyenda : **(*)** Valorización n.° 1 del 1 al 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Valorización n.° 2 del 21 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, valorización n.° 3 del 1 al 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, valorización n.° 4 del 16 al 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25),** Valorización n.° 5 del 1 al 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** y expediente de pago de liquidación del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 28)**.

Del cuadro precedente, se advierte que la Entidad pagó al Contratista el monto total de S/ 947 339,43, el cual incluía la totalidad del monto del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A **(Apéndice n.° 21)** por S/ 939 818,13 y reajustes de precios por S/ 7 521,30, evidenciándose que, durante la ejecución contractual y liquidación de la obra no se autorizaron modificaciones contractuales que hayan generado deducciones, adicionales, reducciones, descuentos o penalidades al Contratista por metrados sobredimensionados o partidas parcialmente ejecutadas.

En conclusión, la Entidad aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra con metrados y cantidades sobredimensionadas en las partidas de los componentes de escalinata del tramo I y II, descanso y servicios higiénicos, conllevando a que el Contratista haya realizado el cobro por el monto total de dichas partidas; asimismo, aprobó y pagó en su totalidad las valorizaciones por las partidas de los componentes de escalinatas del tramo I y descanso, a pesar de haber sido ejecutadas con longitudes menores a las establecidas en los planos del expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico de S/ 261 298,83; tal como, se muestra a continuación:

[91] Folio n.° 225 del expediente de Liquidación del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 28)**

[92] Folio n.° 224 del expediente de Liquidación del contrato de ejecución de obra **(Apéndice n.° 28)**

Cuadro n.° 41
Costo total pagado en exceso por partidas sobredimensionadas y parcialmente ejecutadas

Ítem	Descripción	Unidad	Costo pagado en exceso S/
3	**Escalinatas (I) y (II)**		
3.01	**Obras preliminares**		
3.02	**Movimiento de tierras**		
03.02.02	**Relleno**		
03.02.02.01	Relleno compactado con material de préstamo (hormigón bien graduado) inc. compactación manual	m³	24 540,99
03.02.02.02	Relleno compactado con piedra tipo over 4", inc. equipo liviano	m³	58 720,78
03.03.03	**Carpintería de madera**		
03.03.03.01	Colocación y fijación de barandas h=0.85m	m	29 567,48
5	**Descanso**		
05.02	**Movimiento de tierras**		
05.02.01	**Excavación**		
05.02.01.01	Excavación en terreno normal con equipo retroexcavador	m³	1 158,96
05.02.02	**Relleno**		
05.02.02.01	Relleno con material granular (hormigón) incluye compactación equipo liviano	m³	3 956,29
05.02.02.02	Relleno compactado con material de préstamo (afirmado) incluye compactación equipo liviano	m³	4 320,60
05.02.03	**Eliminación**		
05.02.03.01	Eliminación de material excedente carguío manual c/volquete de 6m3 D<=5km	m³	30 447,76
5.03	**Concreto armado**		
05.03.02	**Sardinel armado**		
05.03.02.01	Encofrado y desencofrado normal	m²	555,46
05.03.02.02	Acero de refuerzo fy= 4,200 kg/cm2	kg	463,50
05.03.02.03	Concreto fc= 210 kg/cm2 con mezcladora	m³	435,77
05.03.03	**Instalación de piedra laja**		
05.03.03.01	Piedra laja (incluye suministro y colocación)	m³	1 383,82
05.03.03.02	Mortero para sellado	m³	1 375,30
06	**Servicios higiénicos**		
06.11	**Carpintería de madera**		
06.11.02	Ventana con marcos de madera	m²	70 289,66
	Costo Directo		**227 216,37**
	Gastos generales (10%)		22 721,64
	Utilidad (5%)		11 360,82
	Total S/		**261 298,83**

Fuente : Lámina *"01"*, con código *"PPL"*, denominado *"PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO"* **(Apéndice n.° 30),** lámina *"01"*, con código *"E"*, denominado *"ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"* **(Apéndice n.° 31),** lámina *"01"* con código *"D-B"*, denominado *"DETALLES DE BARANDALES"* **(Apéndice n.° 52),** , lámina *"01"*, con código *"PG"*, denominado *"PLANTEAMIENTO GENERAL"* **(Apéndice n.° 58),** lámina n.° 2, con código A, del plano denominado *"PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"* **(Apéndice n.° 66)**, contenido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 11)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13),** Presupuesto contractual **(Apéndice n.° 51)**, Contrato de Ejecución de Obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Valorización n.° 1 del 1 al 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, Valorización n.° 2 del 21 al 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, valorización n.° 3 del 1 al 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, valorización n.° 4 del 16 al 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 25),** Valorización n.° 5 del 1 al 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 26)** y Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 50)**.

Elaborado por : Comisión Auditora.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Con su actuación, los funcionarios y servidores identificados en los hechos, cada uno según su participación han vulnerado lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f. Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales.
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)
(...)
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN - MPCH -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR - MPCH -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)
(...)
Artículo 34. Modificaciones al contrato
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (...) ii) reducción de prestaciones (...) y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista
(...)
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"(...)
Artículo 29. Requerimiento.
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...)
(...)
Artículo 34. Valor referencial.
(...)
34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
(...)
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales (...)

(...)

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

(...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 43. Devengado

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

(...)"

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

- **Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificatorias.**

"(...)
NORMA TÉCNICA G.040
DEFINICIONES
Artículo Único .- *Las definiciones señaladas en la presente Norma Técnica son únicas y de aplicación obligatoria a nivel nacional:*
(...)
Expediente Técnico: *Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra.*
(...)
NORMA G.030
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
(...)
CAPITULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB-CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 12.- *Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con:*
(...)
c) Las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales.
(...)
CAPITULO V
DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA REVISION DE PROYECTOS
Artículo 42.- *Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.*
(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicios turísticos públicos El Mirador La Calavera, del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", de 13 de noviembre de 2023.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

- **Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023**

"(...)
PLANOS
(...)

Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO
(...)
Lámina "01", con código "PG", denominado "PLANTEAMIENTO GENERAL"
(...)
Lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES"
(...)
Lámina "01" con código "D-B", denominado "DETALLES DE BARANDALES
(...)
Lámina n.° 2, con código A, del plano denominado "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H
(...)"

Los hechos desarrollados, generaron un efecto adverso a los intereses del Estado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad, por la suma de S/ 261 298,83.

Los hechos observados fueron generados por el accionar del **profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas** quien revisó y otorgó conformidad al expediente técnico actualizado del Proyecto, pese a que contenía metrados y cantidades sobredimensionados, prosiguiendo la Entidad con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo valor referencial y contractual contenían los metrados y cantidades referidas sobredimensionadas. Así también, en calidad de área usuaria otorgó conformidad a la valorización n.° 1, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.

Además, por el accionar del **Responsable del Área de Infraestructura**, en calidad de área usuaria quien otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.

La persona comprendida en los hechos observados presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 77** del presente Informe de Auditoría. Cabe precisar que, Juan Segundo Chávez Abanto, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones; sin perjuicio de ello, la Comisión Auditora realizó la evaluación correspondiente.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 77)** del presente Informe de Auditoría, considerando la participación de la persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

1. **Juan Segundo Chávez Abanto**, identificado con DNI n.° 48352142, **Profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas**[93], desde el 12 de enero al 23 de marzo de 2023; y **Responsable del Área de Infraestructura**[94] se le notificó la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 01-2026-CG/0328-02-001, de 22 de julio de 2026. (Cédula de Notificación n.° 01-2026-CG/OCI-AC-MPCH, de 22 de julio de 2026); presentó sus comentarios mediante carta n.° 02-2026-JSCHA, de 9 de agosto de 2026, en 4 folios; recibidos por la Comisión Auditora el 10 de agosto de 2026.

 En su condición de **profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas**, al emitir el informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad a la actualización (reformulación) del expediente técnico, a pesar que éste contenía metrados y cantidades sobredimensionadas en las partidas: 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4" y 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II.

 Asimismo, de las partidas: 05.02.01.01. Excavación en terreno normal, 05.02.02.01. Relleno con material granular (hormigón) 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y Desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm^2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso; y, de la partida 06.11.02. Ventana con marcos de madera, del componente Servicios Higiénicos, prosiguiendo la Entidad con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo monto contractual mantuvo los metrados y cantidades referidas sobredimensionadas.

 De igual manera, al emitir el informe n.° 06-2023-MDCH-AI-JSCHA/R, de 26 de diciembre de 2023, mediante el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 1, respecto a la partida 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, del componente Escalinatas I y II; pese a que, dicha valorización contenía partidas con metrados y cantidades sobredimensionados; y fue ejecutada con longitudes menores a las establecidas en los planos del expediente técnico aprobado.

 En consecuencia, el citado funcionario en calidad de profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas, con su actuación, contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10; numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16; de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, referidas a principios de eficacia y eficiencia

[93] Vínculo contractual mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MDCH-PCH/R.A de 12 de enero de 2023, Adenda n.° 01 al contrato n.° 04-2023-MDCH-PCH/R.A., durante el periodo del 12 de enero al 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y Contrato de Locación de Servicios n.° 0057-2023-MDCH/A, durante el periodo del 1 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[94] Vínculo contractual mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, Adenda n.° 01-2024 del Contrato de Locación de Servicios n.° 0029-2024-MDCH/A y Contrato de Locación de Servicios n.° 0044-2024-MDCH/A, del periodo de 5 de abril al 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 44)**.

que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y requerimiento.

Así también, lo estipulado en el numeral 29.1 de articulo 29, numeral 34.2 del artículo 34, literal a) del artículo 35, numeral 146.1 del artículo 146, numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168; numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025 y modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, recepción y conformidad, y pago.

Además, lo establecido en el literal c) del artículo 12 del subcapítulo I, del capítulo III y artículo 42 del capítulo V, de la Norma G.030 y en la definición de Expediente Técnico, señalada en el artículo único de la Norma Técnica G.040, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2026, referidos a derechos y responsabilidades de los profesionales responsables del proyecto y de las personas responsables de la revisión del proyecto; y, definición de Expediente Técnico.

Siendo que, en el desempeño de su cargo, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), b), c), g), k), s) y w), de la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MDCH-PCH/R.A.A. de 12 de enero de 2023, los cuales indican lo siguiente:

> *"a) (...) velar por la correcta aplicación de las normas, referentes a la División de Infraestructura (...).*
> *b) Planificar, Organizar, Programar, Dirigir y Controlar la Construcción de todo tipo de Obras de ingeniería, empleando nuevos conocimientos y técnicas, c) Desarrollar funciones de supervisión, Ingeniería y Construcción. g) Trabajar en la planeación, organización, control y dirección de obras. k) Conducir y coordinar los procesos para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil u otros niveles de los proyectos a cargo del Municipio, según corresponda (...) con relación el expediente técnico (...).*
> *s) Atender en forma técnica y operativa todos los proyectos de inversión pública, priorizados por la Entidad Municipal (...)"*

Del mismo modo, las funciones estipuladas en los numerales 1, 8, 9 y 16 y el numeral 2 del inciso a. Obras Públicas, del literal A. División de Infraestructura, del artículo 47 del punto 3.7.1 Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del capítulo VII del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCH/PCH/RA, de 8 de julio de 2020, los cuales señalan:

> *"(...) Son funciones generales de la División de Infraestructura las siguientes: (...)*
> *9. Supervisa la correcta elaboración de los estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública sobre la base mínima de observación obligatoria. (...)*
> *16. Supervisar la formulación de los expedientes técnicos de obras a ejecutarse, así como su aprobación previo a la iniciación de la ejecución de la obra.*
> *(...)*

La División de Infraestructura esta a su vez conformada por: a. Obras Públicas (...) Son funciones generales del Área de Obras Públicas las siguientes: (...) 2. Inspeccionar la elaboración de los expedientes técnicos de las obras públicas a ser consideradas en el Presupuesto Anual de la Municipalidad. (...)"

Incumpliendo las funciones prescritas en los numerales 2, 3, 7, 15, 16, 19 del artículo 51; los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10, del artículo 52 y los numerales 6, 14, 15 y 17 del artículo 54, del punto 4.1 Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura del capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, los cuales indican:

"2. (...) Controlar la Construcción de todo tipo de Obras de ingeniería, empleando nuevos conocimientos y técnicas. 3. Desarrollar funciones de supervisión, Ingeniería y Construcción. (...) 7. Trabaja en (...) control y dirección de obras. (...) 15. Supervisar la ejecución de proyecto. 16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos. (...) 19. Atender en forma técnica y operativa todos los proyectos de inversión pública, priorizados por la Entidad Municipal.
(...)
2. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 3. (...) controlar los procesos de liquidación físico financieros (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 4. Supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de las obras por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados. 5. Controlar el cumplimiento y aplicación de las normas, disposiciones, directivas referidas a la supervisión y liquidación de obras. (...). 9. Evaluar la liquidación físico financiero de obras y proyectos (contrato). 10. (...) controlar la supervisión y liquidación de las obras que ejecuta la Municipalidad.
(...)
6. Controlar la ejecución de obras a través de informes de avance físico-financiero, conforme al expediente técnico (...) sujetos a las normas vigentes. 14. Revisar las Valorizaciones de los avances de los proyectos u obras a su cargo, conforme al Expediente Técnico, emitiendo los respectivos informes técnicos al Despacho de Alcaldía, y de ser el caso al Concejo Municipal, para su aprobación. 15. Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos en la ejecución de proyectos y obras en los aspectos técnicos de su competencia. (...) 17. Controlar la residencia, inspección o supervisión de la ejecución y puesta en marcha de la obra (por contrata)".

De otro lado, las funciones establecidas en los literales b. y h. del título Funciones del jefe de División de Infraestructura, contenidos en el capítulo I: Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 010-2020-MDCH/PCH/RA, de 10 de agosto de 2020, los que indican: son funciones del jefe de la División de Infraestructura: *"(...) b. Planificar, dirigir controlar programas de estudio, investigaciones y obras de Arquitectura; (...) h. Emitir opinión sobre proyectos que llegan a la Municipalidad (...)"*

De igual manera, las funciones estipuladas en los numerales 2, 3, 7, 15, 16 y 19 del título Funciones Específicas de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura; los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del título Funciones de la División de Estudios, Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, contenido en el punto 4.1.1; y los numerales 6, 14, 15 y 17 del título Funciones de la División de Obras

Públicas, contenido en el punto 4.1.2 del ítem 4.1 Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, los que señalan:

> *"2. (...) Controlar la Construcción de todo tipo de Obras de ingeniería, empleando nuevos conocimientos y técnicas. 3. Desarrollar funciones de supervisión, Ingeniería y Construcción. (...) 7. Trabaja en (...) control y dirección de obras. (...) 15. Supervisar la ejecución de proyecto. 16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos. (...) 19. Atender en forma técnica y operativa todos los proyectos de inversión pública, priorizados por la Entidad Municipal.*
> *(...)*
> *2. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 3. (...) controlar los procesos de liquidación físico financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 4. Supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de las obras por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados. 5. Controlar el cumplimiento y aplicación de las normas, disposiciones, directivas referidas a la supervisión y liquidación de obras. (...). 9. Evaluar la liquidación físico financiero de obras y proyectos (contrato). 10. (...) controlar la supervisión y liquidación de las obras que ejecuta la Municipalidad.*
> *(...)*
> *6. Controlar la ejecución de obras a través de informes de avance físico-financiero, conforme al expediente técnico (...), sujetos a las normas vigentes. 14. Revisar las Valorizaciones de los avances de los proyectos u obras a su cargo, conforme al Expediente Técnico, emitiendo los respectivos informes técnicos al Despacho de Alcaldía, y de ser el caso al Concejo Municipal, para su aprobación. 15. Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos en la ejecución de proyectos y obras en los aspectos técnicos de su competencia. (...) 17. Controlar la residencia, inspección o supervisión de la ejecución y puesta en marcha de la obra (por contrata)".*

De igual manera, lo estipulado en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el primer párrafo del numeral 9.1 del artículo 9, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias, los que indican que:

> *"b) El Área Usuaria, (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; y, 9.1 Los funcionarios (...) que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

Asimismo, lo indicado en el literal c) del artículo 12, del subcapítulo I, del capítulo III y artículo 42 del capítulo V, de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de

Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificatorias, los que prescriben: *"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: (...) las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales; y, "Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.(...)"*

Del mismo modo, inobservó los principios de Legalidad y Ejercicio Legítimo del Poder preceptuados en los numerales 1.1 y 1.17 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, y modificatorias, que señalan: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general."*, respectivamente.

Aunado a ello, vulneró las obligaciones de *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, y modificatorias.

Siendo responsable conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias, el que señala que: *"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan"*.

Además, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1; artículo 14 del sub capítulo I, del capítulo III, y los artículos 50 y 53 del capítulo VIII de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificatorias, los que prescriben que:

> *"**Artículo 1.-** Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: (...) las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, (...). Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención";*
>
> *"**Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto"; (...) "**Artículo 50.-** Las responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un Proyecto, pueden ser de*

*carácter Administrativo, Civil y/o Penal, las que pueden ser aplicadas en forma concurrente si fuera el caso"; y, (...) "**Artículo 53**.- La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente."*

De igual forma, conforme a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, el cual señala que: *"El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, (...) del responsable del área usuaria".*

Finalmente, conforme al principio de Responsabilidad, preceptuado en el numeral 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, y modificatorias, que señala: *"(...). Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico";* y, lo prescrito en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, y modificatorias, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)."*

En su condición de **responsable del área de Infraestructura**, al emitir el informe n.° 03-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 29 de abril de 2024, a través del cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 2, en cuanto a las partidas 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, del componente Escalinatas I y II y 05.02.01.01. Excavación en terreno normal, del componente Descanso.

De igual manera, al emitir el informe n.° 05-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 19 de abril de 2024, por el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 3, en relación a la partida 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4", del componente Escalinatas I y II; el informe n.° 12-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 28 de mayo de 2024, mediante el cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 4 respecto a las partidas 05.02.02.01. Relleno con material granular, 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm^2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso; y, el informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024, a través del cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 5, en cuanto a la partida 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II y a la partida 06.11.02. Ventana con marcos de madera, del componente Servicios Higiénicos.

Todo ello, pese a que dichas valorizaciones contenían partidas con metrados y cantidades sobredimensionados.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Además, al emitir el informe n.° 03-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 29 de abril de 2024, a través del cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 2, en cuanto a las partidas 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, del componente Escalinatas I y II y 05.02.01.01. Excavación en terreno normal, del componente Descanso.

Del mismo modo, al emitir el informe n.° 05-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 19 de abril de 2024, por el cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 3, en relación a la partida 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4", del componente Escalinatas I y II; el informe n.° 12-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 28 de mayo de 2024, mediante el cual otorgó conformidad de pago de la valorización n.° 4 respecto a las partidas 05.02.02.01. Relleno con material granular, 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso; y, el informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024, a través del cual otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 5, en cuanto a la partida 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II.

Todo ello, pese a que las partidas valorizadas fueron ejecutadas con longitudes menores a las establecidas en los planos del expediente técnico aprobado.

Asimismo, al emitir el informe n.° 022-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 22 de agosto de 2024, mediante el cual recomendó aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra por un costo total de S/ 947 339,43 sin IGV, a pesar que dicha liquidación comprendía las valorizaciones de la totalidad de las partidas sobredimensionadas y de las parcialmente ejecutadas.

En consecuencia, el citado funcionario en calidad de responsable del área de Infraestructura, con su accionar, contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 10; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34 y numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, referidas a principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad; modificaciones al contrato y responsabilidad del contratista. Además, lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al devengado.

Así también, lo estipulado en el literal a) del artículo 35, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 146.1 del artículo 146; y numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025 y modificatorias, referidos a sistemas de contratación, contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, y valorizaciones y metrados. De igual manera, lo señalado en el literal c) del artículo 12, del subcapítulo I, del capítulo III,

de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2026, referidos a derechos y responsabilidades de los profesionales responsables del proyecto.

Del mismo modo, vulneró la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023, referido a partes integrantes del contrato. Finalmente, lo establecido en las láminas 01 con código "PPL", "PG", "E", "D-B" y "A" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023, denominados *"PLANTA Y PERFIL* LONGITUDINAL *DE ESCALINATA DE INGRESO", "PLANTEAMIENTO GENERAL", "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES", "DETALLES DE BARANDALES" y "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H"*, respectivamente.

Incumpliendo las funciones prescritas en los numerales 2, 3, 7, 15, 16, 19 del artículo 51; los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10, del artículo 52 y los numerales 6, 14, 15 y 17 del artículo 54, del punto 4.1 Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura del capítulo IV del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, los cuales indican:

> *"(...)*
> *2. (...) Controlar la Construcción de todo tipo de Obras de ingeniería, empleando nuevos conocimientos y técnicas. 3. Desarrollar funciones de supervisión, Ingeniería y Construcción. (...) 7. Trabaja en (...) control y dirección de obras. (...) 15. Supervisar la ejecución de proyecto. 16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos. (...) 19. Atender en forma técnica y operativa todos los proyectos de inversión pública, priorizados por la Entidad Municipal.*
> *(...)*
> *2. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 3. (...) controlar los procesos de liquidación físico financieros (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 4. Supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de las obras por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados.5. Controlar el cumplimiento y aplicación de las normas, disposiciones, directivas referidas a la supervisión y liquidación de obras. (...). 9. Evaluar la liquidación físico financiero de obras y proyectos (contrato). 10. (...) controlar la supervisión y liquidación de las obras que ejecuta la Municipalidad.*
> *(...)*
> *6. Controlar la ejecución de obras a través de informes de avance físico-financiero, conforme al expediente técnico (...) sujetos a las normas vigentes. 14. Revisar las Valorizaciones de los avances de los proyectos u obras a su cargo, conforme al Expediente Técnico, emitiendo los respectivos informes técnicos al Despacho de Alcaldía, y de ser el caso al Concejo Municipal, para su aprobación. 15. Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos en la ejecución de proyectos y obras en los aspectos técnicos de su competencia. (...) 17. Controlar la residencia, inspección o supervisión de la ejecución y puesta en marcha de la obra (por contrata)"*

De igual manera, las funciones estipuladas en los numerales 2, 3, 7, 15, 16 y 19 del título Funciones Específicas de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura; los numerales 2, 3, 4, 5, 9 y 10 del título Funciones de la División

de Estudios, Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, contenido en el punto 4.1.1; y los numerales 6, 14, 15 y 17 del título Funciones de la División de Obras Públicas, contenido en el punto 4.1.2 del ítem 4.1 Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 014-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, los que señalan:

> *"(...)*
> *2. (...) Controlar la Construcción de todo tipo de Obras de ingeniería, empleando nuevos conocimientos y técnicas. 3. Desarrollar funciones de supervisión, Ingeniería y Construcción. (...) 7. Trabaja en (...) control y dirección de obras. (...) 15. Supervisar la ejecución de proyecto. 16. Elaborar los informes de ejecución física y financiera de los proyectos. (...) 19. Atender en forma técnica y operativa todos los proyectos de inversión pública, priorizados por la Entidad Municipal.*
> *(...)*
> *2. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 3. (...) controlar los procesos de liquidación físico financieros, (...) en la ejecución de proyectos de inversión. 4. Supervisar y evaluar los procesos constructivos y avances físicos de las obras por las diferentes modalidades, informando periódicamente los resultados. 5. Controlar el cumplimiento y aplicación de las normas, disposiciones, directivas referidas a la supervisión y liquidación de obras. (...).*
> *9. Evaluar la liquidación físico financiero de obras y proyectos (contrato). 10. (...) controlar la supervisión y liquidación de las obras que ejecuta la Municipalidad.*
> *(...)*
> *6. Controlar la ejecución de obras a través de informes de avance físico-financiero, conforme al expediente técnico (...), sujetos a las normas vigentes. 14. Revisar las Valorizaciones de los avances de los proyectos u obras a su cargo, conforme al Expediente Técnico, emitiendo los respectivos informes técnicos al Despacho de Alcaldía, y de ser el caso al Concejo Municipal, para su aprobación. 15. Velar por el cumplimiento de los contratos suscritos en la ejecución de proyectos y obras en los aspectos técnicos de su competencia. (...) 17. Controlar la residencia, inspección o supervisión de la ejecución y puesta en marcha de la obra (por contrata)"*

Además, lo estipulado en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y en el primer párrafo del numeral 9.1 del artículo 9, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias, los que indican que:

> *"b) El Área Usuaria, (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad; y, 9.1 los funcionarios (...) que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Asimismo, lo indicado en el literal c) del artículo 12, del subcapítulo I, del capítulo III y artículo 42 del capítulo V, de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificatorias, los que prescriben: *"Los profesionales responsables del Proyecto deben cumplir con: c) las normas y reglamentos vigentes, en la ejecución de sus servicios profesionales; y, "Los funcionarios, servidores públicos y las Comisiones Técnicas Municipales son las encargadas de verificar el cumplimiento de las normas en los proyectos de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.(...)"*

De igual manera, inobservó los principios de Legalidad y Ejercicio Legítimo del Poder preceptuados en los numerales 1.1 y 1.17 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, y modificatorias, que señalan: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"* y *"La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general."*, respectivamente.

Aunado a ello, vulneró las obligaciones de *"cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, conforme lo establecen los literales a y c), respectivamente, del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, y modificatorias.

Siendo responsable, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 9.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, y modificatorias, el que señala que: *"De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan"*.

Además, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1; artículo 14 del sub capítulo I, del capítulo III, y los artículos 50 y 53 del capítulo VIII de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2006, y modificatorias, los que prescriben que:

> *"**Artículo 1.-** Los actores del Proceso de la Edificación que intervienen como personas naturales o jurídicas, instituciones y entidades públicas o privadas, son los siguientes: (...) las Personas Responsables de la Revisión de Proyectos, (...). Sus derechos y responsabilidades están determinados por lo dispuesto en la presente norma, la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención. (...)*
>
> ***Artículo 14.-** Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la*

elaboración y ejecución del proyecto (...) ***Artículo 50.-*** *"Las responsabilidades de los actores participantes en cada una de las etapas de un Proyecto, pueden ser de carácter Administrativo, Civil y/o Penal, las que pueden ser aplicadas en forma concurrente si fuera el caso; (...)* ***Artículo 53.-*** *La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente."*

De igual forma, conforme a lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 1 de enero de 2019, el cual señala que: *"El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, (...) del responsable del área usuaria".*

Finalmente, conforme al principio de Responsabilidad, preceptuado en el numeral 1.18 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001, y modificatorias, que señala: *"(...). Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico";* y, lo prescrito en el artículo 19 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde 1 de enero de 2005, y modificatorias, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)."*

De ese modo, con su actuación generó que la Entidad pague la totalidad de las valorizaciones detalladas precedentemente, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 261 298,83.

En tal sentido, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales que correspondan, a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"Entidad aprobó expediente técnico para la contratación de la ejecución de obra conteniendo metrados y cantidades sobredimensionadas en las partidas de los componentes de escalinata del tramo I y II, descanso y servicios higiénicos, asimismo, otorgó conformidad a los componentes de escalinata del tramo I y descanso que fueron ejecutados con longitudes menores a las establecidas en el expediente técnico, pese a ello, aprobó y pagó las valorizaciones que incluían la totalidad de las partidas sobredimensionadas y parcialmente ejecutadas, ocasionando un perjuicio económico de S/ 261 298,83"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Chuquibamba, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la evaluación del Control Interno, se ha identificado que la Entidad no cuenta con directivas específicas, manual de procedimientos internos, lineamientos o guías que regulen el proceso de conformidad y aprobación de expedientes técnicos y valorizaciones de obra, lo cual constituye una situación observable, al generarse el riesgo de validar expedientes con deficiencias técnicas que podrían afectar la ejecución y los recursos financieros de los proyectos.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

2. De la evaluación del Control Interno, se ha identificado que no existe segregación de funciones en los procesos, actividades y tareas realizados por la Entidad, lo cual constituye una situación observable, al generarse el riesgo de afectación a la transparencia, trazabilidad y legalidad de sus operaciones.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2)

3. De la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas" con CUI n.° 2507604, se evidenció que, la Entidad aprobó la actualización del expediente técnico, con metrados y cantidades sobredimensionadas de las partidas: 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4" y 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente Escalinatas I y II.

 Asimismo, en las partidas 05.02.01.01. Excavación en terreno normal, 05.02.02.01. Relleno con material granular (hormigón), 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso; y, la partida 06.11.02. Ventana con marcos de madera, del componente Servicios Higiénicos; pese a ello, la Entidad prosiguió con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, perfeccionándose el contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023, entre la Entidad y el Consorcio Turístico Mirador, en adelante el "Contratista", por un monto de S/ 939 818,13 sin incluir el IGV.

 De otro lado, la Entidad otorgó conformidad a las partidas: 03.02.02.01. Relleno compactado con material de préstamo, 03.02.02.02. Relleno compactado con piedra tipo over 4", 03.03.03.01. Colocación y fijación de barandas h=0.85m, del componente

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Escalinatas I y II; asimismo, 05.02.01.01. Relleno con material granular, 05.02.02.02. Relleno compactado con material de préstamo (afirmado), 05.02.03.01. Eliminación de material excedente, 05.03.02.01. Encofrado y desencofrado, 05.03.02.02. Acero de refuerzo, 05.03.02.03. Concreto f'c= 210 kg/cm2, 05.03.03.01. Piedra laja, 05.03.03.02. Mortero para sellado, del componente Descanso, a pesar que fueron ejecutadas con longitudes menores a las establecidas en los planos del expediente técnico aprobado; no obstante, la Entidad aprobó y pagó las valorizaciones y liquidación del contrato de ejecución de obra que incluían la totalidad de las partidas sobredimensionadas y de las parcialmente ejecutadas.

Transgrediendo así, lo establecido en el literal f) del artículo 2; literal b) del numeral 8.1 del artículo 8; numeral 9.1 del artículo 9; numeral 10.1 del artículo 9; numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16; numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34 y numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 21 de abril de 2025, referidas a principios de eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad, requerimiento y modificaciones al contrato y responsabilidad del contratista. Asimismo, lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43, del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, referido al devengado.

Además, el numeral 29.1 de articulo 29, numeral 34.2 del artículo 34, literal a) del artículo 35, numeral 138.1 del artículo 138, numeral 146.1 del artículo 146; numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168; numeral 171.1 del artículo 171; numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-.2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025 y modificatorias, referidos a requerimiento, valor referencial, sistemas de contratación, contenido del contrato, responsabilidad de la Entidad, recepción y conformidad, pago y valorizaciones y metrados.

De igual manera, el literal c) del artículo 12 del subcapítulo I, del capítulo III y artículo 42 del capítulo V, de la Norma G.030 y en la definición de Expediente Técnico, señalada en el artículo único de la Norma Técnica G.040, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, vigente desde el 9 de mayo de 2026, referidos a derechos y responsabilidades de los profesionales responsables del proyecto y de las personas responsables de la revisión del proyecto; y, definición de Expediente Técnico.

Del mismo modo, la cláusula sexta del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A de 13 de noviembre de 2023, referido a partes integrantes del contrato. Finalmente, lo establecido en las láminas 01 con código "PPL", "PG2, "E", "D-B" y "A" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023, denominados "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO", "PLANTEAMIENTO GENERAL", "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES", "DETALLES DE BARANDALES" y "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H", respectivamente.

Los hechos desarrollados, generaron un efecto adverso a los intereses del Estado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 261 298,83.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° ABOGADO MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE DE COMISIÓN MPCH

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° SUPERVISOR MPCH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V° B° JEFE

Los hechos observados fueron generados por el accionar del **profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas** quien revisó y otorgó conformidad al expediente técnico actualizado del Proyecto, pese a que contenía metrados y cantidades sobredimensionados, prosiguiendo la Entidad con la contratación de la ejecución de la obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo valor referencial y contractual contenían los metrados y cantidades referidas sobredimensionadas. Así también, en calidad de área usuaria otorgó conformidad a la valorización n.° 1, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.

Además, por el accionar del **Responsable del Área de Infraestructura**, en calidad de área usuaria otorgó conformidad a las valorizaciones n.° 2, 3, 4, 5 y liquidación del contrato de ejecución de obra, pese a que estas contenían metrados y cantidades sobredimensionadas y partidas parcialmente ejecutadas.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Se disponga la elaboración y aprobación de directivas específicas, manual de procedimientos internos, lineamientos o guías que regulen el proceso de conformidad y aprobación de expedientes técnicos; y, conformidad de valorizaciones de obra. **(Conclusión n.° 1).**

2. Se adopten las acciones necesarias a fin de efectivizar la segregación de funciones en las diferentes áreas que ejecutan procesos, actividades y tareas en la Entidad, evitando la concentración de responsabilidades en una sola persona. **(Conclusión n.° 2).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra el funcionario comprendido en los hechos de la **Observación n.° 1** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 3)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3 : Ficha técnica de obra elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del memorándum n.° 005-2023-MDCH/A, de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 5 : Copias autenticadas de los documentos:
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 04-2023-MDCH-PCH.A., de 12 de enero de 2023.
- Adenda n.° 01 de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del informe n.° 01-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH., de 16 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de memorándum n.° 007-2023-MDCH/A, de 16 de enero de 2023, incluye Términos de Referencia.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de memorándum n.° 007-2023-MDCH/A, de 16 de enero de 2023, incluye Términos de Referencia.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del oficio n.° 15-2023-G.R.AMAZONAS/GRI, de 6 de febrero de 2023..

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del Contrato de Consultoría n.° 001-2023-MDCH/A, de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-CHW.E.I.R.L., de 20 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del informe n.° 24-2023-JSCHAB/RDIOP-MDCH, de 27 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la carta n.° 0106-2023-MDCH/A, de 26 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada de la carta n.° 010-2023-CHW.E.I.R.L., de 6 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del Contrato de Prestación de Servicios n.° 041-2023-MDCH/A, de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del informe n.° 002-2023-MDCH/FBM., de 8 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2023-MDCH/A, de 11 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del cronograma del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 04-2023-MDCH/CS - Primera Convocatoria, sin fecha.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, de 24 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del contrato de ejecución de obra n.° 002-2023-MDCH/A, de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada de la carta n.° 008-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 20 de diciembre de 2023 (Valorización n.° 1).

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada de la carta n.° 009-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de diciembre de 2023 (Valorización n.° 2).

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de la carta n.° 002-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de enero de 2024 (Valorización n.° 3).

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada de la carta n.° 005-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 30 de abril de 2024 (Valorización n.° 4).

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada de la carta n.° 009-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 31 de mayo de 2024 (Valorización n.° 5).

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra, de 17 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada de la carta n.° 015-2024-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 21 de agosto de 2024 (Liquidación del contrato de ejecución de obra).

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 111-2024-MDCH/A, de 23 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada de la Lámina "01", con código "PPL", denominada "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE ESCALINATA DE INGRESO" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada de la Lámina "01", con código "E", denominado "ESTRUCTURAS - PLANO GENERAL DE COMPONENTES" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del informe n.° 001-2023-CTM/MTS-RO, de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del Contrato de consultoría n.° 012-2023-MDCH/A de 14 de noviembre de 2023 (Supervisión de obra).

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del informe n.° 005-WLV-JS-2023, de 22 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del informe n.° 002-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del informe n.° 001-WLV-JS-2024, de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del informe n.° 004-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del informe n.° 003-WLV-JS-2024, de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada de la carta n.° 006-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del informe n.° 06-2023-MDCH-AI-JSCHA/R, de 26 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del Contrato de locación de servicios n.° 0057-2023-MDCH/A, de 1 de diciembre 2023.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del informe n.° 03-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 29 de abril de 2024.

Apéndice n.° 44 : Copias autenticadas de los documentos:

- Contrato de locación de servicios n.° 0029-2024-MDCH/A, de 5 de abril de 2024.
- Adenda n.° 01-2024, de 1 de junio de 2024.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada de la carta n.° 004-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del informe n.° 05-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 19 de abril de 2024.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del comprobante de pago n.° 509, de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 106.24.81.2400015, de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 105.24.81.2400014, de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada del Acta n.° 004-2026-OCI/MPCH-AC, de 17 de abril de 2026 (Acta de visita de la Comisión Auditora).

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 9 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada de la Lámina "01" con código "D-B", denominado "DETALLES DE BARANDALES" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del informe n.° 008-2024-CTM/MTS-RO, de 31 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del informe n.° 009-WLV-JS-2024, de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada de la carta n.° 013-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del informe n.° 13-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 223.24.81.2400139, de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada de la lámina "01", con código "PG", denominado "PLANTEAMIENTO GENERAL" del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 59 : Gráfico del componente descanso modelado en el programa Autocad con medidas de planos del expediente técnico aprobado, elaborado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del informe n.° 005-2024-CTM/MTS-RO, de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del informe n.° 008-WLV-JS-2024, de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada de la carta n.° 010-2024-CONSORCIO SUPERVISIÓN MIRADOR, de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del informe n.° 12-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 185.24.81.2400109, de 22 de julio de 2024.

Apéndice n.° 65 : Gráfico del componente descanso modelado en el programa Autocad con medidas obtenidas en la visita a la obra, realizado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada de la lámina "02", con código "A", denominado "PLANTA ARQUITECTÓNICA Y CORTES DE S.S.H.H" del expediente técnico, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 051-2023-MDCH/A, de 28 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del oficio n.° 005-2026-OCI/AC-MPCH, de 1 de abril de 2026, que contiene los documentos siguientes:

- Copia autenticada del oficio n.° 092-2026-MDCH/PCH/RA, de 30 de abril de 2026.
- Copia autenticada del informe n.º 043-2026-MDCH-UDUI-WDVB/R, de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 77-2024-MDCH/A, de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada de la carta n.° 093-2024-MCDH/A, de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del informe n.° 020-WLV-JS-2024, de 21 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada de la carta n.° 0021-2024-CONSORCIO SUPERVISION MIRADOR, de 22 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada del Contrato de locación de servicios n.° 0044-2024-MDCH/A, de 1 de julio de 2024.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del informe n.° 022-2024-MDCH-AI-JSCHA/R, de 22 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada de la carta n.° 001-2025-CONSORCIO TURISTICO MIRADOR, de 6 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del memorando n.° 076-2025/MDCH-PCH/RA, de 7 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada de la nota de pago n.° 88.25.81.2500098, de 11 de abril de 2025.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada de Evaluación de comentarios y/o aclaraciones (evaluaciones y las cédulas de comunicación y la notificación)
Copias autenticadas, impresiones de cédulas de notificación electrónica, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y evaluación de comentarios, según detalle:

- Copia autenticada de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0328-02-001, cédula de notificación n.° 01-2026-CG/OCI-AC-MPCH y cargo de notificación, todos de 22 de julio de 2026, documentos de notificación a Juan Segundo Chávez Abanto, como profesional de la división de Infraestructura y Obras Públicas, en el período comprendido entre el 12 de enero de 2023 al 23 de marzo de 2023 y 1 de diciembre de 2023 a 31 de diciembre de 2023; y, responsable del Área de Infraestructura, en el período comprendido entre el 5 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- Copia autenticada de la carta n.° 02-2026-JSCHA, de 9 de agosto de 2026; recibida por la Comisión Auditora el 10 de agosto de 2026, de comentarios presentados por Juan Segundo Chávez Abanto.
- Copia autenticada de la carta n.° 03-2026-JSCHA de 17 de agosto de 2026 de informe técnico sustentatorio respecto a las observaciones de la desviación de cumplimiento; recibida por la Comisión Auditora el 18 de agosto de 2026., presentados por Juan Segundo Chávez Abanto.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 78 : Copias autenticadas de documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Chuquibamba y de documentos de aprobación o publicación, según detalle:

- Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MDCH/PCH/RA, de 8 de julio de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (Vigente del 8 de julio de 2020 al 9 de marzo de 2023).
- Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 015-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (Vigente desde el 10 de marzo de 2023).
- Copia autenticada de Ordenanza Municipal n.° 010-2020-MDCH/PCH/RA, de 10 de agosto de 2020, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (Vigente del 10 de agosto de 2020 al 9 de marzo de 2023).

- Copia autenticada de Ordenanza Municipal 014-2023-MDCH/PCH/A, de 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual de Organización y Funciones.
- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (Vigente desde el 10 de marzo de 2023).

Chachapoyas, 28 de agosto de 2026.

Tulio César Aldana Monja
Supervisor

Miguel Angel Giron Merino
Jefe de Comisión

Kelly Castro Rojas
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 28 de agosto de 2026.

Tulio César Aldana Monja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chachapoyas

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 17:34:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000097-2026-CG/OC0328
EMISOR	:	TULIO CESAR ALDANA MONJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROMEL BARDALES ORTIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA

Sumilla:

Expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221438249**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2026-CG/0328
2. TOMO I - PARTE 1 DE TOMO V[F]
3. TOMO I - PARTE 2 DE TOMO V[F]
4. TOMO I - PARTE 3 DE TOMO V[F]
5. TOMO II - PARTE 1 DE TOMO V[F]
6. TOMO II - PARTE 2 DE TOMO V[F]
7. TOMO III - PARTE 1 DE TOMO V[F]
8. OFICIO-000097-2026-OC0328
9. TOMO III - PARTE 2 DE TOMO V[F]
10. TOMO V - PARTE 1 DE TOMO V[F]
11. TOMO IV - PARTE 1 DE TOMO V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQPKSQ0**

12. TOMO IV - PARTE 2 DE TOMO V[F]

13. TOMO V - PARTE 2 DE TOMO V[F]

NOTIFICADOR : TULIO CESAR ALDANA MONJA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQPKSQ0**

Firmado digitalmente por ALDANA MONJA Tulio Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 17:31:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2026-CG/0328

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000097-2026-CG/OC0328
EMISOR	:	TULIO CESAR ALDANA MONJA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROMEL BARDALES ORTIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIBAMBA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221438249
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2490

Sumilla: Expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas.

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I - PARTE 1 DE TOMO V[F]
2. TOMO I - PARTE 2 DE TOMO V[F]
3. TOMO I - PARTE 3 DE TOMO V[F]
4. TOMO II - PARTE 1 DE TOMO V[F]
5. TOMO II - PARTE 2 DE TOMO V[F]
6. TOMO III - PARTE 1 DE TOMO V[F]
7. OFICIO-000097-2026-OC0328
8. TOMO III - PARTE 2 DE TOMO V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJWNUW7**

Firmado digitalmente por ALDANA MONJA Tulio Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-09-2026 17:31:30 -05:00

9. TOMO V - PARTE 1 DE TOMO V[F]

10. TOMO IV - PARTE 1 DE TOMO V[F]

11. TOMO IV - PARTE 2 DE TOMO V[F]

12. TOMO V - PARTE 2 DE TOMO V[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJWNUW7**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALDANA MONJA Tulio Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2026 21:04:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chachapoyas, 28 de Agosto de 2026

OFICIO N° 000097-2026-CG/OC0328

Señor:
Romel Bardales Ortiz
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Chuquibamba
Jr. San Martín S/N (Cuadra 4)
Amazonas/Chachapoyas/Chuquibamba

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 014-2026-2-0328-AC.

Referencia : a) Oficio N° 000027-2026-CG/CO0328, de 9 de marzo de 2026.

b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al "Expediente técnico, procedimiento de selección y ejecución contractual de la obra: Mejoramiento de servicios turísticos públicos el mirador La Calavera en el anexo de Atuen del distrito de Chuquibamba, provincia de Chachapoyas, departamento Amazonas", con CUI n.° 2507604, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 014-2026-2-0328-AC, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para el inicio de las acciones legales, por la observación identificada en el referido informe.

Se adjunta al presente, copia digital del informe en mención y apéndices correspondientes, en un total de 2489 folios; a efectos que su despacho disponga a quien corresponda de cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión plasmadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tulio Cesar Aldana Monja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Contraloría General de la República

(TAM)

Nro. Emisión: 00498 (0328 - 2026) Elab:(U10112 - 0328)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FORHDSF**